

MEDIDAS
CAUTELARES
CUADERNO 2

CUADERNO 2
MEDIDAS CAUTELARES

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Catorce (2014)

Ref. 2014-0253

Previo a decidir, atendiendo las manifestaciones y de conformidad a lo reglado en el inciso 6° del Art. 513 del Código de Procedimiento Civil, préstese caución por la suma de **\$5.100.000.00** a fin de garantizar el pago de los perjuicios que puedan ocasionarse con la práctica de las medidas cautelares deprecadas.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez;


ELISEO BARACALDO ALDANA

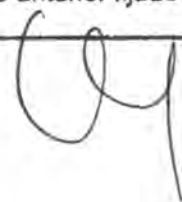


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

30 MAY 2014

Por anotación en Estado No. 077 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario



COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.2

No. POLIZA **NB-100203855** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70319792**
 FECHA EXPEDICION 07/07/2014 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
 TELEFONO 6113304



TOMADOR **AMADOR RIAÑO LEON** NIT 79.264.359
 DIRECCION CALLE 19 N 5-51 OFC 205 TELEFONO 3363505

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S NIT 900415783-5
 DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA C.C. 11.439.112

APODERADO: AMADOR RIAÑO LEON CC 79264359
 DIRECCION: CALLE 19 N 5-51 OFC 205 TELEFONO: 3363505

PROCESO: EJECUTIVO

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (25) VEINTICINCO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS		VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL		5.100.000,00	204.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		5.100.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
FABIO ARNÚLFO RIVEROS MEDINA - RIVEROS MEDINA FABIO ARNUL	AGENTES	100		204.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 204.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 33.040,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 239.540,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPañIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 8B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2856600 FAX: 2851220
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



- COPIA CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

JUZGADO MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2014 JUL -9 PM 3: 33

RECIBIDO
F No _____

3

Señor

JUZGADO VEINCINCO (25) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: N° 2014-253

DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S

DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA

AMADOR RIAÑO LEÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en mi condición de apoderado dentro del proceso de la referencia allego póliza judicial No100203855 de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS con el fin de dar cumplimiento con lo ordenado por la ley.



AMADOR RIAÑO LEON

C.C .No 79.264.359 de Bogotá

T.P. No118.991 del C.S. de la J.

4

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTA D.C., DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE
(2014).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, POLIZA DEL ART. 513
del C.P.C.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()

151

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once de julio de dos mil catorce

Ref. 2014-0253

Reunidos los requisitos del art. 513 del C. de P. C., se DISPONE:

1. DECRETAR el embargo del vehículo denunciado, como de propiedad del demandado y cuyas características están descritas en el (Fl.15 Cd. 1).

Líbrese oficio con destino a las Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en el certificado de tradición del automotor y además se dé cumplimiento a lo previsto en el Núm. 1° del Art. 681 del C. de P.C.

Efectuado lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorros y corrientes posea la parte demandada en las entidades bancarias relacionadas en el memorial (Fl.15 Cd. 1).

Líbrese oficio, con destino al gerente de dichos bancos, comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$50'000.000

Notifíquese, (2)

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
15 JUL 2014
Por anotación en Estado No. 089 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá D.C. 21 de julio de 2014

OFICIO No. 2043

Señores BANCO:

CIUDAD

REF: EJECUTIVO No 2014-0253 (Al contestar favor citar esta referencia) de HYUNDAI CREDITOS SAS NIT 900415783-5 contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ CC 11-439.112

De conformidad con lo ordenado mediante proveído de fecha 11 de julio de 2014, proferido en el asunto citado en la referencia, se ordenó comunicar a ustedes que por decreto de medida cautelar, conforme a lo reglado en el Arts. 513 del C.P.C., se dispuso el EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS que a cualquier título posean, la demandada **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ CC 11-439.112** en esa corporación y que puedan ser objeto de tal medida.

Por lo anterior se libra el presente oficio – circular, para que sirvan poner a disposición del Juzgado y para el asunto citado en referencia los dineros descontados en la cuenta del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sección depósitos Judiciales, haciendo la advertencia que en caso de incumplimiento se hará responsable por la cautela solicitada y por multa de entre dos y cinco (2 y 5) s.m.l.v. se le indica que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al limite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el art 2 del decreto 0564 de 1996 en concordancia con la carta circular expedida por la superintendencia bancaria al respecto.

Se limita la medida a la suma de **\$ 50.000.000.⁰⁰**

En espera de una pronta y positiva respuesta,

Atentamente,

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

Autorizado
Parte octava
Fery Carrillo
Retiro oficios
El día 23-Julio-2014



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá D.C. 21 de julio de 2014

Oficio N° 2042

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Ciudad

REF: **EJECUTIVO No 2014-0253 (Al contestar favor citar esta referencia) de HYUNDAI CREDITOS SAS contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**

Respetuosamente me permito informarle que mediante providencia de fecha 11 de julio de 2014 proferido en el asunto citado en la referencia, se ordenó oficiarle para comunicarle que por decreto de medida cautelar se dispuso el EMBARGO del vehículo de placas **BXW-993** denunciados de propiedad del (la) demandado (a).

Por lo anterior se libra el presente oficio para que sirvan ordenar a quien corresponda el registro de embargo respectivo en el certificado de tradición del rodante y remitir copia, a costa de la parte interesada, del libelo donde conste tal medida a fin del de decretar la captura y posterior secuestro del mismo (Art. 681 C.P.C.).

Sírvase proceder de conformidad.

De usted,

Atentamente

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario.

AutORIZADA POR
ACOSTA POR LYDIA DAMILLO
RETIRO OFICIOS
A DIA 23 JULIO 2014

BBVA

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2015

2015 FEB 18 PH 2:44

RECORRIDO
F No

CONSECUTIVO: 258848

Señor (a)
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 9
Bogota, D.C.

OFICIO : 2043
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO No. 2014-0253
DDO : OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ C.C. 11.439.112

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

DEMANDADO	VALOR MEDIDA	N° DE EMBARGO	FECHA REGISTRO EMBARGO	CUENTA	ESTADO	SALDO A LA FECHA	MONTO COBRADO A LA FECHA
11439112	50,000,000.00	204653	2015-02-04	0013 0382 0200048676	D.T.N.	0.00	0.00

Sin embargo y con el ánimo de continuar con el proceso es necesario nos informe el número de cuenta del Banco Agrario; para proceder de conformidad con lo requerido.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estime conveniente.

Al contestar favor citar nuestro número de consecutivo.

Cordialmente,


ALBERTO JOSE URREGO AMAYA
Jefe Soporte Servicios Transaccionales
CANALES TRANSACCIONALES
BBVA – Colombia
Calle 72 No. 9 – 54. Piso 1

Elaborado por: Sindy Martin

SIETT-ROS-JUR- 0180-2015

El Rosal, 05 de marzo de 2015

RECIBIDO
F No _____

Señores
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Atención: PLINIO APONTE ACOSTA
(Secretario)
Cra.10 No.14-33 piso 9
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No.2014-0253
DEMANDANTE: HYNDAI CEDRITOS S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ
VEHÍCULO DE PLACAS: BXW993

Asunto: Registro de Embargo-Oficio N° 2042 fecha 21 de julio del año 2014.

En atención al oficio radicado en esta Sede Operativa de El Rosal de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca el día **25** de febrero del año en curso bajo número 333, le manifiesto que se ha registrado **EMBARGO** decretado por su despacho sobre el vehículo de placas **BXW993** en el proceso de referencia.

Lo anterior de conformidad y para los fines del Artículo 681 del C.P.C. y teniendo en cuenta que el vehículo es de propiedad del demandado.

Cordialmente,


LEIDY JOHANNA ARANGO PRIETO
Administradora SIETT Sede Operativa El Rosal
Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca
Proyecto: Diana López
Reviso: Leidy Arango

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. 2043
CR 10 14 33 P 9
BOGOTA, CUNDINAMARCA

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
En atención a la solicitud del Señor(a)
PLINIO APONTE ACOSTA
Asunto: 2014-0253
Demandante: HYUNDAI CREDITOS SAS

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida NO fue posible aplicarla debido a que el(los) siguiente (s) cliente(s) no poseen productos de ahorro e inversión con nosotros.

CLIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NI/CC
OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ	11439112

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

RECIBIDO
F. No. _____
2015 MAR 24 AM 8:35
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Raúl Monsalve Quintero
Raúl Monsalve Quintero
Auxiliar de Imágenes I
Sección Embargos

Norma Ochoa
Norma Eugenia Ochoa Márquez
Coordinadora
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

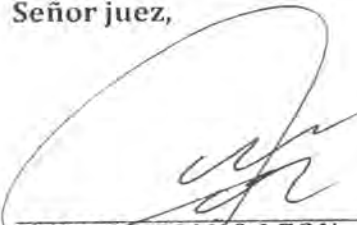
SEÑOR Juzgado Actual 31 Civil Municipal de descargación
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D. 12

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014- 253
DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA

AMADOR RIAÑO LEON, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho lo siguiente:

1. Ordenar LA CAPTURA DEL VEHÍCULO DE PLACAS BXW993 de propiedad del señor OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.439.112 de Facatativá. Solicito de igual manera que se ordene que en el momento de la inmovilización del vehículo, este sea llevado a la Av. 19 No 100- 59 en las instalaciones de HYUNDAI CREDITOS S.A.S. donde el vehículo estará protegido las 24 horas sin generar costo alguno de parqueadero o en su defecto sea ordenado que se envíe a los patios públicos destinados para tales fines y no a un deposito privado, donde los costos de parqueadero son extremadamente altos. Para esto solicito elaborar el respectivo oficio de APREHENSIÓN, dirigido a la Policía Nacional- Sijin automotores de Bogotá D.C.
2. El EMBARGO y retención de la quinta parte del monto que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente devengado por el demandado, OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.439.112. de Facatativá como empleado de la compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RIVEXPORT IMP LTDA, sociedad identificada con NIT. No. 900169666-6. Por lo anterior solicito a su despacho se ordene por secretaria poner a disposición de este despacho Judicial el respectivo descuento a la cuenta del Banco Agrario Colombiano, y se libren los respectivos oficios al pagador de la entidad en mención (CRA. 52 NO. 2-27 DE BOGOTÁ D.C.).
3. El cambio y/o modificación de la dirección para efectos de notificación al demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, teniendo en cuenta que en la dirección suministrada anteriormente no reside ni labora el demandado, para tal efecto solicito que en adelante se tenga como dirección la Carrera 6 No. 10-1 de Facatativá para los trámites pertinentes y/o en la CRA. 52 NO. 2-27 DE BOGOTÁ D.C.

Señor juez,


AMADOR RIAÑO LEON
C.C. No. 79.264.359 de Bogotá D.C
T.P. No. 118.991 del C.S. de la J.

SEP23'15 Ph12#49 004434

Daniel Bustos R.

JUZ 31 CIV MUN MIN D BO



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Cinco (5) de octubre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2014-0253

En atención al escrito que antecede, el despacho Dispone:

1º- Previo a decretar la aprehensión sobre el automotor, se insta a la parte actora adosar certificado de tradición del vehículo de placas BXW993 debidamente actualizado.

2º- Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, comisiones, emolumentos, siempre y cuando constituyan salario que devenga el demandado OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ, identificado con c.c. 11.439.112, como empleado y/o contratista de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RIVEXPORT IMP LTDA. Se limita la medida en la suma de \$ 52.000.000.00M/cte.

3º- Por la secretaria, OFÍCIESE de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 681 *ibídem*.

4º- Obre en autos y téngase en cuenta la dirección "Cra. 52 No. 2-27 de Bogotá y Cra. 6 No. 10-1 de Facatativá", para efectos de notificación al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,

JDV


FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 148 FECHA 7
DE OCTUBRE DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.



ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria.





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098

Oficio No. 2046

Bogotá D.C., Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

Señor
PAGADOR
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RIVEXPORT IMP LTDA
CARRERA 52 No. 2 – 27 DE BOGOTA.
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0253
DE HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S. NIT.900.415.783 CONTRA OSCAR ARMANDO
ROCHA RODRIGUEZ CC.11.439.112.

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha Cinco (05) de Octubre de dos mil quince (2015), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte** que exceda del salario mínimo legal vigente, comisiones, emolumentos, siempre y cuando constituyan salario que devengue el demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.439.112**, respectivamente como empleado y/o contratista de esa entidad.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 52.000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes del Juzgado de origen y para el presente proceso en la **cuenta No 110012041731**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. Se le advierte que de lo contrario, usted responderá por dicha suma e incurrirá en multa de 2 a 5 S.M.L.M.V.

Sírvase proceder de conformidad. Con lo establecido en el numeral 10º del art. 681

Atentamente,

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Secretaria
DRM

*AUT-0112015
Parte Adm
Kerly Camillo
Retiro
OFICIO
26 NOV-015*

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION
JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

15
Letras
2-4

E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0253
DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

AMADOR RIAÑO LEON, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al expediente **Certificado De Tradición Del Vehículo De Placas BXW993** propiedad del demandado, en el que consta la inscripción de la medida cautelar. Esto con el fin de **ORDENAR LA INMOVILIZACIÓN** del mencionado vehículo.

Señor Juez,



2a. Copia: Usuario

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
2022 Tarifa para Certificado Tradicion	2015	09/28/2015	17.000,00
700 PRODESARROLLO	2015	09/28/2015	14.000,00
701 PROELECTRIFICACION	2015	09/28/2015	2.800,00
702 PROCULTURA	2015	09/28/2015	4.200,00

[Handwritten signature]

228

TOTAL \$38.000

SON : TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

Elaborado por : roalejo



(415)7709998000445(8020)600000000031414675(8020)0000000001(3900)0000001400(96)20151008

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO	VALOR
	\$

CHEQUE		
CÓDIGO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR
		\$

ORGANISMO

12



Unión Temporal Servicio Integral y Especificados de Trabajo y Transportes de Cundinamarca
CUNDINAMARCA

Solicitud Certificado de Tradición

Ciudad y Fecha: Rosario (Cundinamarca) 28/09/2015 Placa: BXW-993

Nombre del Solicitante: Aug. Estuardo Rendón Toro
Identificación C.C. C.E. Otro Número: 24483429 de Juninamarca (C)

Observaciones: _____

Aug. Estuardo Rendón Toro
Firma del Solicitante

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1904

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE ROSAL
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : BXW993	CARROCERIA : HATCH BACK	REGRABADO: N
CLASE : AUTOMOVIL	MOTOR : G4FGCU973717	REGRABADO: N
SERVICIO : PARTICULAR	CHASIS : KMHTC61CADU109217	REGRABADO: N
MARCA : HYUNDAI	SERIE : KMHTC61CADU109217	REGRABADO: N
LINEA : VELOSTER	MODELO : 2013	
COLOR : VERDE MANZANA	VIN :	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 11/27/2012	IMPORTACION : 882012000120978	
CAPACIDAD : TON: 0.0 PAS: 4	ADUANA : CALI	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 1591	

PROPIETARIOS

OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	12/06/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/03/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/05/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/28/2015			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE HYUNDAI CREDITOS S.A.S	1	12/06/2012	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20140253	HYUNDAI CEDRITOS SAS Y OSCAR ROCHA	2042	07/21/2014	25	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO


TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORO EISENHOWER

SE EXPIDE EN ROSAL

EL 28 septiembre 2015


LEIDY JOHANNA ARANGO PRIETO
ADMINISTRADOR(A) SEDE OPERATIVA ROSAL

No. 2526000031611



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONCESIÓN DE BOGOTÁ

EDIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Al despacho del señor Juez hoy 23 NOV 2015

Con solicitud aprehensión
Observaciones vehículo

Secretario (a): [Signature]



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo 2014-253

En atención a lo solicitado (fl. 15 Cd. 2) y como quiera que se encuentra registrado el embargo (fl.19 Cd. 2), se DECRETA la APREHENSIÓN material del vehículo de placas BXW-993, de propiedad del demandado ÓSCAR ARMANDO ROCHA RODRÍGUEZ.

Por la Secretaría, OFÍCIESE a la autoridad competente, teniendo que cuenta que una vez sea capturado el rodante deberá ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos:

- PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.
- ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.)
- STORAGE AND PARKING S.A.S.

Lo anterior de conformidad con la Resolución No 7237 de 15 de diciembre de 2014 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca-, por medio de la cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo No. 25886 de 2004, para la vigencia 2015.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

AFR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 174 DE
FECHA NOVIEMBRE 25 DE 2015. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria.

12

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Para los fines pertinentes, se informa que **no corrieron términos** durante los días **1 a 11 de diciembre de 2015** inclusive, debido a los Acuerdos PSAA15-10402 y 15-10412 de 29 de octubre y 26 de noviembre de 2015, respectivamente.

LA SECRETARIA,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D. C.**

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

HOY 15 MAR 2016 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON avocar, dar cumplimiento.

LA SECRETARIA,



YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., **15 MAR 2016**

Ref. Ejecutivo 2014-253

1. En virtud de los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 2015, AVOQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

De otro lado, se pone de presente el Acuerdo PSAA15-10392 de fecha 1º de octubre de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 625 del Código General del Proceso.

2. Secretaría realice la comunicación ordenada en auto de 23 de noviembre de 2015 (fl. 20 Cd. 2)

NOTIFIQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

AFR

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.	
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>09</u> DE	
FECHA 16 MAR. 2016	FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.	
YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol. Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

Oficio No. 135

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Señor (es):

POLICÍA NACIONAL
SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0253 de HYUNDAI CREDITOS SAS NIT.
900.415.783-5 contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ C.C.
11.439.112.-

(Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), se DECRETÓ la **APREHENSIÓN** material del vehículo automotor de placas **BXW-993**, denunciado como de propiedad del demandado OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.112.

Así mismo téngase en cuenta que una vez capturado el automotor se sirva dejarlo bajo custodia en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca a través de la resolución No. 7237 de 15 de diciembre de 2014, estos son:

- PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.
- ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.)
- STORAGE AND PARKING S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad,

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria

J.T.

24

Autorizada
Keily
Carrillo
de la Parte
Actores
Petr 10 oficio.
29 Marzo 2016.

SEÑOR

**JUEZ VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLES
COMPETENCIAS**

(ANTES JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION)

**JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0253

DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.

DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

AMADOR RIAÑO LEON, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me solicitar a su despacho se sirva **CORREGIR Y /O MODIFICAR** el oficio NO. 2046 de fecha 14 de Octubre de 2014 en el que se ordena la inscripción del embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones, emolumentos que constituyan salario del demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la dirección suministrada y por lo tanto la incluida en el oficio no corresponde a la de la dirección de notificación de la empresa pagadora a oficiar.

Para tales efectos allego certificado de existencia y representación legal de la mencionada empresa en el cual puede rectificarse que la dirección para notificar es la **CARRERA 53D BIS NO. 2A 25 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Lo anterior con el fin de que la medida cautelar decretada no sea ilusoria, continuar con el respectivo trámite y que se materialicen las medidas cautelares.

Anexo oficio No. 2046 y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Señor Juez


AMADOR RIAÑO LEON
C.C. No 79.264.359 de Bogotá
T.P. No118.991 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098

Oficio No. 2046

Bogotá D.C., Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

Señor

PAGADOR

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RIVEXPORT IMP LTDA

CARRERA 52 No. 2 – 27 DE BOGOTA. y/o CALLE 53 D (BIS) N° 2 A-25.
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0253

DE HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S. NIT.900.415.783 CONTRA OSCAR ARMANDO
ROCHA RODRIGUEZ CC.11.439.112.

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha Cinco (05) de Octubre de dos mil quince (2015), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte** que exceda del salario mínimo legal vigente, comisiones, emolumentos, siempre y cuando constituyan salario que devengue el demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.439.112**, respectivamente como empleado y/o contratista de esa entidad.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 52.000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes del Juzgado de origen y para el presente proceso en la **cuenta No 110012041731**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. Se le advierte que de lo contrario, usted responderá por dicha suma e incurrirá en multa de 2 a 5 S.M.L.M.V.

Sírvase proceder de conformidad. Con lo establecido en el numeral 10º del art. 681

Atentamente.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Secretaria
DRM



Cámara
de Comercio
de Bogotá

NIT 860.007.322 9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

FECHA: 2016/01/13 OPERACION : 01YGR0113135
HORA : 14:32:11 RECIBO NO.: R048244733

MATRICULA: 01733536

NOMBRE : COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
RIVEXPORT IMP LTDA
N.I.T. : 9001696666
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
MA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****4,800.00
TOTAL PAGADO		\$*****4,800.00

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 048244733DDAEC

13 DE ENERO DE 2016 HORA 14:32:11

R048244733

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RIVEXPORT IMP LTDA
N.I.T. : 900169666-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01733536 DEL 30 DE AGOSTO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KR 53 D BIS NO 2 A 25
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : anfrasalvarez@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : KR 53 D BIS NO 2 A 25
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : anfrasalvarez@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01154222 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RIVEXPORT IMP LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

Validez de Constancia del Puntos Trujillo

sin num 2013/08/24 JUNTA DE SOCIOS 2013/12/18 01790871

sin num 2013/08/24 JUNTA DE SOCIOS 2013/12/18.01790873

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE AGOSTO DE 2027 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: FABRICACION, CULTIVO, PRODUCCION, COMPRA, VENTA, EXPORTACION, IMPORTACION, REEXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE INSUMOS, TALES COMO FLORES, FRUTAS, VEGETALES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, TEXTILES, CUEROS, ASI COMO TAMBIEN MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, REPUESTOS MATERIALES QUIMICOS, MEDICAMENTOS, VITAMINAS, BEBIDAS, PRODUCTOS DE BELLEZA, JOYERIA, PERFUMERIA, CRISTALERIA, Y EN GENERAL TODA CLASE DE MERCANCIAS QUE NO ESTEN RESTRINGIDAS POR LA LEY. IGUALMENTE PODRA EJERCER REPRESENTACION Y ASESORIA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA DE FIRMAS, EMPRESAS O SOCIEDADES EXTRANJERAS CON OBJETO SOCIAL SIMILAR O DIFERENTE, SALVO LAS LIMITACIONES DE LEY, ASI COMO REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES DE CUALQUIER INDOLE EN EL EXTRANJERO, REALIZANDO CUALQUIER TRANSACCION ENCAMINADA AL BENEFICIO SOCIAL Y PUDIENDO CELEBRAR CUALQUIER TIPO ACTO JURIDICO O CONTRATO BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE COMERCIO YA SEA CON PARTICULARES, CON EL ESTADO COLOMBIANO O CON CUALQUIER OTRO ESTADO U ORGANIZACION NACIONAL O INTERNACIONAL RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. ADEMAS, EN DESARROLLO DE TAL OBJETO PODRA ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, TODO TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR CONTRATOS DE USUFRUCTO, EN COMODATO, ANTICRESIS, DAR EN MUTUO O TOMAR EN CALIDAD DE ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, FUNGIBLES O IMPERECEDEROS E INCLUSIVE PODRA TOMAR CUOTAS, PARTES DEL CAPITAL EN SOCIEDADES DE OBJETO SOCIAL O DIFERENTE, PIGNORARLOS, VENDERLOS, ACEPTAR O CONSTRUIR PRENDAS SOBRE MUEBLES O INMUEBLES, HIPOTECAS SOBRE BIENES INMUEBLES Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS MERCANTILES, COMERCIALES, DE FRANQUICIA, LABORALES O CIVILES Y EN FIN ACTO, NEGOCIO O CONTRATO QUE TENGA RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO, TOMAR O DAR DINERO A TITULO DE MUTUO CON GARANTIAS DE CARTA DE CREDITO SOBRE EL INTERIOR O EXTERIOR, BONOS DE PRENDA, PAGARES, LETRAS, DENTRO DE SU OBJETIVO TAMBIEN PODRA COMPRAR Y VENDER ACCIONES HACER INVERSIONES DE BONOS O TITULOS NEGOCIABLES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE CUENTA CORRIENTE, DEPOSITOS A TERMINO, OBTENER FINANCIACION INTERNACIONAL O EXTRANJERA, EN RESUMEN REALIZAR O LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO DE LICITO COMERCIO. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN FIADORA DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O DE TERCERAS PERSONAS SALVO QUE DE ELLO SE REPORTARE UN BENEFICIO MANIFIESTO Y SE APROBARE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A. ADQUIRIR, ENAJENAR DAR Y TOMAR EN ARRIENDO Y GRAVAR, A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES NECESARIO O CONVENIENTES PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B. EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO Y DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES, ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES O BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TITULOS VALORES Y NEGOCIAR EN GENERAL, CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE

CREDITO, SEAN CIVILES O MERCANTILES. C. SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR, O DE CUALQUIER OTRA FORMA POSEER, USAR, DISFRUTA, Y EXPLOTAR FRANQUICIAS, MARCAS DE FABRICA, ENSEÑAS Y NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENTARIOS Y PROCEDIMIENTOS TECNOLOGIA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. D. PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN CUALQUIER SOCIEDAD CUYO OBJETO SEA IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO CON EL SUYO PROPIO O ABSORBER DICHAS EMPRESAS. E. EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR CONTRATOS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, PRINCIPALES O DE GARANTIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE INCLUSIVE DE DOMINIO, PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE DICHO OBJETO. F. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO Y RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYAN LUGAR A ELLAS. G. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS U OTRAS SOCIEDADES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

RIVEROS ALVAREZ MARTHA LILIANA C.C. 000000051733373

NO. CUOTAS: 50.00 VALOR: \$5,000,000.00

CAMPIÑO MARIN ROGELIO ANTONIO C.C. 000000010216249

NO. CUOTAS: 50.00 VALOR: \$5,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01790874 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CAMPIÑO MARIN ROGELIO ANTONIO

C.C. 000000010216249

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01154222 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

RIVEROS ALVAREZ MARTHA LILIANA

C.C. 000000051733373

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE POR DELEGACION DE LOS SOCIOS SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LE CORRESPONDE EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL CON LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS. EN PARTICULAR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR LEGALMENTE ANTE AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO DE DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD. B. COMPARECER EN LA RESPECTIVA NOTARIA PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD O DE LOS SOCIOS, LA CESION A FAVOR DE EXTRAÑOS O SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, ASI COMO LEGALIZAR LAS DEMAS DECISIONES DE LAS JUNTAS DE SOCIOS QUE REQUIERA TAL FORMALIDAD. PARA ESTE EVENTO, EL GERENTE HARA INSERTAR EN LA ESCRITURA, COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO EN QUE SE HAYA APROBADO LA DECISION DE QUE SE TRATA. C. PODRA EFECTUAR LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, DE AHORROS, SUSCRIBIR, GIRAR, RECIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. D. PODRA HACER USO DE LA RAZON SOCIAL EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. E. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. F. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS CONCERNIENTES AL OBJETO SOCIAL, INCLUSO LOS DE VENTA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, HIPOTECA, PRENDA Y MUTUO, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. G. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES. H. ABRIR Y MANTENER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL. I. PODRA COMPARECER POR SI O POR INTERMEDIARIO DE APODERADO EN TODOS LOS ACTOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN QUE SE VENTILE PROPIEDAD DE LOS BIENES Y/ O DERECHOS SOCIALES. J. TRANSFORMAR A LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES SIMILARES Y/O COMPLEMENTARIOS. K. CONVOCAR REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA DE SOCIOS. L. NOMBRAR, CONTRATAR, CONTROLAR Y REMOVER EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. M. PODRA DESEMPEÑAR TODAS AQUELLAS ACTUACIONES INHERENTES AL CARGO Y NO CONTEMPLADOS EN ESTOS ESTATUTOS, QUE SEAN CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. N. REPRESENTAR LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. O. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO. P. EJECUTAR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS. Q. PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS. R. OBTENER LOS CREDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 048244733DDAEC

13 DE ENERO DE 2016 HORA 14:32:11

R048244733

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE NOVIEMBRE
DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

29

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 31 MAR 2016

Observaciones CONEQUI OFICIO

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 2014-0253

En atención a la solicitud de que precede, por Secretaría, elabórese nuevamente el oficio dirigido al pagador "Comercializadora Internacional Rivexpor Imp. LTDA, ordenado mediante providencia calendada cinco (5) de octubre de 2015 (fls. 13, Cd.2). Téngase en cuenta la dirección aportada por la parte actora (fl. 25, Cd 2), para efectos de surtir la notificación del pagador de la referida entidad. **Trámite el referido oficio por conducto de la parte interesada.**

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 014 DE
FECHA 1º DE ABRIL DE 2016, FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8.00 A M

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



31

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5. Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

Oficio No. 395

Bogotá D.C., Veinte (20) de Abril de Dos Mil Quince (2016)

Señor
PAGADOR
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RIVEXPORT IMP LTDA
CARRERA 53D BIS No. 2A – 25 DE BOGOTA.
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0253 DE HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S.
NIT.900.415.783 CONTRA OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ
CC.11.439.112.

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha Cinco (05) de Octubre de dos mil quince (2015), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte** que exceda del salario mínimo legal vigente, comisiones, emolumentos, siempre y cuando constituyan salario que devengue el demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.439.112**, respectivamente como empleado y/o contratista de esa entidad.

Téngase como limite de la medida, la suma de \$ 52.000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes del Juzgado de origen y para el presente proceso en la **cuenta No 110012041731**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. Se le advierte que de lo contrario, usted responderá por dicha suma e incurrirá en multa de 2 a 5 S.M.L.M.V.

Sírvase proceder de conformidad. Con lo establecido en el numeral 10º del art. 681

Atentamente.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ

Secretaria

DRM



32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
 Teléfono 3429098

Oficio No. 326

Bogotá D.C., Siete (7) de junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Señor
PAGADOR
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RIVEXPORT IMP LTDA
CARRERA 53D BIS No. 2A - 25 DE BOGOTÁ,
 Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400002520140025300
DE HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S. NIT.900.415.783 CONTRA OSCAR ARMANDO
ROCHA RODRIGUEZ CC.11.439.112

(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha Cinco (05) de Octubre de dos mil quince (2015), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte** que exceda del salario mínimo legal vigente, comisiones, emolumentos, siempre y cuando constituyan salario que devenga el demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.439.112**, respectivamente como empleado y/o beneficiaria de esa entidad.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 52.000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No 11001400002520140025300**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. Se le advierte que de lo contrario, usted responderá por dicha suma e incurrirá en multa de **100.000.000 M/cte**.

Sírvase proceder de conformidad. Como está prescrito en el numeral 10º del art. 681

Atentamente.

CUALQUIER TACHÓN O ENMIENDA, ANULA ESTE DOCUMENTO

YADIRA ALEXANDER PONSECA RAMÍREZ
 Secretaria

*Recibo
 Rosalba Sierra
 51.844.308
 junio 7/2016.*

SEÑOR

**JUEZ VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLES
COMPETENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C**


E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0253
DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**

REF. AUTORIZACION EXPRESA.

AMADOR RIAÑO LEÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.264.359 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P No 118.991 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito AUTORIZAR la señora ROSALBA SIERRA BALCERO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.846308 de Bogotá D.C., quien se identifica como mi Dependiente Judicial para que retire de su despacho OFICIOS, MEDIDAS DE EMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS y en general realizar cualquier actuación que sea admitida legalmente de acuerdo a su calidad.

Señor Juez


AMADOR RIAÑO LEON
C.C.No 79.264.359 de Bogotá
T.P. No118.991 del C.S. de la J.

R

*oficios x la ley
HxPS
RCH
expresada*

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

El secretario del despacho CERTIFICA que hoy 25 MAYO 2016

se recibió personalmente Andrés Riano León

de 79.264.319 de Bogotá número 118.491

El cual manifiesta que la firma que impone en este documento es la misma que aparece en sus actos públicos y privados para con...

El compareciente [Firma]

[Firma manuscrita]



17/12
JDO. 28 CM. DESCONGEST.
JUN 3 16PM 12:25 002409

31

**SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION)
JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E. S. D.**

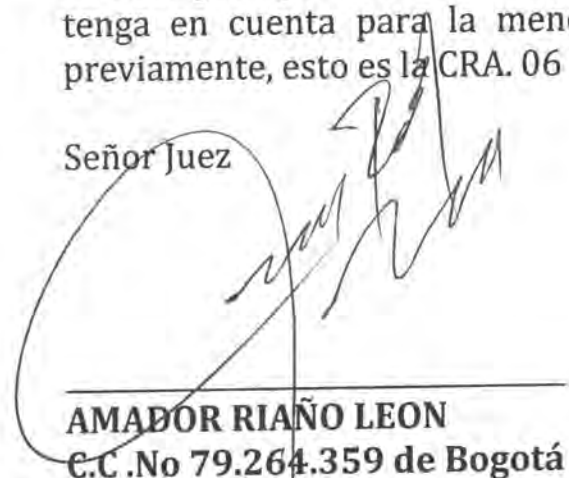
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0253
DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**

REF. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

AMADOR RIAÑO LEON, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.264.359 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 118.991 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de HYUNDAI CREDITOS S.A.S. y en virtud del poder especial a mi conferido, comedidamente solicito se decrete como medida cautelar dentro del proceso de la referencia El Embargo de las sumas de dinero depositados en las cuentas corrientes, y de ahorros en las entidades financieras de: CITIBANK COLOMBIA, HELM BANK, BANCO GNB SURAMERIS S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA BANCO COMEVA S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., donde figure como titular el señor OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ en calidad de demandado dentro del proceso citado. Para lo cual ruego expedir los respectivos oficios dirigidos a las Entidades Financieras correspondientes.

Además de lo anterior solicito señor juez se sirva elaborar despacho comisorio para diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres para proceder a radicarlo ante la autoridad competente; y que se tenga en cuenta para la mencionada diligencia la dirección aportada previamente, esto es la CRA. 06 NO- 10-01 de la ciudad de FACATATIVA.

Señor Juez



AMADOR RIAÑO LEON
C.C. No 79.264.359 de Bogotá
T.P. No 118.991 del C.S. de la J.

63

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - GESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 10443 7100 Edificio Camacol

HOY 13 JUN. 2016 INGRESA PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE DE SEÑORA AL
CON medida cautelar JUEZ

LA SECRETARIA,


YADIRA ALEJANDRA RAMÍREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Catorce (14) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2014-0253

En atención al escrito que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE.

1. DECRETAR, el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título posea el demandado OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ (C.C. 11.439.112), en los bancos y/o corporaciones de esta ciudad relacionados en el escrito visible a folio 34 de ésta encuadernación, excepto aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables.

Por la Secretaría, **OFÍCIESE** de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 *ibidem*. Límitese la medida en la suma de **\$52.000.000.00.**

2. No se accede a la solicitud encaminada a librar despacho comisorio (fl. 34, Cd.1), por improcedente, en la medida que en trámite del presente proceso, no se encuentra ninguna medida cautelar de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres que se requiera librar despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lago

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 029 DE
FECHA 15 DE JUNIO DE 2016. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.



37

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

Oficio Circular No. 506

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Gerente:

BANCO _____

Ciudad:

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302520140025300 de HYUNDAI CREDITOS SAS con NIT No. 900.415.783-5 contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ con C.C. No. 11.439.112.-

(Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016), se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título posea el demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.112, en su entidad financiera, excepto aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$52.000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales cuenta **No 110012051720** a órdenes de este juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. Se le advierte que de lo contrario, usted responderá por dicha suma e incurrirá en multa de 2 a 5 S.M.L.M.V.

Sírvase proceder de conformidad.

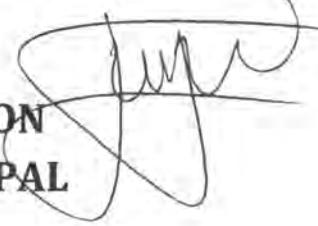
Atentamente,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria

*Retiro Adulzador
Paola Vilca
Parte Demandante.*

Señor

**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



JDO. 28 CM. DESCONGEST.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2014 - 0253

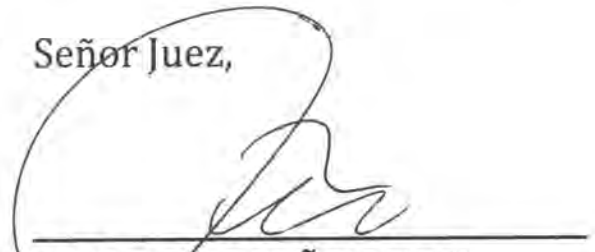
DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.

DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

AMADOR RIAÑO LEON, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva decretar la medida cautelar solicitada dentro del proceso de la referencia, referente al embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentran en la Carrera 6 No. 10-01 de FACATATIVA,

Manifiesto a su despacho que esta solicitud se hizo inicialmente con la demanda pero el juzgado al decretar las medidas cautelares omitió pronunciarse sobre esto.

Señor Juez,



AMADOR RIAÑO LEON
C.C No. 79.264.359
T.P. No. 118991 del C.S de la J

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 19 JUL. 2016 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON medda cautelar

LA SECRETARIA,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo Mixto 2014-0253

En atención al escrito que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1. DECRETAR, el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ** (C.C. 11.439.112), que se encuentren ubicados en la Carrera 6 No. 10-01 de Facatativá-Cundinamarca, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro.

Para tal fin, se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE FACATATIVA de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda. Por la Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso. Se limita la medida a la suma de **\$20.000.000,00 M/cte.**

2. Por el momento se limitan las medidas cautelares a lo aquí ordenado. Lo anterior de conformidad con el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.

La Juez

Lagc

<p>JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 052 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2016, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.</p> <p>YANIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ Secretaria.</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 67

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE FACATATIVÁ DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0253** de **HYUNDAI CREDITOS SAS** contra **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ** comunico a ustedes que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016), en su parte pertinente dispone decretar el **EMBARGO** y **SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.112, que se encuentren ubicados en la Carrera 6 No. 10 - 01 de Facatativá - Cundinamarca, o en lugar que se indique en el momento de la diligencia, exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro.

Para tal fin, se comisiona al señor **INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE FACATATIVÁ** de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

I N S E R T O S:

El Dr. **ARMANDO RIAÑO LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.359 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 118991 del C.S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Limitando esta medida a la suma de \$20.000.000.00 MCTE

Se anexan fotocopia del auto que ordenan el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria

42


AUTORIZACION



Señores:

HONORABLES JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, LABORALES DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PENALES MUNICIPALES Y PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., SEÑORES INSPECTORES DE POLICIA Y DEMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE BOGOTA D.C.

AMADOR RIAÑO LEON, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'264.359 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 118.991 del C.S. de la J., por medio del presente escrito me permito AUTORIZAR a DIANA PAOLA VIVAS MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.813.072 de Bogotá, quien se identificará como mi dependiente judicial y en tal sentido podrá tener acceso a los expedientes de los procesos en los que actúo y además para retirar demandas, oficios, despachos comisorios y realice cualquier actuación que sea permitida legalmente de acuerdo a su calidad.

Señor Juez,


AMADOR RIAÑO LEON
C.C. 79'264.359 de Bogotá
T.P. 118.991 del C.S. de la J.

01 AGO. 2016
Amador Riaño León
79.264.359 Bogotá 118.991



MS

Bogotá D.C. 8/8/2016

U.C.P. 101/ 10031- 2016

RECIBIDO: 8/5/2016

Señores:

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
ATT: Señor (a): YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
SECRETARIA
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 506/EJEC No.
11001400302520140025300 FECHA: 27/06/2016**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 8/5/2016 9:22:00 AM(los) señor (es):

OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ; NIT Ó C.C. No. 11439112

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP
TABLA No. GNB. No. 153

RECIBIDO
15 ATK

51
EMBT-16-08-0462

Devolver copia firmada (Nombre, Sello, Fecha y Hora)

Santiago de Cali, 8/4/2016



Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 # 19-65 ED. CAMACOL, PISO 5
BOGOTA

Asunto: Respuesta a oficio 506 del 27 DE JUN 2016

Referencia/Proceso: 2014-00253

Demandante/ Ejecutante: HYUNDAI CREDITOS SAS

Demandado/ Ejecutado: OSCAR ARMANDO ROCHA

Respetados señores

En respuesta al oficio en referencia, me permito informarle que una vez verificado en el sistema el nombre y el número de identificación de la parte demandada o ejecutada se determinó que **OSCAR ARMANDO ROCHA** con identificación N° 11439112, no ostenta(n) productos financieros susceptibles de embargo con **BANCOOMEVA S.A**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN MELO CABAL
Auxiliar de Embargos
Banco Coomeva S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

MS

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 08 de agosto de 2016

UTCC2015



91111100041172

UOE- 2016-135719
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CRA 10 N° 19 65 PISO 5 ED CAMACOL
BOGOTA D.C-CUNDINAMARCA

RECEIVED
FADU

ASUNTO: OFICIO N° 506 RADICADO N° 11001400302520140025300 EMBARGO

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia –correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud– las personas relacionadas no presentan vínculos con esta Entidad; por tanto, no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento.

Cordialmente,

JEANET STELLA BEJARANO GARCÉS
Profesional Universitario Unidad Operativa de Embargos
jeanet.bejarano@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext: 9792

Elaboro: Andrés Leonardo Cuervo Huertas



12191834

No Cliente

NC



46

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 8/5/2016

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
Carrera 10 No. 16-65 Piso 5 Ed Camacol
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20140025300 506

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cordialmente,


Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1



EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

Attachments for document: CO 20160805 0945 047
Attachment name: Attachment (1/2)



CITIBANK CENTRO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

05/06/16 02:02PM 0039

Oficio Circular No. 506 ✓

Bogotá D.C., Veintisiete;(27) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Gerente:
BANCO *Citibank* ✓
Ciudad.

**DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA**

citi
SUCURSAL CENTRO
2016 AGO. 05
RECIBIDO
Hora: _____
Fecha: _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302520140025300 de HYUNDAI CREDITOS SAS con NIT No. 900.415.783-5 contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ con C.C. No. 11.439.112.-

(Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título posea el demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.112, en su entidad financiera, excepto aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. *nc*

Téngase como limite de la medida, la suma de \$52.000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales cuenta No **110012051720** a órdenes de este juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. Se le advierte que de lo contrario, usted responderá por dicha suma e incurrirá en multa de 2 a 5 S.M.L.M.V.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

[Signature]
YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria





DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.
 Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTARIO

Nº 3750

En la Ciudad Bogotá siendo las 9.40 a los 19 días del mes de 8 del año 2016 en presencia del Señor VICTOR MANUEL PAEZ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. BXW993 Ciudad de Exp. BOSOL
 Marca HYUNDAI Modelo 2013
 Línea VELOZTECH Color VERDE MANZA
 Clase AUTOMOVIL Servicio Público Particular
 Tipo

No. Chasis BMH7C61C4D0109212
 Motor ECF6C09E3R12
 No. Serie BMH7C61C4D0109212

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRARIO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R.	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R.	75	Alternador	1	R.
02	Freno de Mano	1	R.	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	1	R.	76	Arranque	1	R.
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R.	37	Bómpier Delantero Centro	1	R.	77	Batería	1	R.
04	Cabeceras	4	R.	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	R.	78	Caja de Cambios	1	R.
05	Ceniceros	1	R.	39	Exploradoras	2	R.	79	Caja Dirección	1	R.
06	Cinturones de Seguridad	4	R.	40	Capot	1	R.	80	Pito	2	R.
07	Cojinería	3	R.	41	Farola Delantera Derecha	1	R.	81	Limpiabrisas	1	R.
08	Consola	1	NO	42	Direccional Delantera Derecha	1	R.	82	Radiador	1	R.
09	Cables Eléctricos	2	R.	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R.	83	Tapa Aceite	1	R.
10	Controles de Calefacción	1	R.	44	Espejo Externo Derecho	1	R.	84	Tapa Frenos	1	R.
11	Control de Direcciones	1	R.	45	Puerta Delantera Derecha	1	R.	85	Tapa Radiador	1	R.
12	Control de Luces	1	R.	46	Puerta Trasera Derecha	1	R.	86	Tarro Limpiabrisas	1	R.
13	Encendido de Motor	1	R.	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R.	87	Varilla Aceite	1	R.
14	Forro Timón	1	NO	48	Stop Trasero Derecho	1	R.	88	Aire Acondicionado	1	R.
15	Forros de Cojinería	1	NO	49	Bómpier Trasero Lado Derecho	1	R.	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R.	50	Bómpier Trasero Centro	1	R.	89	Spoiler	1	NO
17	Guaya Baúl	1	R.	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	R.	90	Alarma	1	R.
18	Guaya Capó	1	R.	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R.	91	Bloqueo Central	1	R.
19	Guaya Gasolina	1	R.	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R.	92	Parrilla	1	NO
20	Luz Interna	1	R.	54	Stop Central Trasero	1	R.	93	Caja de CD	1	NO
21	Frontal de Radio	1	NO	55	Stop Izquierdo	1	R.	94	Planta o Amplificador	1	NO
22	Manijas Internas	1	NO	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R.	95	Pantalla de DVD	1	NO
23	Parlantes	4	R.	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R.	96	Twiters	1	NO
24	Radio	1	R.	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R.	97	Documentos	TC	R.
25	Reloj	1	R.	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R.	98	Llaves del Vehículo	1	R.
26	Retrovisor	1	R.	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R.	99	Kilometraje	1	R.
27	Tablero	1	R.	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R.	100	# de Sellos	1	NO
28	Tacómetros	2	R.	62	Farola Delantera Izquierda	1	R.	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R.	63	Persiana	1	R.	101	Llanta de Repuesto	1	R.
30	Tapetes	3	R.	64	Rines	4	R.	102	Gato Tornillo	1	R.
31	Tejados	1	R.	65	Llantas	4	R.	103	Herramienta	1	R.
32	Radio Teléfono	1	NO	66	Manijas de Puertas	2	R.	104	Cruceta	1	R.
33	Taxímetro	1	NO	67	Cocuyos Laterales	1	NO	105	Equipo de Carrera	1	R.
34	Billaret	1	R.	68	Antena	1	R.	106	Extintor Grande	1	R.
				69	Emblemas	2	R.		Pequeño	1	R.
				70	Guarda Polvos	1	NO				
				71	Tejas	1	NO				
				72	Grifos Lavavidrios	3	R.				
				73	Bocelos Ventanas	4	R.				
				74	Bocelos Externos	1	NO				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: Seus ratones encontrado.

A quien se le incauta VICTOR MANUEL PAEZ C.c. 19273936 de Bogotá

Dirección El 43 # 1528 Teléfono 312.530.6058

Lugar y Hora de la inmovilización Teusaquilla

Juzgado No. 20 Teusaquilla Oficina No. 135 Fecha 29 marzo 2016

Ref. Proceso: Ejecutivo mixto 2014. 0253

Demandante: HYUNDAI de créditos C.C. y/o Nit. _____

Demandado: OSCAR ARMANDO ROCHA R. C.C. y/o Nit. 77-439102

FUNCIONARIO PUNAL: A Camargo Rojas Pedro Jose Quien recibe en el patio C.C.

Poseedor o Conductor del Vehículo: [Firma] C.C. No. _____

Carrera 123 No. 13-21 Fontibon Tels: 2786326 - 7422483 cel 3105732058
 emails: seindecolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



No.S-2016 / ESTPO13 - 29.25

Bogotá, D.C. 19 Agosto de 2016
Señores
JUZGADO VEITE DE PEUEÑAS CAUSAS Y COMPENTECIA MULTIPLE
Carrera 10 No. 19-65 PISO 5
Bogotá D.C.

19 AUG 2016

[Handwritten signature]
ZF

Asunto: dejando a disposición vehículo.

Cordialmente me permito Dejar a disposición el vehículo marca Hyundai veloster de placas BXW-993 del rosal, modelo 2013, color verde manzana, clase automóvil, N° de chasis BMHTC61CADC109217 N° motor ECFGCU943717 el vehículo en mención se encontraba parqueado en la carrera 15 por calle 42ª Barrio Teusaquillo el día 19-08-2016 siendo las 07:35 horas se le solicitan antecedentes por la P.D.A. arrojando resultado positivo como embargo ref. ejecutivo mixto N° 2014-02253 de HYUNDAI CREDITOS SAS contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ CC 11.439.112, de inmediato de proceder a dejar a disposición de la autoridad que lo solicita dejándolo bajo la custodia en los parqueaderos BUENOS AIRES Carrera 123 N°13-21 Barrio Fontibón Tel 2786326 - 3105732058
Lo anterior para conocimiento de mi capitán y demás fines estime convenientes.

Atentamente,

[Handwritten signature of Miguel Meneses Suarez]
Intendente MIGUEL MENESES SUAREZ
Comandante Patrulla Cuadrante 17 de Teusaquillo

ANEXO: ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO ORIGINAL.

Elaborado por: IT MIGUEL MENESES SUAREZ
Revisado por: IT MIGUEL MENESES SUAREZ
Fecha elaboración: 19-08-2016
Utilización: Mi Documento

Carrera 16 N° 34- 07
Teléfonos: 2885252
mebog_e13@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP 135 - 8

No. SC 5545 - 8

No. CO - SC 5545 - 8

3

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 29 AGO. 2016 _____ INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON acto de inmovilización _____.

LA SECRETARIA,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2014-0253

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar, lo informado por la POLICIA NACIONAL- COMANDANTE PATRULLA CUADRANTE 17 DE TEUSAQUILLO (fls. 48 a 49, cd 2), en relación con la aprehensión del vehículo automotor de placas BXW-993.

De otro lado, acreditado como se encuentra el embargo (fl. 19, Cd. 2) y la aprehensión (fls. 48 a 49, Cd.2), el Despacho decreta el secuestro del vehículo de placas **BXW-993**, el cual, se encuentra ubicado en el parqueadero "Nuevo Buenos Aires S.A.S"

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda. Por la Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc.

<p>JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 079 DE FECHA <u>30 DE AGOSTO DE 2016</u>. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ Secretaria.</p>
--



Banco de Occidente

52

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2016

BVR 116-11475

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Dr(a). YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
CRA 10 NO 19-65 P5
BOGOTA

[Faint stamp and handwritten signature]

Radicado.: **2014 0025300**
Número de Oficio: **506**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **6/27/2016**, recibido el día **8/4/2016**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ	11439112	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

ANDREA VILLAMIZAR VANEGAS
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Lorena Roa Vega

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 92

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0253 de HYUNDAI CREDITOS SAS contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ, comunico a ustedes que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **BXW - 993**, denunciado como de propiedad del demandado OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.112, el cual se encuentra depositado en el parqueadero "NUEVO BUENOS AIRES S.A.S."

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. AMADOR RIAÑO LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.359 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 118.991 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ

Secretaria

Retiro original
Pola Villa S
cc: 521813012 bta
Autorizada. Die.



54

JDO:20 CM.DESCONGEST.

Bogotá D.C, 17 de Agosto de 2016
AE-031038-16

Señores:
JUZGADO 20 CIVIL MPAL DESCONGESTION
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: YADIRA FONSECA
CRA 10 N° 19-65
BOGOTA D.E.

SEP 8*16AM11:47 004417

REFERENCIA

Oficio: 506 DEL 270616
Proceso: EG EJECUTIVO SINGULAR RAD: 11001400302520140025300
Demandante: HYUNDAI CREDITOS
Contra: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ CC 6 NIT: 00011439112

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Bogotá, D.C.

30 OCT '16 PM 2:33

Señores

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA**

Carrera 10 No.19-65 Piso 5 Edificio Camacol
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No.092, radicado No.20160920111502

Apreciados señores:

Cordial saludo. De conformidad al auto calendarado el día veintinueve (29) de agosto del presente año, realizo devolución del Despacho Comisorio No.092 a fin de que se adicione y se indique la dirección de la diligencia de secuestro de vehículo automotor de placas BXW -993 para proceder a su cumplimiento..

Cordialmente,


ESPERANZA LUCÍA GIRON ORTIZ

Secretaría General de Inspecciones

Carrera 75 No.23F-07 piso 2

Teléfono: 2630570 - 4124310

Correo electrónico: esperanza.giron@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Lo enunciado en tres (3) folios

Proyectó: Sonia Yasmin Baquero Parrado- Aux Admon 57



Bogotá, D.C.

Señores
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA**
Carrera 10 No.19-65 Piso 5 Edificio Camacol
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No.092, radicado No.20160920111502

Apreciados señores:

Cordial saludo. De conformidad al auto calendado el día veintinueve (29) de agosto del presente año, realizo devolución del Despacho Comisorio No.092 a fin de que se adicione y se indique la dirección de la diligencia de secuestro de vehículo automotor de placas BXW -993 para proceder a su cumplimiento..

Cordialmente,


ESPERANZA LUCIA GIRON ORTIZ
Secretaría General de Inspecciones
Carrera 75 No.23F-07 piso2
Teléfono: 2630570 - 4124310
Correo electrónico: esperanza.giron@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Lo enunciado en tres (3) folios

Proyectó: Sonia Yasmin Baquero Parrado- Aux Admon



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 92

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0253 de HYUNDAI CREDITOS SAS contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ, comunico a ustedes que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **BXW - 993**, denunciado como de propiedad del demandado OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.112, el cual se encuentra depositado en el parqueadero "NUEVO BUENOS AIRES S.A.S."

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. AMADOR RIAÑO LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.359 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 118.991 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria

Alcaldía Local de Fontibon
Rad No 2016-092-011150-2
Fecha 23/09/2016 11:37:50 ->1
(OEM) JUZGADO 20 CIVIL MUNICI
094->Inspecciones de Policia Fontibon





JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2014-0253

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar, lo informado por la POLICIA NACIONAL- COMANDANTE PATRULLA CUADRANTE 17 DE TEUSAQUILLO (fls. 48 a 49, cd.2), en relación con la aprehensión del vehículo automotor de placas BXW-993.

De otro lado, acreditado como se encuentra el embargo (fl. 19, Cd. 2) y la aprehensión (fls. 48 a 49, Cd.2), el Despacho decreta el secuestro del vehículo de placas **BXW-993**, el cual, se encuentra ubicado en el parqueadero "Nuevo Buenos Aires S.A.S"

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda. Por la Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lago

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 079 DE
FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A
LAS 8:00 A.M.

YAIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES

Radicado 20160920111502

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el despacho comisorio radicado ante el CDI de la Alcaldía Local de Fontibón, número 92 del Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., librado dentro del proceso Ejecutivo 2014-0253, se establece que no contiene la dirección del lugar donde debe practicarse la diligencia comisionada.

Atendiendo a que el despacho comisorio se libra al Inspector de policía de la zona respectiva, que no es posible establecer ni del despacho comisorio ni del auto que ordena la comisión, el sitio de la diligencia, mal puede determinarse la competencia territorial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 1578 de 2002 que regula la organización y funcionamiento de las Inspecciones de Policía en Bogotá: ***“Las Inspecciones de Policía de Bogotá D.C., conocerán y tramitarán los asuntos de su competencia sin ninguna especialidad, y dentro de los límites de su respectiva Localidad”.***

En el caso de autos ni siquiera es posible la radicación del asunto comisionado en el aplicativo respectivo por ausencia de dirección y menos aun proceder al reparto para la respectiva Inspección, por lo que se dispone la devolución del comisorio a fin de que el Juzgado comitente precise el lugar donde debe practicarse el secuestro del vehículo de placas BXW993.

CUMPLASE.


ESPERANZA LUCÍA GIRON ORTIZ
Secretaría General de Inspecciones



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 111

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0253 de HYUNDAI CREDITOS SAS contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ, comunico a ustedes que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **BXW - 993**, denunciado como de propiedad del demandado OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.112, el cual se encuentra depositado en el parqueadero "NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.", ubicado en la carrera 123 No. 13-21 Fontibon.

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. AMADOR RIAÑO LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.359 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 118.991 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

*Recibo Original
RECIBIDO
CC - 32.151.3042
NOV 19 - 2016*


AUTORIZACION

Señores:

HONORABLES JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, LABORALES DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PENALES MUNICIPALES Y PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., SEÑORES INSPECTORES DE POLICIA Y DEMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE BOGOTA D.C.

AMADOR RIAÑO LEON, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'264.359 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 118.991 del C.S. de la J., por medio del presente escrito me permito AUTORIZAR a DIANA PAOLA VIVAS MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.813.072 de Bogotá, quien se identificará como mi dependiente judicial y en tal sentido podrá tener acceso a los expedientes de los procesos en los que actúo y además para retirar demandas, oficios, despachos comisorios y realice cualquier actuación que sea permitida legalmente de acuerdo a su calidad.

Señor Juez,


AMADOR RIAÑO LEON
C.C. 79'264.359 de Bogotá
T.P. 118.991 del C.S. de la J.

BOGOTÁ, D.C. 01 AGO. 2016
Amador Riaño León
79.264.359 Bogotá 118.991



NOV22*16PM 4:22 006025

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2014-0253

DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS SAS

DEMANDADOS: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

AMADOR RIAÑO LEON, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y en virtud del poder especial a mí conferido, comedidamente solicito a su despacho que en la diligencia de secuestro del Vehículo de **PLACAS BXW-993**, programada para el mes de Marzo de 2017, como **ACREEDORES PRENDARIOS** se nos entregue el vehículo en depósito gratuito y prestando la caución correspondiente para garantizar la conservación e integridad del bien, y de este modo no seguir incurriendo en los altos costos de parqueaderos.

Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 595 del C.G. del P. numeral 6 literal 2.

Señor juez,


AMADOR RIAÑO LEON
C.C.79.264.359 de Bogotá
T.P.118.991 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).


EJECUTIVO 2014-0253

Previo a acceder a lo pretendido por el accionante, se pone en conocimiento del mismo el despacho comisorio allegado por parte de la Inspección Local de Fontibón, folios 55 a 61 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez (1)

Jr

<p align="center">JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 130 DE FECHA <u>30 DE NOVIEMBRE DE 2016</u>, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center"> MELISA LAVERDE QUINTERO Secretaria.</p>

Señor

**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA: Proceso Ejecutivo No. 2014 - 0253
DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**

AMADOR RIAÑO LEON, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva OFICIAR al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC**, con el fin de que expida a su despacho **CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL** de bienes del demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.439.112 de Facatativá, para verificar si el mencionado demandado es propietario de algún o algunos bienes inmuebles a nivel nacional.

Elevo ante usted, señor Juez dicha petición, toda vez que dicha información solo puede expedirse por solicitud del propietario (demandado) o en su defecto por orden de autoridad judicial.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Código General del proceso, obliga a las partes a agotar los recursos necesarios a fin de continuar con un trámite procesal, so pena de dar por terminada la actuación por desistimiento tácito. Y no hay forma de continuar con la ejecución sin bienes embargados que puedan ser llevados a remate.

Del señor Juez,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Ejecutivo 2014-0253

Se deniega la anterior solicitud, como quiera que no se ha probado que el interesado ha realizado los trámites correspondientes ante las entidades de registro a fin de determinar si el demandado posee o no inmuebles. Recuérdese que el propósito de los despachos judiciales no es el de investigar bienes en favor de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**FRANCY HELENA MORALES D
La Juez (2)**

jr

<p>JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 015 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.</p> <p> MELISA LAVERDE QUINTERO Secretaria</p>

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No 2014-0253

DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

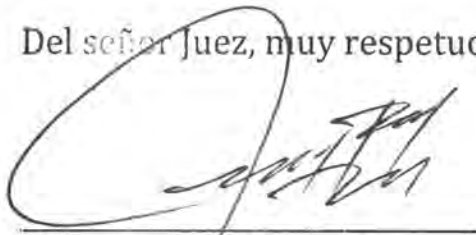
AMADOR RIAÑO LEON, apoderado conocido en autos, encontrándome dentro del término, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIONEN SUBSIDIO DE APELACION en contra del auto de fecha 28 de Febrero de 2017 que niega la expedición del oficio solicitado ante el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- IGAC.

Es de considerar por parte del juzgado que la información solicitada solo puede expedirse por solicitud del propietario (demandado) o en su defecto por orden de autoridad judicial tal como lo contempla la ley 1581 del 2012 (art. 13).

Así mismo el Art.6 de la ley 489 de 1998 que establece el principio de coordinación y colaboración entre entidades y autoridades administrativas en la que impera la necesidad de "garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales" en correspondencia con el principio de celeridad y economía procesal; por lo tanto una petición incoada por persona extraña al titular o diferente a una autoridad judicial desembocará en la negativa a dicha solicitud como efectivamente ha ocurrido en casos similares al presente.

Por lo anteriormente expuesto solicito se revoque la decisión adoptada el 28 de Febrero de esta anualidad y ordene en consecuencia la elaboración del oficio solicitado.

Del señor Juez, muy respetuosamente,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098**

CONSTANCIA DE TRASLADO ART 110 CG.P.

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2017

El presente proceso se deja en la secretaria de este Juzgado surtiendo el traslado del RECURSO DE REPOSICIÓN que obra a folio 66, de conformidad con los artículos 110 y 319 del C.G.P., por el termino de 3 días, el cual empieza a correr a partir del 09 de marzo de 2017 a las 8 am y vence el día 13 de marzo de los corrientes a las 5:00 pm.


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaría



Si Actua 16579

168

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 111

JDO.20 CM.DESCONGEST.

MAR13*17PM12*12 007911

leen.

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0253 de HYUNDAI CREDITOS SAS contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ, comunico a ustedes que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **BXW - 993**, denunciado como de propiedad del demandado OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.112, el cual se encuentra depositado en el parqueadero "NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.", ubicado en la carrera 123 No. 13-21 Fontibón.

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. AMADOR RIAÑO LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.359 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 118.991 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



Alcaldía Local de Fontibón
R No.
2016-594-012897-2
2016-10-28 14:32 - Folios: 1 Anexos: 2
Destino: Area de Gestión Policia
Rem D/ JUZGADO 20 CIVIL
MUNICIPAL
20165940128972



M DERO 21/10/16



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 92

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0253 de HYUNDAI CREDITOS SAS contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ, comunico a ustedes que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se decretó el **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **BXW - 993**, denunciado como de propiedad del demandado OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.112, el cual se encuentra depositado en el parqueadero "NUEVO BUENOS AIRES S.A.S."

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. AMADOR RIAÑO LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.359 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 118.991 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria

Alcaldía Local de Fontibon
Rad No 2016-092-011150-2
Fecha 23/09/2016 11:37:50 ->1
(OEM) JUZGADO 20 CIVIL MUNICI
094->Inspecciones de Policia Fontibon



370

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2014-0253

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar, lo informado por la POLICIA NACIONAL- COMANDANTE PATRULLA CUADRANTE 17 DE TEUSAQUILLO (fls 48 a 49, cd.2), en relación con la aprehensión del vehículo automotor de placas BXW-993.

De otro lado, acreditado como se encuentra el embargo (fl. 19, Cd 2) y la aprehensión (fls 48 a 49, Cd.2), el Despacho decreta el secuestro del vehículo de placas **BXW-993**, el cual, se encuentra ubicado en el parqueadero "Nuevo Buenos Aires S.A.S"

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda. Por la Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 079 DE
FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A
LAS 8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

314

SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTA, D. C. Octubre 28 de 2016.

Al Despacho de la Señora Secretaría General de Inspecciones las presentes diligencias, informándole que se recibió el Despacho Comisorio No. 111.... DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, radicado ante este Despacho No. Orfeo 20165940128972 en 3 folios útiles, Número radicado de Si Actúa 15579

Sírvase proveer

SONIA YASMIN BAQUERO PARRADO
Auxiliar Administrativo

22

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 01 de NOVIEMBRE del año 2016.

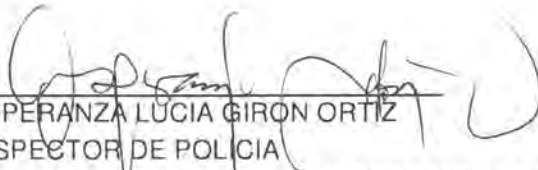
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: null

SECUENCIA SISTEMA No: 15579

El Despacho Comisorio 111 del JUZGADO No. 020 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 28 de OCTUBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 9A DE POLICIA. Se allegan 5 Folios

Anótese y remítase.



ESPERANZA LUCÍA GIRON ORTIZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Inspección Novena A Distrital de Policía
CARRERA 75 No. 23 - F- 07. 2° Piso. Teléfono: 412-43-10. fax. 263-05-70

Bogotá D.C., Noviembre ocho (08) de dos mil dieciséis (2016).

RADICADO No.	15579
DESPACHO COMISORIO No.	111
JUZGADO:	20 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN
DILIGENCIA:	SECUESTRO VEHICULO

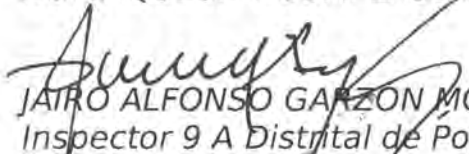
El Despacho avoca conocimiento del presente Despacho Comisorio y fija como fecha para la práctica de diligencia el día 21 de MARZO de 2017 a la hora de las 08:00 de la mañana.

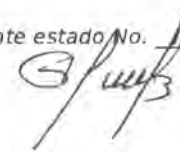
Para efectos de la realización de la diligencia, Téngase como Auxiliar de la Justicia al SECUESTRE, cuyos datos obran a folio anexo. Por Secretaría General de Inspecciones de Policía remítase Telegrama informando la fecha y hora de la diligencia.

ENVIAR AVISO A LA DIRECCIÓN DEL PARQUEADERO INFORMANDO LA FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA Y ORDENANDO PONER A DISPOSICIÓN EL VEHÍCULO.

Cumplida la Comisión, devuélvase las diligencias al Juzgado de origen previa desanotación en el sistema y libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALFONSO GARZÓN MORA
Inspector 9 A Distrital de Policía

El auto anterior se notifica mediante estado No. 108 de fecha Dic. 9/16
El(a) Auxiliar Administrativo(a) 



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

14 MAR. 2017

Al Despacho hoy _____

Con lo anterior escrito devolución despacho Camison 01

Vencido en silencio el anterior término fol. 67

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.F.C. _____

En el tiempo escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): [Signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

EJECUTIVO 2014-00253

Procede el despacho a decidir el recurso de Reposición, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 28 de febrero del año en curso mediante el cual se denegó la expedición de oficio para ante el Instituto Agustín Codazzi

CONSIDERACIONES

Entrando en el estudio del Recurso de reposición, se analizara los fundamentos de ley expuestos por el recurrente en tal sentido el artículo 6º de la ley 489 de 1998 reza: *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* **Parágrafo.- A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector**".(subraya del Juzgado).

Entendiendo lo anterior, nótese que este despacho judicial cumple una función de orden jurisdiccional en el presente asunto, por ende no le es aplicable el artículo 6º de la ley 489 de 1998, pues dicha normativa en principio fue creada para regular la organización y el funcionamiento de la administración pública, respecto de la

entidades de la **RAMA EJECUTIVA**, por ende el numeral 2º de la obra en cita dispuso: *Ámbito de aplicación. "La presente Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas"*. Ahora bien dicha disposición podría aplicarse por analogía a las actividades de orden ADMINISTRATIVO de este despacho judicial más no en su función jurisdiccional.

Ahora bien respecto de lo preceptuado en el artículo 13 de la ley 1581 de 2012 estableció: ***Personas a quienes se les puede suministrar la información***. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas: a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley. (Subraya del Juzgado).

Si bien es cierto la norma establece la posibilidad, que por orden judicial se expida determinada información, no es óbice para que el recurrente omita la aplicación de la norma especial para el presente caso, esto es el numeral 4º del artículo 43 del CGP., *"Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado"*. (Subraya del Juzgado).

De ello se concluye con facilidad que el demandante ha omitido su deber de elevar la correspondiente solicitud para ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para así con la prueba de la posible respuesta negativa se habilite la procedencia referida en el numeral 4º del artículo 43 del CGP.

Como quiera que en el presente caso no se cumple lo dispuesto en la norma referida, el despacho mantendrá incólume la decisión atacada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal De Descongestión de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO No Reponer el proveído de fecha 28 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Denegar el recurso en subsidio de apelación como quiera que por disposición legal no se encuentra enlistado dentro de las providencias pasibles de tal recurso.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D
La Juez (2)

.lr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 20 DE FECHA
17 DE MARZO DE 2017. FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

EJECUTIVO 2014-00253

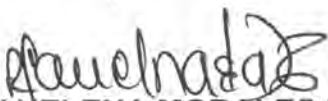
Se agrega a los autos el despacho comisorio sin diligenciar proveniente de la Inspección Novena A Distrital de Policía.

Teniendo en cuenta que las Inspecciones de Policía no atenderán las comisiones decretadas por los jueces en consideración del parágrafo 1º del artículo 206 del Código Nacional de Policía, este despacho judicial en apoyo del artículo 38 del Código General del Proceso en su párrafo 3º

"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"

Comisiona a Alcaldía Local de la zona respectiva a fin que adelante la diligencia de secuestro del vehículo de placas BXW-993, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Nuevo Buenos Aires ubicado en la Carrera 123 No. 13-21 de esta ciudad, con amplia facultad para designar secuestro y señalar honorarios que en derecho corresponda. Librese comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez (2)

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 20 DE FECHA
17 DE MARZO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.



77

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 0056

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

AI SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0253 de HYUNDAI CREDITOS SAS contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, comunico a ustedes que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016) y dieciséis (16) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), se decretó el **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **BXW - 993**, denunciado como de propiedad del demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.112, el cual se encuentra depositado en el parqueadero "NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.", ubicado en la carrera 123 No. 13-21 Fontibón.

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. **AMADOR RIAÑO LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.359 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 118.991 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia de los autos antes mencionados y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

La secretaria,

ORIGINAL

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
Congestión de Bogotá D.C.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

FECHA: 04 APR 2017 HORA: 3:32

NOMBRE QUIEN ENTREGA: _____

NOMBRE QUIEN RECIBE: Paola ungas

APODERADO: _____ AUTORIZADO:

MANDANTE: DEMANDADO: _____

AUTORIZACION

Señores:

HONORABLES JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, LABORALES DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PENALES MUNICIPALES Y PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., SEÑORES INSPECTORES DE POLICIA Y DEMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE BOGOTA D.C.

AMADOR RIAÑO LEON, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'264.359 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 118.991 del C.S. de la J., por medio del presente escrito me permito AUTORIZAR a DIANA PAOLA VIVAS MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.813.072 de Bogotá, quien se identificará como mi dependiente judicial y en tal sentido podrá tener acceso a los expedientes de los procesos en los que actúo y además para retirar demandas, oficios, despachos comisorios y realice cualquier actuación que sea permitida legalmente de acuerdo a su calidad.

Señor Juez,

AMADOR RIAÑO LEON
C.C. 79'264.359 de Bogotá
T.P. 118.991 del C.S. de la J.

SECRETARIA JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Amador Riaño León

79.264.359 de Bogotá 118-991

SECRETARIA JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C**

E. S. D.

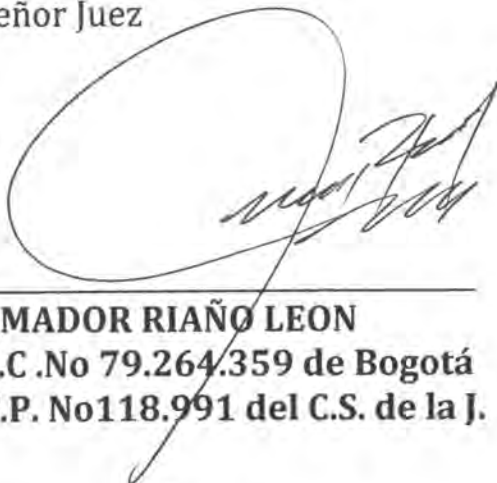
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2014-0253
DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**

JUD. 20 CM. DESCONGEST.
29
MAY 21 17:44 4:28 689815

AMADOR RIAÑO LEON, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia allego póliza judicial No. NB-100312805 de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A con el fin de dar cumplimiento al (artículo 595 Numeral 6 del C.G.P), solicito respetuosamente a su honorable despacho se ordene a través de auto la entrega en depósito gratuito del vehículo, para trasladarlo a las instalaciones de HYUNDAI CREDITOS SAS ubicadas en la Autopista norte calle 233 costado Occidental de Bogotá y de esta forma garantizar la conservación e integridad del bien.

De este modo no seguir incurriendo en los altos costos de parqueaderos y las presuntas irregularidades ya conocidas a través de los medios, destaco que se tenga presente que somos acreedores prendarios.

Señor Juez



**AMADOR RIAÑO LEON
C.C .No 79.264.359 de Bogotá
T.P. No118.991 del C.S. de la J.**

Adjunto Póliza.

pv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 2014-0253

1.- Se deniega la solicitud que antecede como quiera que no presentó solicitud previa a fin de determinar el valor por el cual se debería prestar la caución.

2.- De conformidad el numeral 6º del artículo 595 del CGP, se ordena a la parte demandante prestar caución por valor de \$ 15.000.000, como medida para garantizar el estado de conservación del automotor aquí cautelado.

Cumplido lo anterior se decidirá lo correspondiente sobre la diligencia de secuestro del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

Jr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 41 DE
FECHA 09 DE JUNIO DE 2017 FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

SEÑOR

**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL**

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0253

DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.

DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

AMADOR RIAÑO LEON, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho la modificación de la póliza número NB-100312805, de conformidad al numeral 6° del artículo 595 del CGP solicitada en auto de fecha 8 de junio de 2017 ajustando el valor de la caución en un monto de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) solicitando respetuosamente al despacho se ordene en diligencia de secuestro la entrega del vehículo a HYUNDAI CREDITOS S.A.S (en liquidación)

Señor juez,



AMADOR RIAÑO LEON
C.C. No. 79.264.359 de Bogotá D.C.
T.P. No. 118.991 del C.S. de la J.

ANEXO ORIGINAL POLIZA

rsb

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS



tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100312805 No. ANEXO 1 No. CERTIFICADO 70573732
FECHA EXPEDICION 13/06/2017 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR **HYUNDAI CREDITOS SAS** NIT 900.415.783-5
DIRECCION AUT NORTE NO 233 -01 COSTADO OCCIDENTAL TELEFONO 6761818

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
DEMANDANTE : HYUNDAI CREDITOS SAS
DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: OSCAR ARMANDO ROCHA C.C. 11.439.112
APODERADO : RIANO LEON, AMADOR - CC 79264359
DIRECCION : CARRERA 6 # 12 -88 PISO 7 - TELEFONO : 3363505
PROCESO: EJECUTIVO
ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P
TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Nro :20
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE EL CORRECTO VALOR ASEGURADO ES DE 15.000.000, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SIGUEN VIGENTES

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	15,000,000.00	230,800.00
TOTAL VALOR ASEGURADO	15,000,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
FABIO ARNULFO RIVEROS MEDINA	AGENTES	100.00		230,800.00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	230,800.00
			OTROS	3,800.00
			IVA	44,574.00
			TOTAL A PAGAR	279,174.00

COASEGURO POLIZA LIDER CERTIFIC.LIDER

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- COPIA CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

Al Despacho hoy 20 JUN. 2017

Con lo anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.F.C. _____

En el tiempo escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): [Signature]

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

80

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS



tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100312805 No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO 70571425
FECHA EXPEDICION 02/06/2017 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR HYUNDAI CREDITOS SAS NIT 900.415.783-5
DIRECCION AUT NORTE NO 233 -01 COSTADO OCCIDENTAL TELEFONO 6761818

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
DEMANDANTE : HYUNDAI CREDITOS SAS
DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: OSCAR ARMANDO ROCHA C.C. 11.439.112
APODERADO : RIAÑO LEON, AMADOR - CC 79264359
DIRECCION : CARRERA 6 # 12 -88 PISO 7 - TELEFONO : 3363505
PROCESO: EJECUTIVO
ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P
TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Nro :20
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	9,230,000.00	369,200.00
TOTAL VALOR ASEGURADO	9,230,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
FABIO ARNULFO RIVEROS MEDINA	AGENTES	100.00		\$ 369,200.00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 369,200.00
			OTROS	\$ 3,800.00
			IVA	\$ 70,870.00
			TOTAL A PAGAR	\$ 443,870.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.segurismundial.com.co

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

- COPIA CLIENTE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



República de Colombia
Poder Judicial - Poder Público
Consejo de Estado Municipal
de Delegación de Bogotá D.C.

08 JUN. 2017

Al Despacho hoy _____

Con lo anterior escrito _____ ✓

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.S. _____

En el tiempo escrito que _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'af up', is written over the signature line.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

Ref. Ejecutivo 2014-0253

1.- Se tiene en cuenta la póliza judicial que antecede, y en virtud de lo señalado en el numeral 6 del artículo 595 del CGP, se ordena que por secretaria en el Despacho Comisorio ordenado mediante providencia de fecha 07 de marzo de 2017, se indique que el referido vehículo se deja en depósito gratuito de la parte demandante, quien deberá indicar en el momento de la diligencia el lugar donde deberá quedar en depósito el vehículo objeto de medida cautelar.

2.- Por secretaria repítase el Despacho Comisorio ordenado en proveído de fecha 16 de marzo de 2017, atendiendo lo aquí resuelto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D

La Juez

Jr

<p>JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 44 DE FECHA <u>21 DE JUNIO DE 2017</u>, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.</p> <p>MELISA LAVERDE QUINTERO</p> <p>Secretaria.</p>
--

pl2

**SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL**


E. S. D.

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014 - 0253 ^R
DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**

AMADOR RIAÑO LEÓN, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicito de manera respetuosa a su despacho en aras de la brevedad procesal y para evitar el desgaste de la justicia, se mantenga el despacho comisorio ordenado en auto del 16 de Marzo de 2017 y en auto complementar la orden de la entrega del bien al demandante, ya que el despacho comisorio fue radicado el 6 de Abril de 2017 en la alcaldía de Fontibón y este tiene fecha para el 6 de Julio del año en curso y esto retrasaría la diligencia que con anterioridad se radico.

Anexo copia radicado Despacho Comisorio.

SEÑOR JUEZ,



**AMADOR RIAÑO LEON
C.C. N° 79.264.359 DE BOGOTÁ
T.P. N° 118.991 DEL C. S. DE LA J.**



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 0056

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

AI SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0253 de HYUNDAI CREDITOS SAS contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, comunico a ustedes que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016) y dieciséis (16) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), se decretó el **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **BXW - 993**, denunciado como de propiedad del demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.112, el cual se encuentra depositado en el parqueadero "NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.", ubicado en la carrera 123 No. 13-21 Fontibón.

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. **AMADOR RIAÑO LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.359 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 118.991 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia de los autos antes mencionados y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

La secretaria,

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



13 JUNIO / 2017.
9 AM (REPRODUCCION)

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2017-591-003523-2
2017-04-06 15:24 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO VEINTE CIVIL MUNI





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de la Circunscripción de Bogotá D.C.

29 JUN. 2017

Al Despacho de _____

Con lo anterior escrito _____ ✓

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del _____

En el tiempo escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 2014-0253

Conforme al escrito que precede, por secretaría, oficiase a la Alcaldía Local de la zona respectiva, dando alcance al Despacho Comisorio No 0056, informando que el vehículo objeto de la diligencia de secuestro será trasladado al lugar que indique la parte interesada, conforme al auto de fecha 20 de junio de 2017.

Se anexa copia del referido auto.

NOTIFIQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Nr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 048 DE
FECHA 30 DE JUNIO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaría.

USUARIO: MLAVERDM
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA


CUENTA JUDICIAL: 110012051720
DEPENDENCIA: 110014189020-JUZ 020 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 04/07/2017 10:26:57 AM
ÚLTIMO INGRESO: 04/07/2017 10:03:13 AM
CAMBIO CLAVE: 21/06/2017 12:25:56
DIRECCIÓN IP: 190.27.207.240

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240
Fecha: 04/07/2017 10:26:50 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

11439112

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final





**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98**

Oficio No. 1009

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Ciudad.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0253 de HYUNDAI CREDITOS SAS. Nit
Nº 900.415.783 contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ C.C. Nº
11.439.112.-**

(Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de Junio de dos mil diecisiete (2017), se ordenó **OFICIAR**, a fin de infórmale y dando alcance al Despacho Comisorio Nº 0056, que el vehículo objeto de la diligencia de secuestro será trasladado al lugar que lo indique la parte interesada, conforme al auto de fecha 20 de Junio de 2017.

Sírvase proceder de conformidad,

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADA

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

Christian Pardo
1032486077.

AUTORIZACIÓN

Señores:

HONORABLES JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, LABORALES DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PENALES MUNICIPALES Y PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C, SEÑORES INSPECTORES DE POLICIA Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE BOGOTÁ D.C

AMADOR RIAÑO LEÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.264.359 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 118.991 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** a **CHRISTIAN CAMILO RIAÑO DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.456.677 de Bogotá D.C, quien se identificará como mi dependiente judicial y en tal sentido podrá tener acceso a los expedientes de los procesos en los que actúo y además para retirar demandas, oficios, despachos comisorios y realice cualquier actuación que sea permitida legalmente de acuerdo a su calidad.

Señor Juez,



AMADOR RIAÑO LEÓN
C. C. 79.264.359 de Bogotá D.C
T.P 118.991 del C. S. de la J.

QUINTO CENSO MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

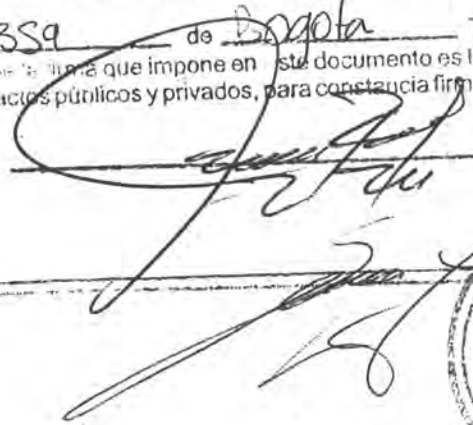
Fecha de otorgamiento CERTIFICA que hoy 05 ABR 2017

Por el Sr. Amador Riaño León

79.264.359 de Bogotá T.P. 118.991

Yo, el Sr. Amador Riaño León, declaro que la firma que impone en este documento es la suya y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados, para constancia firma como aparece.

El Compareciente





**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98**

Oficio No. 1082

Bogotá D.C., Once (11) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Señor Pagador y/o

Quien haga sus veces:

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RIVEXPORT IMP LTDA.

CARRERA 53 D Bis N° 2 A-25

Ciudad.

FRANQUICIA

18 JUL 2017

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0253 de HYUNDAI CREDITOS S.A.S. con Nit No. 900415783-5 contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ con C.C. No. 11.439.112.-

(Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted, que por Acuerdo N° PCSJA17-10678, emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, de fecha 26 de mayo de 2017, se remitió el proceso de la referencia al Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, y en consecuencia, se les solicita que los dineros que le sean descontados al demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **11.439.112**, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012014800, para el proceso N° 11001400302520140025300.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente

ORIGINAL FIRMADA

MELISA LAVERDE QUINTERO

Secretaria



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98**

Oficio No. 1141

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Señor Pagador y/o

Quien haga sus veces:

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RIVEXPORT IMP LTDA.

CARRERA 53 D Bis N° 2 A-25

Ciudad.

FRANQUICIA

24 JUL. 2017

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0253 de HYUNDAI CREDITOS S.A.S. con Nit No. 900415783-5 contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ con C.C. No. 11.439.112.-

(Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Dando alcance a nuestro oficio N° 1082 de fecha 11 de Julio de 2017, me permito corregir el número de cuenta al cual deben consignarse los dineros que sean descontados al demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **11.439.112**, por lo anterior, los mismos deben ser depositados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. **110012041800**, para el proceso N° **11001400302520140025300** y no como se había consignado en el oficio que hoy se corrige.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente

**ORIGINAL
FIRMADO**

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

**CONTRATO DE PRENDA ABIERTA CON TENENCIA A FAVOR DE
EL ACREEDOR**

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO HERNANDEZ PARRA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.948.065 de Alban (Cund), quien obra en su propio nombre, domiciliado en Facatativá, que en adelante para los efectos de este instrumento se llamara **EL ACREEDOR** por una parte y por la otra, **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.439.112 de Facatativá (Cund), quien obra en su propio nombre y quien en lo sucesivo para efectos del presente documento se denominara **EL DEUDOR**, se ha celebrado el contrato de **PRENDA ABIERTA CON TENENCIA DEL ACREEDOR**, que se encuentra contenido en las siguientes cláusulas : - -

PRIMERA.- EL DEUDOR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituyen prenda, conservando la tenencia de la misma a nombre de **EL ACREEDOR**, sobre el vehículo que se describe a continuación y que en lo sucesivo y para efectos de este contrato denominara **EL AUTOMOTOR**.

PLACA	BXW-993	MARCA	HYUNDAI
CLASE	AUTOMOVIL	TIPO	HATCH BACK
MODELO	2.013	LINEA	VELOSTER
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	VERDE MANZANA
MOTOR	G4FGCU973717	CHASIS	KMHTC61CADU109217
SERIE	KMHTC61CADU109217	CAPACIDAD	05 PSJ

SEGUNDA.- EL DEUDOR manifiestan estar en plena posesión de **EL AUTOMOTOR** y se obliga a mantenerlo durante el plazo de esta prenda en el parqueadero ubicado en la Calle 8 No. 2-57, Parqueadero YAC, de la ciudad de Facatativá (Cund).

TERCERA.- EL DEUDOR declara expresamente: a) Que tienen la propiedad exclusiva de **EL AUTOMOTOR**. B) Que dicho bien se encuentra igualmente libre de toda clase de gravámenes y limitaciones, reserva de dominio, embargos y en general toda situación que pueda afectar o limitar los derechos de propiedad y posesión que tienen sobre él. c) Que el **AUTOMOTOR** se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento y se obligan a mantenerlo así, poniendo para ello



especial diligencia y cuidado y atendiendo las observaciones que **EL ACREEDOR** le formule directamente o por medio de cualquiera de sus funcionarios autorizados.

CUARTA.- La prenda comercial que por medio de éste instrumento se constituye le hace asumir a **EL ACREEDOR** todas las obligaciones legales relacionadas en la **PRENDA COMERCIAL ABIERTA CON TENENCIA DEL ACREEDOR** y en especial, las contempladas en los Artículos 1213 a 1217 del Código de Comercio, los Artículos 8 y 9 de la Resolución 240 de 1982 expedida por la Superintendencia bancaria y el Artículo 364 del nuevo código penal.

QUINTA.- EL ACREEDOR conservará la tenencia del vehículo gravado con la presente prenda comercial, el cual queda consignado como se indicó anteriormente, todo con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado y se obligan a atender con diligencia y cuidado ordinario la custodia, conservación y mantenimiento de dichos bienes, debiendo responder hasta la culpa leve, de tal manera que el bien, se encuentra en condiciones normales de funcionamiento durante la vigencia del gravamen. En las reparaciones que la naturaleza del bien exija o la técnica aconseje sin perjuicio de los que **EL ACREEDOR** exija directa o indirectamente. **PARAGRAFO.-** En caso de que durante la vigencia de la prenda **EL DEUDOR** haga reparaciones de piezas, aditamentos o nuevos implementos al vehículo, se entenderá que estos elementos o piezas de repuestos forman parte integrante de **EL AUTOMOTOR** entregado en prenda y de la garantía y por lo tanto no podrá **EL DEUDOR** exigir indemnizaciones ni compensaciones por tales conceptos en el evento de que **EL ACREEDOR** se vea obligado a acudir al procedimiento señalado en los Artículos 2422 del Código Civil y 1202 del Código de Comercio, ni en ningún otro caso.

SEXTA.- EL DEUDOR se encuentra domiciliado en la ciudad de Facatativá (Cund), en la dirección Carrera 6 No. 10-01, barrio Santa Rita, Teléfono 301-7282190 y 8424895, y deberá informar a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia o domicilio dentro de los cinco (5) días siguientes a que esto ocurra.

SEPTIMA.- EL DEUDOR se compromete a informar a **EL ACREEDOR** periódicamente cada mes (1), sobre estado, conservación, daños y en general las condiciones en que se encuentre **EL AUTOMOTOR**.

OCTAVA.- EL DEUDOR se obligan a permitir a **EL ACREEDOR** que inspeccione, cuando lo estime conveniente durante la vigencia del presente gravamen, el estado de **EL AUTOMOTOR** pignorado y que verifique el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

NOVENA.- La presente prenda que se constituye tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR** cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere o llegaren a

contraer. **LOS DEUDORES** a su favor dentro del término de UN (1) mes contado a partir de la firma del presente contrato, ya sea por préstamos, comisiones. **DEUDORES y/o EL AUTOMOTOR**, y en general todas las obligaciones que **LOS DEUDORES**, contrajeren para con **EL ACREEDOR** y que conste en documentos de crédito o de cualquier otra clase, con o sin garantía específica, hasta la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 15.000.000.00).

Para constancia firmamos de común acuerdo por quienes en ella intervinieron en la ciudad de Facatativá, hoy a los tres (3) días del mes de Octubre de 2013.

DEUDOR PRENDARIO

DEUDOR PRENDARIO

OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

C.C.# 11439112

Dir. calle 6 N- 10#07

Tel. 3112133994

ACREEDOR

LUIS EDUARDO HERNANDEZ PARRA

C.C.# 2948065

Dir/Tel. Faca Ceato

DEL CIRCULO DE FACATATIVA
 Diligencia de presentación y reconocimiento
 ante mí el NOTARIO 1º de Facatativa, comparece

Orsen Armando Forchade Suarez

C.C. 11439112 De: *Faca*

Y declaro: que la firma que aparece en el siguiente documento son suyas y que el contenido del documento es cierto

Fecha: *03 JUN 2010*

[Signature]
 El Declarante

[Signature]
 NOTARIO PRINCIPAL
 FACATATIVA

[Fingerprint]

[Circular Notary Seal]

DEL CIRCULO DE FACATATIVA
 Diligencia de presentación y reconocimiento
 ante mí el NOTARIO 1º de Facatativa, comparece

Luis Eduardo Hernández Jarama

C.C. 2948065 De: *Alber*

Y declaro: que la firma que aparece en el siguiente documento son suyas y que el contenido del documento es cierto

Fecha: *03 JUN 2010*

[Signature]
 El Declarante

[Signature]
 NOTARIO PRINCIPAL
 FACATATIVA

[Circular Notary Seal]

*Yo Luis Eduardo Hernández
 Endózo este contrato de
 Pronda Abierta con tenencia a
 Favor mía:*

*Victor Manuel Molina Paez
 CC 19.273936 de Bogotá t 312 530.6058*

*Luis Hernández 2948065
 t 311.5478795*

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Conste por el presente documento que entre el(la)(los) suscrito(s) **VICTOR MANUEL MOLINA PAEZ**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en Bogotá DC, y de tránsito por esta ciudad de Facatativá, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 19.273.936 expedida en Bogotá DC, estado civil Soltero, hábil para contratar y obligarse, y quien en el presente contrato se denominará(n); EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) por una parte, y por la otra **LUIS EDUARDO HERNANDEZ PARRA**, mayor (es) de edad, vecino (s) de esta ciudad de Facatativá, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía No. 2.948.065 expedida en Alban (Cund), de estado civil Unión libre, quien (es) actúa(n) en su propio nombre y representación y quien (es) en el presente contrato se denominará (n) EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), se ha celebrado CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA que se rige por las siguientes cláusulas : - - - - -

PRIMERA : EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a vender y EL(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a comprar: - - - - -

EL DERECHO DE POSESION que con ánimo de señor y dueño ha ejercido durante aproximadamente 28 años, sobre el (los) siguiente (s) bien (es) inmueble (s) : - - - - -

Un lote de terreno, junto con las mejoras en él existentes, ubicado actualmente en el sector rural, sector de El Paraje de Barzalosa, de la jurisdicción del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la escritura pública No. 1.365 de fecha 27 de Agosto del año 1.982, otorgada en la Notaria Unica hoy Primera (1ª) del Circulo de Girardot : - - - - -

PARAGRAFO 1o.- No obstante la mención de la cabida y los linderos la venta se hace como cuerpo cierto . - - - - -

SEGUNDO.- TRADICION : Que estos derechos los adquirió por Posesión que con ánimo de señor y dueño ha ejercido durante aproximadamente 28 años. - - - - -

TERCERA.- SANEAMIENTO : EL (LOS) PROMETIENTE (ES) VENDEDOR (ES) declara (n) que estos derechos es (son) de su exclusiva propiedad y posesión y que se obliga (n) a entregarlo a el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) libre (s) de toda clase de gravámenes, hipotecas, limitaciones y condiciones resolutorias de dominio, tales como hipotecas, demandas, evicciones, patrimonio de

ESTE DOCUMENTO NO ES TITULO TRIBUTARIO NI OBJETO DE INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



familia inembargable, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, vicios ocultos, comprometiéndose a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la Ley. -----



CUARTA.- PRECIO : El precio del inmueble materia de este contrato es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MDA.CTE (\$ 35.000.000,00)**, suma esta de dinero que EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) pagará (n) a EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) de la siguiente manera : A).- La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MDA.CTE (\$ 35.000.000,00)**, que EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) pagará(n) a EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) el día de hoy 01 de Agosto del año 2.016 y a la firma del presente contrato, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, representados en la herramienta y equipo para un montallantas y con el derecho de posesión que desde el día 03 de Octubre del año 2.013 ha ejercido, con ánimo de señor y dueño, sobre el siguiente vehículo: Marca, HYUNDAI, línea, Veloster, Color, Verde Manzana, Placas, BXW-993, Clase, Automovil, Servicio, Particular, Motor No. G4FGCU973717, Chasis No. KMHTC61CADU109217, Serie No. KMHTC61CADU109217 .-----

NOTA.- Sobre este vehículo existe contrato de prenda con tenencia a su favor el cual se compromete a ceder y endosar para los fines pertinentes a que haya lugar. -----

PARAGRAFO 1o.- Las partes contratantes acuerdan que la firma de la escritura publica se efectuará a más tardar el día 15 de Diciembre del año 2.016, a las 10:00 de la Mañana, en la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Facatativá (Cund), sin perjuicio de que las mismas de común acuerdo resuelvan otorgarla con anticipación .-----

QUINTO : Solo se entenderá prorrogado el término para el cumplimiento de las obligaciones que bilateralmente adquieren por este contrato cuando así se acuerde por estas, mediante nota escrita al pie de este documento, siquiera con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la inicial del día señalado para el otorgamiento de la escritura. -----

SEXTA : Los gastos notariales que ocasione la escritura de Compraventa del inmueble objeto de este contrato, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. El impuesto del tesoro por parte del (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) quien (es) se compromete (n) a presentar el respectivo paz y salvo por el año de 2.016 y Los gastos que ocasione RETENCION EN LA FUENTE serán por parte del (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES); los gastos de Beneficencia y Registro por parte del (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) .-----

SEPTIMA : EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se encuentra (n) en posesión real y material del inmueble la cual entregará (n) a el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), el



día de hoy y a la firma del presente contrato . - - - - -

OCTAVA : El(Los) Prometiente (s) VENDEDOR (es) manifiesta (n) que el inmueble objeto de ésta venta se vende junto con las mejoras, usos, costumbres, anexidades, servicios públicos, servidumbres y demás en el existentes . - - - - -

NOVENA : El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato hará incurrir a la parte que incumpliere en favor de la otra parte y a título de pena una multa por valor de: \$ 5.000.000,00 que la parte favorecida podrá hacer valer por la vía ejecutiva sin previo requerimiento, con la sola certificación del notario, ante funcionario judicial competente de la ciudad de Facativá. Igualmente serán de cargo de la parte que incumplan los costos y honorarios a que de lugar el costo judicial o extrajudicial de la indemnización o perjuicios. - - - - -

En constancia se firma el presente documento que contiene la promesa de contrato celebrada entre las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor extendidos en papel común, con destino a cada una de ellas, ejemplares que constan de hojas de papel común, que se firman y autentican en la ciudad de Facativá (Cund), a los 01 días del mes de Agosto del año 2.016 .

EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES)

VICTOR MANUEL MOLINA PAEZ
C.C. 19273936
DIR. CARA 15 40 964.
TEL. 3125306058 .

EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES)

Luis Hernández
LUIS EDUARDO HERNANDEZ PARRA
C.C. 2998065
DIR. Faca Vda Tribouca
TEL. 3123299556



97



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2211

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Facatativá, compareció:

LUIS EDUARDO HERNANDEZ PARRA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0002948065 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Luis Eduardo Hernandez Parra

----- Firma autógrafa -----

37bzg4gllh4n

VICTOR MANUEL MOLINA PAEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019273936 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Victor Manuel Molina Paez

----- Firma autógrafa -----

4xsdykgiwlp

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICAACION y que contiene la siguiente información CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA.

Norby Fernando Mora Sánchez



NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ
Notario primero (1) del Círculo de Facatativá



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.
Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTARIO

Nº 375

En la Ciudad Bogotá siendo las 7 a los 14 días del mes de 9 del año 2014 en presencia de Señor se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. BAW993 Ciudad de Exp. Bogotá
Marca HONDA Modelo 2013
Línea VENTURA Color VERDE METALICO
Clase AUTOMOVIL Servicio Público Particular
Tipo [] [X]

No. Chasis B M H I G E C I C A 0 0 0
Motor C F G C C 4 0 0 0
No. Serie B M H I G E C I C A 0 0 0

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYO

CONTRARIO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes.

Table with 11 columns: Cod., PARTE INTERNA, Cant., Estado, Cod., PARTE INTERNA, Cant., Estado, Cod., PARTE INTERNA, Cant., Estado. Rows list vehicle parts like Barra de cambios, Freno de Mano, Encendedor de Cigarrillos, etc.

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil.

Observaciones: Llaves del vehículo

A quien se le incauta VICTOR... C.c. 1725343 de
Dirección Calle # 182 de Teléfono 513...
Juzgado No. Oficio No. 125 Fecha
Ref. Proceso: PROSECUtiva 2014-0053
Demandante: C.C. y/o Nit.
Demandado: C.C. y/o Nit. 77...

FUNCIONARIO PONAL: Quien recibe en el patio C.C.
Poseedor o Conductor del Vehículo: C.C. No.

Carrera 123 No.13-21 Fontibón Tels: 2786326 - 7422483 cel 31057320
emails: seindecolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso.

Bogotá D.C 08 de Septiembre de 2017

Anexo: seis (6) folios para el proceso

Señores:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
(JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)
DEMANDANTE
HYUNDAI CREDITOS
OBJETIVO SINGULAR No. 2014-0253
DEMANDADO
OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ
C.C 11.439.112

Letra
66312 11-SEP-17 12:59
Folios 6
Ch
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

DERECHO DE PETICION

Acogiéndome a este derecho de petición establecido en la constitución de la República de Colombia , yo **VICTOR MANUEL MOLINA PAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.273.936** de Bogotá vecino de esta ciudad, solicito a usted señor Juez de la Republica, sea admitido como parte del proceso y me sea adjudicado el automóvil fruto de esta diligencia. Argumento haber comprado de buena voluntad y ser poseedor de buena fe de dicho automóvil como puede usted comprobarlo, el seguro obligatorio aparece a mi nombre, el inventario en el momento de la detención también está a mi nombre y los documentos que adjunto que poseen todos lo sellos que los acreditan como legales también figuran a nombre mío y demuestran una negociación legal ; por lo tanto, acudo al conocimiento legal de su sabiduría jurídica y sea tomado en cuenta para la siguiente diligencia ya que considero ser el primer ciudadano para tener la opción de obtener el vehículo que legalmente adquirí, cualquier comunicación mi número de celular es **3125306058 – 3057739541** mi correo electrónico es leovicman13@yahoo.es.

Agradecido de antemano me suscribo,

Cordialmente.



VICTOR MANUEL MOLINA PAEZ
C.C 19.273.936 de Bogotá
CEL. 3125306058- 3057739541
DIRECCION: CALLE 43 No. 15 – 28 Bogotá



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), No. ~~11-2 SET. 2017~~

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 025-2014-0253

En atención a lo solicitado por el señor **VÍCTOR MANUEL MOLINA PÁEZ** (fl. 99), *se resuelve:*

Primero: Tenga en cuenta que si lo que quiere es hacer valer sus derechos como poseedor del vehículo de placas **BXW-993**, debe hacerlo a través de un profesional del derecho, o en su defecto, debe hacer la correspondiente solicitud para que de cumplir con las condiciones previstas en la ley, se le conceda el amparo de pobreza.

Segundo: Tenga en cuenta que para hacer valer tales derechos hay un término perentorio, el cual una vez transcurrido, ya no podrá hacerlo.

Tercero: Comuníquesele esta decisión al interesado al correo electrónico, leovicman13@yahoo.es.

Cuarto: Se requiere a la parte actora, para que informe el estado del trámite del secuestro del vehículo de placas **BXW-993**.

Notifíquese,

LOREHNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2017.
Por anotación en estado **No. 165** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO FERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
VICTOR MANUEL MOLINA PAEZ
leovicman13@yahoo.es
Ciudad

TELEGRAMA No. 3386
FECHA DE ENVIO

03 OCT 2017

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-025-2014-00253-00 iniciado por HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen
Juzgado 25 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO INFORMARLE QUE: "**PRIMERO:** QUE SI LO QUE QUIERE ES
HACER VALER SUS DERECHOS COMO POSEEDOR DEL VEHÍCULO DE PLACAS **BXW-993**, DEBE HACERLO
A TRAVES DE UN PROFESIONAL DEL DERECHO, O EN SU DEFECTO, DEBE HACER LA CORRESPONDIENTE
SOLICITUD PARA QUE DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY, SE LE CONCEDA EL
AMPARO DE BOBREZA. **SEGUNDO:** TENGA EN CUENTA QUE PARA HACER VALER TALES DERECHOS HAY
UN TERMINO PERENTORIO, EL CUAL UNA VEZ TRSNACURRIDO, YA NO PODRÁ HACERLO".

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
VICTOR MANUEL MOLINA PAEZ
leovicman13@yahoo.es
Ciudad

TELEGRAMA No. 3386
FECHA DE ENVIO

03 OCT 2017

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-025-2014-00253-00 iniciado por HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen
Juzgado 25 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO INFORMARLE QUE: "**PRIMERO:** QUE SI LO QUE QUIERE ES
HACER VALER SUS DERECHOS COMO POSEEDOR DEL VEHÍCULO DE PLACAS **BXW-993**, DEBE HACERLO
A TRAVES DE UN PROFESIONAL DEL DERECHO, O EN SU DEFECTO, DEBE HACER LA CORRESPONDIENTE
SOLICITUD PARA QUE DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY, SE LE CONCEDA EL
AMPARO DE BOBREZA. **SEGUNDO:** TENGA EN CUENTA QUE PARA HACER VALER TALES DERECHOS HAY
UN TERMINO PERENTORIO, EL CUAL UNA VEZ TRSNACURRIDO, YA NO PODRÁ HACERLO".

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Bogota

De: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Bogota
Enviado el: martes, 03 de octubre de 2017 10:22 a.m.
Para: 'leovicman13@yahoo.es'
Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 110014003025201400253 JDO 11
Datos adjuntos: PROC EJEC SINGULAR 025-2014-253 JDO 11.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito notificarlo del TELEGRAMA del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 110014003025201400253** ordenada por el **JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, por favor confirmar recibido.

Adjunto : TELEGRAMA 3386.

Cordialmente,

*ALEXANDER PARRA MURILLO
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE – BOGOTÁ
TELÉFONO 2438796*

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: leovicman13@yahoo.es
Enviado el: martes, 03 de octubre de 2017 10:22 a.m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
110014003025201400253 JDO 11

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

leovicman13@yahoo.es (leovicman13@yahoo.es)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 110014003025201400253 JDO 11



NOTIFICACION
PROCESO EJECU...

2017

RADICACIÓN No. 201759100 35232
DESPACHO No. 056
JUZGADO No. 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA

En Bogotá, D. C. a los (03) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017), siendo el día y la hora señalada para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, ante la secretaria, se procede a abrir la presente diligencia encontrándose presentes el doctor AMADOR RIAÑO LEÓN, identificado con CC. 79.264.359 de Bogotá. T.P 118991 del C.S.J, quien recibe notificaciones en la Carrera 6 N 12 – 88 PISO 7 .Teléfono: 3363505 y quien para la presente se presenta como apoderado de la parte actora, así mismo se hace presente la señora SANDRA MAYORGA identificada con cédula de ciudadanía 52.717.217 de Bogotá en calidad de representante legal y/o gerente de la firma CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA. Quien previamente ya había sido designada como secuestre para la presente comisión. Acto seguido, nos dirigimos a la sede del depósito de vehículos NEW BUENOS AIRES S.A.S, una vez en el sitio se procede al ingreso, nos atiende JORGE LLORENTE identificado con cédula de ciudadanía 1.067.482.480 de Montería, quien manifiesta: El vehículo de placa BXW993 Se encuentra en este parqueadero y por lo tanto se puede proceder a la diligencia. En este estado de la diligencia el Despacho deja constancia, que las características y distinciones del vehículo a secuestrar son: placa BXW993, marca HYUNDAI color VERDE MANZANA, línea VELOSTER, carrocería HATCH BACK, de servicio PARTICULAR, modelo 2013, así como los demás datos consignados de acuerdo al certificado de tradición N° CT1904 expedido por la gobernación de Cundinamarca el cual se encuentra adjunto al presente despacho, dejando constancia que el vehículo se encuentra en buen estado de conservación sin verificar estado interno del vehículo, sin comprobar su funcionamiento mecánico ni eléctrico. El Despacho de lo anterior le concede el uso de la palabra a la apoderado, quien manifiesta: Que como quiera que existe la orden del juzgado 20 de descongestión civil municipal de ser entregado por el secuestre a la parte interesada en este caso la demandante se ordene en esta diligencia sea entregado a HYUNDAI CREDITOS S.A.S ya que constituyo póliza y existe la orden en auto del 29 de JUNIO del 2017.El Despacho al no encontrar oposición legal que resolver, procede a declarar legalmente secuestrado el vehículo de placas BXW993, marca HYUNDAI color VERDE MANZANA, línea VELOSTER, carrocería HATCH BACK, de servicio PARTICULAR, modelo 2013, así como los demás datos consignados de acuerdo al certificado de tradición N° CT1904 expedido por la gobernación de Cundinamarca y procede a hacer entrega real y material al señor secuestre, quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo secuestrado por el Despacho objeto de la diligencia en el estado actual y procedo a constituir contrato de depósito provisional y gratuito al apoderado de la parte actora. A lo cual el apoderado manifiesta: Con base en lo manifestado por la secuestre acepto el depósito gratuito y se trasladará el vehículo a las instalaciones de HYUNDAI CREDITOS S.A.S para efectos de garantizar la conservación del bien en cabeza del acreedor prendario y comprometiéndome al pago del parqueadero para hacer uso del retiro y del depósito. Allego copia del auto ordenando la entrega , copia de la póliza que acredita el depósito en 4 folios. En este estado de la diligencia el Despacho procede a fijar honorarios al auxiliar de justicia en la suma \$180.000 se deja constancia que son cancelados por parte de la parte actora en el acto. Se deja constancia que el Despacho remitirá el presente comisorio al juzgado de origen.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma tal por los intervinientes.

ORIGINAL FIRMADO
JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
Alcaldesa Local



AMADOR RIAÑO LEÓN
Apoderado



SANDRA MAYORGA
Auxiliar de la Justicia



JORGE LLORENTE
Quien atiende.



RUDER ESNEIDER LADINO
Abogado apoyo ALF



FERNANDA MAYORGA
Secretaria Designada de apoyo

July 31
Leon

SEÑOR JUEZ 11 Civil Municipal de Ejecución,
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No 2014-0253

DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

AMADOR RIAÑO LEON, obrado en mi calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y dando cumplimiento al auto de fecha 22 de Septiembre de 2017, me permito informar a su despacho que la diligencia de secuestro del vehículo de placas BXW-993, se llevó a cabo el día 3 de Agosto de 2017. (Adjunto copia acta diligencia).

De igual manera solicito a su despacho requerir al Parqueadero DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S., para la entrega INMEDIATA del vehículo, toda vez que este parqueadero se ha negado a dicha entrega, a pesar de existir la orden impartida por el Juzgado mediante AUTO de fecha 20 de Junio de 2017 y haber quedado en el ACTA de secuestro expresamente la entrega del bien a la demandante HYUNDAI CREDITOS S.A.S.

Lo anterior se constata en el acta de fecha 3 de Agosto de 2017 y lo hace la comisionada (Alcaldesa de Fontibón, JOHANNA PAOLA BOCANEGRA), esta acata y cumple lo señalado por el despacho, es decir entrega el vehículo en calidad de depósito gratuito y por haber dado cumplimiento a lo normado en el ARTICULO 595 del C.G.P exigido por su despacho.

Del señor Juez,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.

rsb

Carrera 6 No. 12-88, Piso 7 Edificio BK
Bogotá D.C. COLOMBIA
PBX: 3363505. Móvil. 318-7168371
amar12@hotmail.com

06



República del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy - 5 OCT 2017

Observaciones _____

El (la, Sec tario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 025-2014-00253

Previo a resolver la solicitud presentada por la parte actora (106), se requiere a dicho extremo para que indique las razones en las cuales se basa el parqueadero Depósito de vehículos por embargo Nuevo Buenos Aires S.A.S., para negar la entrega del Vehículo BXW – 993, pues no puede este Despacho requerir al parqueadero sin conocer dicha información, máxime cuando el rodante cautelado quedo a disposición de la parte actora desde el 3 de agosto de 2017, según consta en el acta de la diligencia de secuestro. (fl 104).

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 18 de octubre de 2017
Por anotación en estado No. 181 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretario

JAIRO HUMBERTO BENAVIDES GALVIS

2
100



Siempre Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 45-83
Tel 6022900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07067694834N

Destinatario/Demandado

SEÑORES DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVA AIRE S.A.S. NIT. 900455817-8 JS

Fecha de envío
05/09/2017

P.R.E
NOTIFICACION EN LINEA / AMADOR RIAÑO

Dirección de entrega
AVENIDA CARACAS NO. 23-33 SUR

Remitente/Demandante
/ AMADOR RIAÑO LEON - RIAÑO Y ASOCIADOS - CONSULTOR

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo Proceso :

Rad. No.

Recibido por:

Dice contener
CORREO CERTIFICADO - DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N.

Valor
6900

Ales Tamo *8078974*

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

11911

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- No labora
- Rehusado a recibir
- No funciona

- Dirección Errada
- Destinatario no Habita
- Dirección no existe

- Cerrado
- Dirección Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)
6/9/17

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora
- Rehusado a recibir
- No funciona

- Dirección Errada
- Destinatario no Habita
- Dirección no existe

- Cerrado
- Dirección Incompleta

Observaciones



Nit. 806.005.329-4
 Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
 Tel 6622900-6810177
 Resolución 000576 de abril 3 de 2012

1003

CERTIFICA QUE:

El Día 11 del mes de septiembre del año 2017 se visito para hacer entrega de la correspondencia de AMADOR RIAÑO LEON - RIAÑO Y ASOCIADOS - CONSULTORIA LEGAL dirigido para SEÑORES DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. NIT. 900455817-8 en la siguiente dirección AVENIDA CARACAS NO. 23-33 SUR de la ciudad de BOGOTA.

Correspondencia entregada SI

Identificación No

Recibida por ALEX TORRES

Placa

Guia No 07067694834N

				Destinatario/Demandado	
07067694834N		SEÑORES DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. NIT. 900455817-8			
Fecha de envío 05/09/2017	P.R.E. NOTIFICACION LINEA / AMADOR RIAÑO	Dirección de entrega AVENIDA CARACAS NO. 23-33 SUR		Teléfono	
Remitente/Demandante / AMADOR RIAÑO LEON - RIAÑO Y ASOCIADOS - CONSULTOR		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA		
Artículo	Proceso:	Rad. No.	Recibido por: <i>Alex Torres</i>		
Dice contener CORREO CERTIFICADO - DERECHO DE PETICION ART. 23 C.M.		Valor 4900	Nombre <i>Alex Torres</i>	Identificación <i>9776702</i>	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Fecha (DD/MM/AAAA) 09/09/17	Información Segundo intento de entrega-causal de devolución		
<input type="checkbox"/> No entrega	<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input checked="" type="checkbox"/> Correo	<input type="checkbox"/> No habra	<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> Correo
<input type="checkbox"/> Remetente a recibir	<input type="checkbox"/> Destinatario no habra	<input type="checkbox"/> Dirección incorrecta	<input type="checkbox"/> Exceso a recibir	<input type="checkbox"/> Remetente no habra	<input type="checkbox"/> Dirección incorrecta
<input type="checkbox"/> No hay foto	<input type="checkbox"/> Dirección no existe		<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Dirección no existe	
Observaciones			Observaciones		

Observaciones: LA EMPRESA A NOTIFICAR SI FUNCIONA EN EL DOMICILIO INDICADO

El presente certificado se expide a los 12 días del mes de septiembre del año 2017

Firma Autorizada
 Tempo Express
 S.A.

[Handwritten Signature]

4
10

Señores:
DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES SAS
NIT. 900455817-8

AVENIDA CARACAS No. 23-33 SUR
BOGOTÁ D.C.

Ref. Derecho de petición. ART 23. C.N.

AMADOR RIAÑO LEON, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.359 de Bogotá, obrando en mi propio nombre y en representación de la Sociedad HYUNDAI CREDITOS S.A.S, en ejercicio del derecho constitucional de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, por medio del presente de manera respetuosa:



SOLICITO Y/O PETICIONO:

1. Se me informe si dentro del marco normativo colombiano, se encuentra estipulada alguna tarifa básica o general del concepto de parqueadero diario para vehículos incautados a razón de un proceso Jurídico, favor citar la norma.
2. Se me informe con exactitud que documentación se debe allegar para la entrega del AUTOMOTOR de placas BXW-993 marca HYUNDAI VELOSTER MODELO 2013, el cual fue objeto de SECUESTRO el día 3 de Agosto de 2017.
3. Se me indique que soporte LEGAL tiene usted para negarse a entrega el vehículo de placas BXW 993, a pesar de existir la orden en original del COMISIONADO, ALCALDE LOCAL DE FONTIBON de entregarme el vehículo con destino a la Demandante HYUNDAI CREDITOS SAS
4. Se me informe el valor a la fecha de parqueadero y lo que se deba por cuenta del vehículo de placas BXW-993 HYUNDAI VELOSTER MODELO 2013, se me indique también si puede existir una rebaja sobre este monto para ser pagado en efectivo por parte de HYUNDAI CREDITOS S.A.S.

Apoyo mi petición en los siguientes

HECHOS:

1. Se instauró demanda Ejecutiva Mixta en contra del señor OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ y favor de mi poderdante HYUNDAI CREDITOS S.A.S. correspondiendo al Juzgado 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. con No. de radicado: 2014-0253
2. El vehículo queda inmovilizado en el parqueadero DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S mediante acta de depósito No. 3754.
3. Que en diligencia de SECUESTRO DEL BIEN y soportado en el acta de fecha Agosto 3 de 2017, suscrita por quien Presidia la diligencia (ALCALDE LOCAL FONTIBON), el automotor nos fue entregado a la Demandante en

depósito gratuito para ser trasladado a las instalaciones de HYUNDAI CREDITOS S.A.S. dando cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado 20 de descongestión civil municipal de Bogotá con fecha Junio 20 de 2017, toda vez que se constituyó póliza en virtud de lo señalado en el Numeral 6 del Artículo 595 del C.G.P.

4. Solicité a ustedes la entregar del bien y manifiestan que no entregan el vehículo por que según ustedes, debe existir una orden del Juzgado sin tener como válida la decisión del Comisionado, es decir la ALCALDESA DE FONTIBON.

A efectos de sustentar la solicitud efectuada me permito acompañar los siguientes documentos:

1. Copia del contrato de Deposito No 3754 de "DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S."
2. Copia del auto de fecha Junio 20 de 2017
3. Copia del Acta de Secuestro con fecha Agosto 3 de 2017.
4. Copia del Oficio No. 1009 de fecha Julio 4 de 2017.

NOTIFICACIONES

Peticionario: Carrera 6 No. 12-88 Piso 7 Edificio BK Bogotá D.C.

Atentamente,

AMADOR RIAÑO LEON
C.C NO. 79.264.359 de Bogotá D.C.
TP. No. 118.991 del C. S. de la J.
Cel 3015424861 Carrera 6 No. 12-88 Piso 7.



C.C. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDUCATURA (SALA ADMINISTRATIVA)



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO

Nuevo Buenos Aires S.A.S.

Sucursal Fontibón

ACTA DE INVEN

Nº 375

En la Ciudad Bogotá siendo las 9:40 a los 19 días del mes de 8 del año 2016 en presencia del Señor VICTOR MANUEL PAEZ detallado a continuación: se procede a efectuar el inventario del vehículo

Placa No. BXW993 Ciudad de Exp. BOSOL
 Marca HYUNDAI Modelo 2013
 Línea VELOCITEL Color VERDE MANZA
 Clase AUTOMOVIL Servicio Público Particular
 Tipo

No. Chasis BMYH7C61C1D0102
 Motor BCF6C09E3R1A
 No. Serie BMYH7C61C1D0102

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYO
CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
 Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R.	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R.	75	Alternador	1	R.
02	Freno de Mano	1	R.	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R.	76	Arranque	1	R.
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R.	37	Bómpor Delantero Centro	1	R.	77	Batería	1	R.
04	Cabeceras	4	R.	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R.	78	Caja de Cambios	1	R.
05	Ceniceros	1	R.	39	Exploradoras	2	R.	79	Caja Dirección	1	R.
06	Cinturones de Seguridad	4	R.	40	Capot	1	R.	80	Pito	1	R.
07	Cojinería	4	R.	41	Farola Delantera Derecha	1	R.	81	Limpiabrisas	2	R.
08	Consola	1	NO	42	Direccional Delantera Derecha	1	R.	82	Radiador	1	R.
	Vidrios Eléctricos	2	R.	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R.	83	Tapa Aceite	1	R.
	Controles de Calefacción	1	R.	44	Especjo Externo Derecho	1	R.	84	Tapa Frenos	1	R.
	Control de Direcciones	1	R.	45	Puerta Delantera Derecha	1	R.	85	Tapa Radiador	1	R.
	Control de Luces	1	R.	46	Puerta Trasera Derecha	1	R.	86	Tarro Limpiabrisas	1	R.
	Encendido de Motor	1	R.	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R.	87	Varilla Aceite	1	R.
	Forro Timón	1	NO	48	Stop Trasero Derecho	1	R.	88	Aire Acondicionado	1	R.
	Forros de Cojinería	1	NO	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R.				
	Guanteras	1	R.	50	Bómpor Trasero Centro	1	R.				
	Guaya Baúl	1	R.	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R.				
	Guaya Capó	1	R.	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R.				
	Guaya Gasolina	1	R.	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R.				
	Luz Interna	1	R.	54	Stop Central Trasero	1	R.				
	Frontal de Radio	1	NO	55	Stop Izquierdo	1	R.				
	Manijas Internas	1	NO	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R.				
	Parlantes	4	R.	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R.				
	Radio	1	R.	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R.				
	Reloj	1	R.	59	Especjo Externo Izquierdo	1	R.				
	Retrovisor	1	R.	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R.				
	Tablero	1	R.	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R.				
	Tacómetros	2	R.	62	Farola Delantera Izquierda	1	R.				
	Tapasol	2	R.	63	Persiana	1	R.				
	Tapetes	3	R.	64	Rines	1	R.				
	Timón	1	R.	65	Llantas	4	R.				
	Radio Teléfono	1	NO	66	Manijas de Puertas	2	R.				
	Velocímetro	1	NO	67	Cocuyos Laterales	2	R.				
	Billaret	1	R.	68	Antena	1	R.				
				69	Emblemas	2	R.				
				70	Guarda Polvos	1	R.				
				71	Tejas	1	NO				
				72	Grifos Lavavidrios	1	R.				
				73	Boceles Ventánas	1	R.				
				74	Boceles Externos	1	NO				

ACCESORIOS	
89	Spoiler Licuadora
90	Alarma
91	Bloqueo Central
92	Parrilla
93	Caja de CD
94	Planta o Amplificador
95	Pantalla de DVD
96	Twiters
97	Documentos
98	Llaves del Vehículo
99	Kilometraje
100	# de Sellos

PARTES INTERNAS BAUL	
101	Llanta de Repuesto
102	Gato Tornillo Zorra
103	Herramienta
104	Cruceta Palanca
105	Equipo de Carrera
106	Extintor Grande Pequeño

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. se obliga a guardar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: ALGUNOS RATONES EN EL TABLERO.

quien se le incauta VICTOR MANUEL PAEZ, c.c. 19243936 de Bogotá
 Dirección CALLE 43 # 1528 Teléfono 312.530.6058

Lugar y Hora de la inmovilización TEUSAQUILLA

Resolución No. 2016 causa 1 con Oficio No. 135 Fecha 29 marzo 2016

Proceso: EXECUTIVO MIXTO 2014. 0253

Rematante: HYUNDAI de CREDITOS C.C. y/o Nit. 77-439102

Rematado: OSCAR ARMANDO ROCHE R. C.C. y/o Nit. 77-439102

INVENTARIO FONAL: AL CAMARAJE ROJAS PEDRO JESU Quien recibe en el patio C.C. 77-439102

Poseedor o Conductor del Vehículo: Victor Manuel Paez C.C. No. 19243936

Carrera 123 No. 13-21 Fontibon Tels: 2786326 - 7422483 cel 3105732058
 Emails: seindecolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso.

SEÑOR

Juzgado II Ejecución
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No 2014-0253

DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

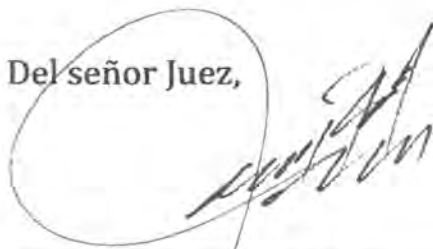
John
72887 1-NOV-17 9:58
Folios 06
OF. E.JEC. CIVIL M. PAL.
M

AMADOR RIAÑO LEON, obrado en mi calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y dando cumplimiento al auto de fecha 17 de Octubre de 2017, me permito informar a su despacho que el Parqueadero DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S., se niega a entregar el vehículo, manifestando que debemos allegar auto ordenando la entrega del rodante y dirigido al parqueadero, toda vez que para ellos no es válida el ACTA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, A PESAR DE ORDENAR EN ESTA LA ENTREGA DEL RODANDE A LA DEMANDANTE.

Aunado a esto como apoderado de HYUNDAI CREDITOS S.A.S. EN LIQUIDACION, radique derecho de Petición el 11 de Septiembre de 2017 pidiendo se me informara que soporte LEGAL tienen para negarse a la entrega del rodante y a la fecha no hemos tenido respuesta. (Adjunto derecho de petición)

Por lo anterior solicito a su despacho REQUERIR al Parqueadero, para que de manera INMEDIATA nos entregue el vehículo toda vez que se siguen incrementando los costos afectando de manera dolosa a mi poderdante y solicite con este escrito se expidan copias al Consejo Superior de la Judicatura de este actuar irregular y presuntamente doloso para que se investigue este Parqueadero.

Del señor Juez,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 NOV 2017

Al despacho de Señor(a) Jefe(a): _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario(a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098**

Oficio No.1700

OF. EJEC. MPRAL. RADICAC.

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de 2017

39159 15-NOV-17 14:05

Señores

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.**

REFERENCIA: REMISION MEMORIAL DENTRO DEL
EXPEDIENTE **2014-253** DE **HYUNDAI CREDITOS SAS**
CONTRA **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ.**

Reciba un cordial saludo.

Me permito remitir el despacho comisorio diligenciado allegado por la Alcaldía Local de Fontibón, radicado en este Despacho el día 14 de noviembre del presente año, lo anterior, en razón a que el proceso de la referencia fue remitido a su Despacho Judicial, en virtud del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

Se anexa en veintiún (21) folios.

Cordialmente,


**MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA**





Bogotá, D.C.


Doctora:
FRANCY HELENA MORALES
JUEZ VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 N° 19 - 65 / Piso 5
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 056
Proceso: Ejecutivo Singular N° 2014-0253
Demandante: HYUNDAI CREDITOS S. A .S
Demandado: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ
Radicado : 20175910035232

Respetado doctora:

De forma atenta y teniendo en cuenta que se realizó la diligencia comisionada, se hace devolución del despacho comisorio en cita remitiendo al juzgado pertinente los documentos **ORIGINALES** del mismo en 20 folios.

Cordialmente,


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co
Proyectó: Maria Fernanda Mayorga A. - Aux. Área de Gestión Polícnica
Aprobó: Rutder Esneider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho

Anexo 20 folios.



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 0056

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

AI SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0253 de HYUNDAI CREDITOS SAS contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, comunico a ustedes que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016) y dieciséis (16) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), se decretó el **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **BXW - 993**, denunciado como de propiedad del demandado **OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.112, el cual se encuentra depositado en el parqueadero "NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.", ubicado en la carrera 123 No. 13-21 Fontibón.

Por consiguiente, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: El Dr. **AMADOR RIAÑO LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.359 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 118.991 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia de los autos antes mencionados y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

La secretaria,

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



4:00 P.M.
ALC
2

Alcaldía Local de Fontibón
R No. 2017-591-003523-2
2017-04-06 15:24 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO VEINTE CIVIL MUNI



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2014-0253

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar, lo informado por la POLICIA NACIONAL- COMANDANTE PATRULLA CUADRANTE 17 DE TEUSAQUILLO (fls. 48 a 49, cd 2), en relación con la aprehensión del vehículo automotor de placas BXW-993.

De otro lado, acreditado como se encuentra el embargo (fl. 19, Cd 2) y la aprehensión (fls. 48 a 49, Cd.2), el Despacho decreta el secuestro del vehículo de placas **BXW-993**, el cual, se encuentra ubicado en el parqueadero "Nuevo Buenos Aires S.A.S"

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda. Por la Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lago

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 079 DE
FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A
LAS 8.00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaría

Alcaldía Local de Fontibón
R No. 2017-591-003523-2



2017-04-06 15:24 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO VEINTE CIVIL MUNI



DESCRIPCION Vehiculo.

PLACA BXW 993 Modelo 2013

MARCA HYUNDAI

LINIA Celoster.

VERDE MANZANA

MOTOR 6466U973717.

CAP : 5 PASAJEROS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

EJECUTIVO 2014-00253

Se agrega a los autos el despacho comisorio sin diligenciar proveniente de la Inspección Novena A Distrital de Policía.

Teniendo en cuenta que las Inspecciones de Policía no atenderán las comisiones decretadas por los jueces en consideración del párrafo 1º del artículo 206 del Código Nacional de Policía, este despacho judicial en apoyo del artículo 38 del Código General del Proceso en su párrafo 3º

Quando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes, y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deben prestar en la forma señalada en el artículo anterior.

Comisiona a Alcaldía Local de la zona respectiva a fin que adelante la diligencia de secuestro del vehículo de placas BXW-993, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Nuevo Buenos Aires ubicado en la Carrera 123 No. 13-21 de esta ciudad, con amplia facultad para designar secuestro y señalar honorarios que en derecho corresponda. Librese comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez (2)

Jr.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001505	1997/05/09	NOTARIA 45	1997/05/30	00587354
0004529	1997/11/28	NOTARIA 45	1997/12/03	00612826
0001465	1999/07/12	NOTARIA 35	1999/07/13	00687924
0002260	2000/09/14	NOTARIA 8	2000/09/27	00746578
0002065	2001/07/27	NOTARIA 8	2001/09/25	00795467
0001845	2005/05/26	NOTARIA 21	2005/05/27	00993338
0003202	2005/10/20	NOTARIA 8	2005/10/24	01017801
0001083	2006/04/17	NOTARIA 36	2006/05/10	01054297
0005179	2006/12/28	NOTARIA 36	2007/01/15	01102895
0001271	2007/04/13	NOTARIA 36	2007/04/17	01124016
0005995	2007/11/26	NOTARIA 36	2007/12/04	01174894
0001253	2008/03/31	NOTARIA 36	2008/04/04	01203384
0000001	2008/04/21	REVISOR FISCAL	2008/05/29	01217371
268	2010/02/04	NOTARIA 11	2010/02/11	01361138
1024	2010/04/12	NOTARIA 11	2010/04/22	01377930

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA REALIZACION DE OPERACIONES DE SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE LA VIDA Y LAS TENGAN CARACTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE, APARTE DE AQUELLAS PREVISTAS EN LA LEY CON CARACTER ESPECIAL. ASI MISMO, PODRA EFECTUAR OPERACIONES DE REASEGUROS DE VIDA, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: A) ADQUIRIR, POSEER Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, ADMINISTRARLOS, GRAVARLOS Y DISPONER DE ELLOS EN CUALQUIER FORMA. B) INVERTIR SU CAPITAL Y RESERVAS CON ARREGLO A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES. C) TOMAR DINERO EN PRESTAMO Y OTORGAR CREDITOS CON ARREGLO A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES. D) FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO IGUAL, SEMEJANTE O INCORPORARSE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES DE FINES SIMILARES. E) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON LOS FIN QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O DE LAS EMPRESAS EN QUE TENGA ELLA INTERES O QUE HAYAN DE PRODUCIR CUALQUIER VENTAJA CON LAS LIMITACIONES QUE LE SEÑALE LA LEY Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A LAS COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA. F) CREAR FILIALES QUE TENGAN POR OBJETO EL REASEGURO; Y LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA INDUSTRIA DE SEGUROS. G) SUSCRIBIR ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES EN SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES, COMPANIAS DE SEGUROS Y SOCIEDADES DE CAPITALIZACION. H) ADQUIRIR O EFECTUAR TODA CLASE DE INSTALACIONES COMERCIALES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. I) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS DE AHORRO, DEPOSITO A TERMINO Y DEMAS OPERACIONES CON INSTITUCIONES DE CREDITO GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. J) TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. K) Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LA OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y QUE ESTEN AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 2014-0253

Conforme al escrito que precede, por secretaría, ofíciase a la Alcaldía Local de la zona respectiva, dando alcance al Despacho Comisorio No 0056, informando que el vehículo objeto de la diligencia de secuestro será trasladado al lugar que indique la parte interesada, conforme al auto de fecha 20 de junio de 2017.

Se anexa copia del referido auto.

NOTIFIQUESE.

**FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez**

Nº

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 048 DE
FECHA 30 DE JUNIO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A M

MELISA EAVERDE QUINTERO
Secretaría.

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de Dos. Mil Diecisiete (2017).

Ref. Ejecutivo 2014-0253

1.- Se tiene en cuenta la póliza judicial que antecede, y en virtud de lo señalado en el numeral 6 del artículo 595 del CGP, se ordena que por secretaría en el Despacho Comisorio ordenado mediante providencia de fecha 07 de marzo de 2017, se indique que el referido vehículo se deja en depósito gratuito de la parte demandante, quien deberá indicar en el momento de la diligencia el lugar donde deberá quedar en depósito el vehículo objeto de medida cautelar.

2.- Por secretaría repítase el Despacho Comisorio ordenado en providencia de fecha 16 de marzo de 2017, atendiendo lo aquí resuelto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D

La Juez

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 44 DE FECHA
21 DE JUNIO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.**

MELISA LAVERDE QUINTERO

Secretaria.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100312805**
FECHA EXPEDICION 02/06/2017
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70571425**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **HYUNDAI CREDITOS SAS**
DIRECCION AUT NORTE NO 233 -01 COSTADO OCCIDENTAL

NIT 900.415.783-5
TELEFONO 6761818

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS SAS

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: OSCAR ARMANDO ROCHA C.C. 11.439.112

APODERADO: RIAÑO LEON, AMADOR

DIRECCION: CARRERA 6 # 12 - 88 PISO 7 TELEFONO: 3363505

PROCESO: EJECUTIVO

ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - 20 - BOGOTA D.C. Nro.: (20)

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA:

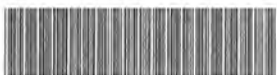
AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	9.230.000,00	369.200,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		9.230.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
PIVEROS MEDINA, FABIO ARNULFO - NEGOCIOS DIRECTOS - BOGO	AGENTES	100		369.200,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 369.200,00
			OTROS	\$ 3.800,00
			IVA	\$ 70.870,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 443.870,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA.



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS**

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100312805**
FECHA EXPEDICION 13/06/2017
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 1

No. CERTIFICADO **70573732**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

 **seguros mundial**
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

TOMADOR **HYUNDAI CREDITOS SAS**
DIRECCION AUT NORTE NO 233 -01 COSTADO OCCIDENTAL

NIT 900.415.783-5
TELEFONO 6761818

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS SAS

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: OSCAR ARMANDO ROCHA C.C. 11.439.112

APODERADO: RIAÑO LEON, AMADOR

DIRECCION: CARRERA 6 # 12 - 88 PISO 7 TELEFONO: 3363505

PROCESO: EJECUTIVO

ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - 20 - BOGOTA D.C. Nro.: (20)

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE EL CORRECTO VALOR ASEGURADO ES DE 15.000.000, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SIGUEN VIGENTES

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA:

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	15.000.000,00	230.800,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	15.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
PIVEROS MEDINA, FABIO ARNULFO - NEGOCIOS DIRECTOS - BOGO	AGENTES	100		230.800,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 230.800,00
			OTROS	\$ 3.800,00
			IVA	\$ 44.574,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 279.174,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA.



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220




TOMADOR O APODERADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1904

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE ROSAL
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL			
PLACA	: BXW993	CARROCERIA	: HATCH BACK
CLASE	: AUTOMOVIL	MOTOR	: G4FGCU973717
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: KMHTC61CADU109217
MARCA	: HYUNDAI	SERIE	: KMHTC61CADU109217
LINEA	: VELOSTER	MODELO	: 2013
COLOR	: VERDE MANZANA	VIN	
ACTA		MANIFIESTO	
FECHA/DOCUM	: 11/27/2012	IMPORTACION	: 882012000120978
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: CALI
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 1591
	PAS: 4		

PROPIETARIOS
OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

HISTORICO DE TRAMITES				
TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	12/06/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/03/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/05/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/28/2015			

HISTORICO DE PROPIETARIOS


ALERTAS			
DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE HYUNDAI CREDITOS S.A.S	1	12/06/2012	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES							
PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20140253	HYUNDAI CEDRITOS SAS Y OSCAR ROCHA	2042	07/21/2014	25	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES
<p>PLA. EISENHOWER</p>

SE EXPIDE EN ROSAL EL 28 septiembre 2015



102
104

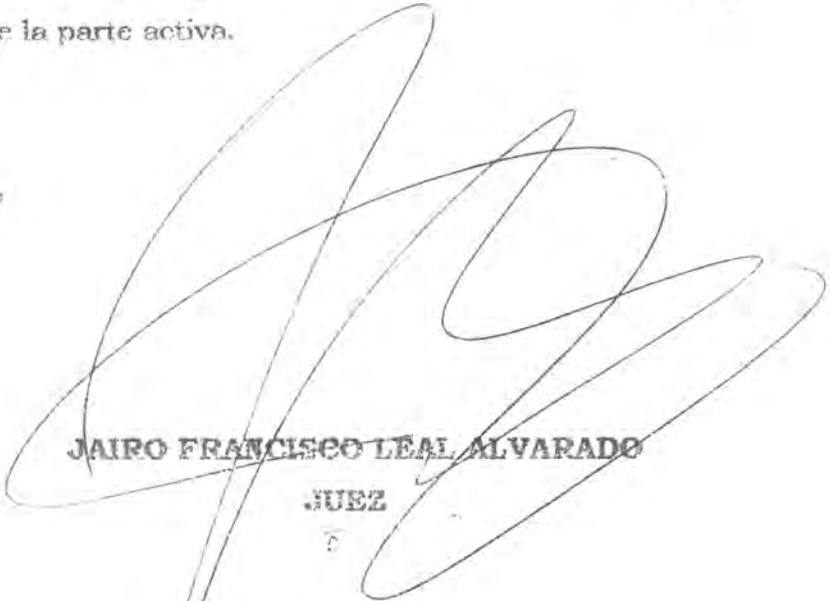
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª.No. 14-33 Piso 3º. Bogotá, D.C.
Marzo Primero de Dos Mil Diez.

Auto 1163.

Proceso 2009-493

AGRÉGUESE a los autos, para los fines procesales pertinentes, la anterior respuesta allegadas por el SIETT de Cundinamarca, póngase en conocimiento de la parte activa.

NOTIFIQUESE,



JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

5

OTRO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO
La anterior providencia se notifica en el
ESTADO No. 30 Hoy _____
DANIEL RICO PÉREZ
Secretario

Bogotá D.C., Mayo (25) de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO No. 20175910035232

DESPACHO COMISORIO No. 056/17

JUZGADO: 20 Civil Municipal de Bogotá

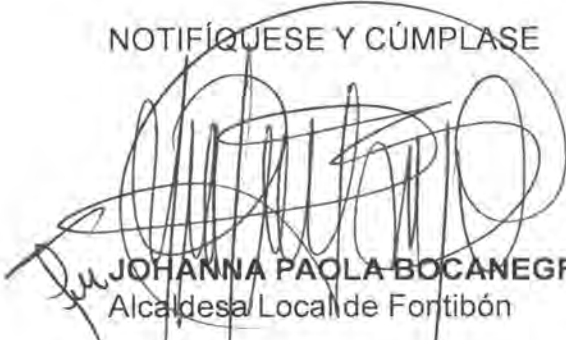
DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO

El Despacho avoca conocimiento del presente Despacho Comisorio y fija como fecha para la práctica de la diligencia el **1 de Junio de 2017 a las 4:00 P.M.**

Para efectos de la realización de la diligencia, Téngase como Auxiliar de la Justicia al SECUESTRE, cuyos datos obran a folio anexo. Por Secretaría remítase Telegrama informando la fecha y hora de la diligencia.

Cumplida la Comisión, devuélvase las diligencias al Juzgado de origen previa desanotación en el sistema y libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón

El auto anterior se notifica mediante estado No. 012 de fecha 30/05/2017

La Secretaria de Despacho. 



Bogotá, D.C.

Señores
CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA
Calle 23 B No. 118A – 12 Piso 1
Tel. 3005185543
Ciudad

Asunto: Designación como Secuestre.

Le Comunico que se ha designado como Secuestre dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 1 de junio de 2017, en Cra. 123 No. 13-21, Hora: 4:00 P.M, Despacho Comisorio No. 056 de Juzgado 20 Civil de Bogotá, lo anterior siempre y cuando esté habilitado(a) y no sancionado(a) previa aceptación del cargo dentro de lo establecido en el ART.9 NUMERAL 2 DEL C.P.C.

Atentamente,

ADDA YANETH ZAPATA
Secretaría de Despacho

Proyectó: Rutder Esneider Ladino

126

Re: aceptación cargo SECUESTRE

ci serviexpress mayor ltda <ciserviexpress@hotmail.com>

mar 30/05/2017 10:48 a.m.

Para: Alcalde Fontibon <Alcalde.Fontibon@gobiernobogota.gov.co>;

Por medio de la presente aceptamos cargo como secuestres para la diligencia que se llevará a cabo por su despacho el día 1 de junio de 2017 a las 4 pm

Cordialmente

Sandra mayorga
Ci serviexpress mayor ltda
NIT 830084165-8 cel 3005184553

From: Alcalde Fontibon <Alcalde.Fontibon@gobiernobogota.gov.co>
Sent: Tuesday, May 30, 2017 10:39:49 AM
To: ci serviexpress mayor ltda
Subject: DESIGNACION DE SECUESTRE

Logo

Alcalde Fontibon

Tel. 3387000

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571)3820660 www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



RADICACIÓN No. 2017591003523
DESPACHO No. 56-17
JUZGADO No. 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS SAS – AMADOR RIAÑO LEON
DEMANDADO:

En Bogotá, D. C. al primer (1) día del mes de junio del año Dos Mil Diecisiete (2017), siendo el día y la hora señalada para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, ante la secretaria, se procede a abrir la presente diligencia encontrándose presentes el DR. AMADOR RIAÑO LEON, identificado con C.C. 79.264.359 T.P. 118991 del C.S.J., quien recibe notificaciones Cra. 6 No. 12-88 Piso 7, Teléfono: 3363505 Auxiliar de justicia designada, SERVIEXPRESS MAYOR LTDA representante legal SANDRA MILENA MAYORGA GIL, identificada con C.C. 52.717.217 de Bogotá, quien recibe notificaciones en Calle 23B No. 118ª – 12 Primer piso, teléfono 3005184553 y nos dirigimos a la sede del depósito de vehículos NEW BUENOS AIRES, una vez en el sitio se procede al ingreso, nos atiende el señor JORGE LLORENTE, identificado con C.C. 1.067.842.480 de Montería, quien manifiesta: que el vehículo de placa. BXW-993, no se encuentra en este parqueadero, el vehículo fue trasladado a Mosquera, confirmado por el jefe de patio, el señor CESAR GONZALEZ, en este parqueadero no se encuentra registro del traslado del vehículo de Placa: BXW-993, se le concede a la palabra al Dr. AMADOR RIAÑO LEON, quien manifiesta: De maneara muy comedida le solicito al Despacho que se compulsen copias en lo penal por las irregularidades que se perciben del manejo de este vehículo en este parqueadero, ya teníamos información que el vehículo lo están utilizando en las calles de Bogotá, ya que este vehículo de placas de BXW-993 se ha visto rodando, el Hyundai estaba en perfecto estado cuando lo capturaron desde el mes de diciembre y viene siendo utilizado dolosamente, radiqué derecho de petición el 17 de febrero de 2017 pidiendo información de la ubicación exacta del vehículo dirigido al parqueadero Buenos Aires y como era de esperarse, estos nunca dieron respuesta, todo lo anterior se infiere razonablemente que hay personas actuando de manera ilícita con el uso indebido de este vehículo, situación ampliamente conocida por los medios de comunicación y que es de público conocimiento. Solcito de manera respetuosa al Despacho se reprogramme de manera pronta esta diligencia, esperando que no se sigan burlando de las autoridades los dueños o representantes legales del parqueadero Buenos Aires. Teniendo en cuenta lo manifestado, por el actor y ante la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia comisionada, se procede a fijar nueva fecha para el 13 de junio a las 9:30 A.M., indicando a quien atiende la diligencia que el vehículo objeto del presente acto, deberá encontrarse en esta dirección para el día y hora fijada, sopena de incurrir en algún tipo de conducta de índole disciplinaria y/o penal, la fecha fijada queda debidamente notificada en estrado, teniendo en cuenta que la diligencia no se pudo realizar en forma material y real, se deja constancia que se fija como honorarios de asistencia a favor del Auxiliar de



justicia, la suma de \$50.000, los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se SUSPENDE y se firma tal por los intervinientes.

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
Alcaldesa Local

ADDA YANETH ZAPATA
Secretaria.

AMADOR RIAÑO LEON
Apoderado Demandante

SANDRA MILENA MAYORGA
Auxiliar de Justicia

JORGE LLORENTE
Quien Atiende



128

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3603663406

PÓLIZA No: 360-47-994000017663 ANEXO: 0

or favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA	COD.AGENCIA: 360	RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION	
	DIA 09 MES 03 AÑO 2017	DIA 10 MES 04 AÑO 2017
	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA	IDENTIFICACIÓN: NIT 830.084.165-8
DIRECCIÓN: RR 24 51 21 OF 14 15 GALERIAS	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: (1) 7596881

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2
BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE			
DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2017	01/04/2019	295,086,800.00
BENEFICIARIOS NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:			

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO No.PSAA15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***295,086,800.00	VALOR PRIMA: \$ *****5,901,736	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ ****1,123,040	TOTA. A PAGAR: \$ *****7,033,776
NOMBRE INTERMEDIARIO GUILLERMO SANCHEZ VELA	CLAVE 5983	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.


FIRMA ASEGURADOR




FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center. GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/13 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QZ9eIfGR4X8

24 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:50:53

R053048290

PAGINA: 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN COD. DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C I SERVIEXPRESS MAYOR LTDA
SIGLA : TRANSVISAT LTDA
N.I.T. : 830084165-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01077037 DEL 23 DE MARZO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 10,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 23 B NO 118 A - 12 1 PISO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QZ9eIfGR4X8

24 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:50:53

R053048290

PAGINA: 2

* * * * *

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CISERVIEXPRESS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 23 B NO 118 A - 12 1 PISO

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CISERVIEXPRESS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000608 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00769833 DEL LIBRO IX. SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSVISAT COMUNICACIONES LTDA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA TRANSVISAT LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0009369 DE NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01174975 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSVISAT COMUNICACIONES LTDA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA TRANSVISAT LTDA POR EL DE: C I SERVIEXPRESS MAYOR LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001167	2002/09/05	0003	BOGOTA D.C.	2002/09/10	00843924
0000744	2004/02/26	0018	BOGOTA D.C.	2004/03/01	00922494
0009369	2007/11/20	0071	BOGOTA D.C.	2007/12/04	01174968
0009369	2007/11/20	0071	BOGOTA D.C.	2007/12/04	01174969
0009369	2007/11/20	0071	BOGOTA D.C.	2007/12/04	01174971
0009369	2007/11/20	0071	BOGOTA D.C.	2007/12/04	01174972
0009369	2007/11/20	0071	BOGOTA D.C.	2007/12/04	01174975
5811	2011/11/18	0073	BOGOTA D.C.	2011/11/23	01529621

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2020

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QZ9eIfGR4X8

24 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:50:53

R053048290

PAGINA: 3

ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE CONTRATOS, AUDITORIAS, ASESORIAS, SISTEMAS Y FINANZAS, DIGITACION, FINCA RAIZ, FIADORES, INSTALACION, CONSTRUCCION, ORNAMENTACION, ASEO, MENSAJERIA, PRESTAMOS, ETC .. FABRICACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION DE CUALQUIER PRODUCTO AGROINDUSTRIAL, MAQUINARIA, EQUIPOS, REPUESTOS, INSUMOS EN GENERAL. COMPRA, VENTA, FABRICACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, IMPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS. EXPORTACION, IMPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS EN GENERAL DIVERSOS. FABRICACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE CUALQUIER PRODUCTO DERIVADO DEL CUERO, CURTIEMBRES, ARTESANIAS DE CUERO, FABRICACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION DE CUALQUIER PRODUCTO DERIVADO DEL VIDRIO, TALLADO, LAMINADO, VIDRIO BLINDADO PARA VEHICULOS E INDUSTRIALES, VITRALES, ARTESANIAS EN VIDRIO. FABRICACION, COMPRA VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION DE CUALQUIER PRODUCTO DERIVADO DEL PLASTICO EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR ADEMAS LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A) ADQUIRIR, CONSTITUIR, TRANSFORMAR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISIRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, LO MISMO QUE ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS, PROMOVERLAS, FINANCIARLAS, ETC.. F) CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TODOS LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES PERMANENTES U OCASIONALES QUE REQUIERAN LAS ACTIVIDADES SOCIALES. G) TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR, APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS EN LAS



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QZ9eIfGR4X8

24 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:50:53

R053048290

PAGINA: 4

CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES. H) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES Y CONTRIBUYAN AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

9412 (ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES)

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$25,000,000.00 DIVIDIDO EN 25,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
---------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 12,500.00	VALOR: \$12,500,000.00
-----------------------	------------------------

MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
--------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 12,500.00	VALOR: \$12,500,000.00
-----------------------	------------------------

TOTALES

NO. CUOTAS: 25,000.00	VALOR: \$25,000,000.00
-----------------------	------------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EN LOS CASOS DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE LO REEMPLAZARA EL SUPLENTE, CON LA PLENITUD DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE TIENE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QZ9eIfGR4X8

24 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:50:53

R053048290

PAGINA: 5

* * * * *

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0009369 DE NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01174977 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
SUPLENTE MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS, EL CUAL PODRA EJERCER A TRAVES DE APODERADOS, ASUNTOS ESPECIFICOS CONFORME A LA LEY. - FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE:- LA JUNTA DE SOCIOS DELEGA EN EL GERENTE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS PRESENTES ESTATUTOS; EN VIRTUD DE ESTAS PODRA: ENAJENAR, TRANSFERIR, COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES; ARBITRAR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; COMPARECER POR SI MISMO O POR INTERMEDIO DEL APODERADO EN LOS PROCESOS EN QUE SE DECIDA SOBRE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA; MUDAR DE FORMA DICHS BIENES, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA O LIMITAR SU DOMINIO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD; RECIBIR DINERO EN MUTUO; FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS; CONSTITUIR LIBREMENTE APODERADOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD CON PODERES ESPECIALES Y LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CASOS, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00) A PARTIR DE LA CUAL SE REQUERIRA LA APROBACION POR MAYORIA SIMPLE DE SOCIOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS: - AUTORIZAR LA ENAJENACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. - AUTORIZAR LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SOCIEDAD

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QZ9eIfGR4X8

24 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:50:53

R053048290

PAGINA: 6

EN QUE PARTICIPE COMO SOCIA O ACCIONISTA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***
INFORMACION COMPLEMENTARIA ***

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 16 DE MARZO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QZ9eIfGR4X8

24 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:50:53

R053048290

PAGINA: 7

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.



(3)
10-30 AM

Bogotá D. C. Julio (24) de dos mil diecisiete

RADICADO No. 20175910035232
DESPACHO COMISORIO N°: 056
JUZGADO: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA: SECUESTRE DE VEHICULO

El Despacho avoca conocimiento del presente Despacho Comisorio y fija como fecha para la práctica de diligencia el **03 de AGOSTO de 2017 a las 10:30 A.M.**

Para efectos de la realización de la diligencia, téngase como auxiliar de la Justicia al SECUESTRE, cuyos datos obran a folio anexo. Por Secretaría remítase Telegrama informando la fecha y la hora de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase las diligencias al juzgado de origen, previa desanotación en el sistema y libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón

El auto anterior se notifica mediante estado N° _____ de fecha _____

RADICACIÓN No. 201759100 35232
DESPACHO No. 056
JUZGADO No. 20 CIVIL MUNICIPALDE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA

En Bogotá, D. C. a los (03) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017), siendo el día y la hora señalada para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, ante la secretaria, se procede a abrir la presente diligencia encontrándose presentes el doctor AMADOR RIAÑO LEÓN, identificado con CC. 79.264.359 de Bogotá. T.P 118991 del C.S.J, quien recibe notificaciones en la Carrera 6 N 12 – 88 PISO 7 Teléfono: 3363505 y quien para la presente se presenta como apoderado de la parte actora, así mismo se hace presente la señora SANDRA MAYORGA identificada con cédula de ciudadanía 52.717.217 de Bogotá en calidad de representante legal y/o gerente de la firma CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA. Quien previamente ya había sido designada como secuestre para la presente comisión. Acto seguido, nos dirigimos a la sede del depósito de vehículos NEW BUENOS AIRES S.A.S, una vez en el sitio se procede al ingreso, nos atiende JORGE LLORENTE identificado con cédula de ciudadanía 1.067.482.480 de Montería, quien manifiesta: El vehiculo de placa BXW993 Se encuentra en este parqueadero y por lo tanto se puede proceder a la diligencia. En este estado de la diligencia el Despacho deja constancia, que las características y distinciones del vehiculo a secuestrar son: placa BXW993, marca HYUNDAI color VERDE MANZANA, línea VELOSTER, carrocería HATCH BACK, de servicio PARTICULAR, modelo 2013, así como los demás datos consignados de acuerdo al certificado de tradición N° CT1904 expedido por la gobernación de Cundinamarca el cual se encuentra adjunto al presente despacho, dejando constancia que el vehículo se encuentra en buen estado de conservación sin verificar estado interno del vehículo, sin comprobar su funcionamiento mecánico ni eléctrico. El Despacho de lo anterior le concede el uso de la palabra a la apoderado, quien manifiesta: Que como quiera que existe la orden del juzgado 20 de descongestión civil municipal de ser entregado por el secuestre a la parte interesada en este caso la demandante se ordene en esta diligencia sea entregado a HYUNDAI CREDITOS S.A.S ya que constituyo póliza y existe la orden en auto del 29 de JUNIO del 2017.El Despacho al no encontrar oposición legal que resolver, procede a declarar legalmente secuestrado el vehiculo de placas BXW993, marca HYUNDAI color VERDE MANZANA, línea VELOSTER, carrocería HATCH BACK, de servicio PARTICULAR, modelo 2013, así como los demás datos consignados de acuerdo al certificado de tradición N° CT1904 expedido por la gobernación de Cundinamarca y procede a hacer entrega real y material al señor secuestre, quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el vehiculo secuestrado por el Despacho objeto de la diligencia en el estado actual y procedo a constituir contrato de depósito provisional y gratuito al apoderado de la parte actora. A lo cual el apoderado manifiesta: Con base en lo manifestado por la secuestre acepto el depósito gratuito y se trasladará el vehiculo a las instalaciones de HYUNDAI CREDITOS S.A.S para efectos de garantizar la conservación del bien en cabeza del acreedor prendario y comprometiéndome al pago del parqueadero para hacer uso del retiro y del depósito. Allego copia del auto ordenando la entrega , copia de la póliza que acredita el depósito en 4 folios. En este estado de la diligencia el Despacho procede a fijar honorarios al auxiliar de justicia en la suma \$180.000 se deja constancia que son cancelados por parte de la parte actora en el acto. Se deja constancia que el Despacho remitirá el presente comisorio al juzgado de origen.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma tal por los intervinientes.



ORIGINAL FIRMADO
 JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
 Alcaldesa Local



AMADOR RIAÑO LEÓN
 Apoderado



Sandra Mayorga
 SANDRA MAYORGA
 Auxiliar de la Justicia



Jorge Llorente
 JORGE LLORENTE
 Quien atiende.



RUDER ESNEIDER LADINO
 Abogado apoyo ALF



FERNANDA MAYORGA
 Secretaria Designada de apoyo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 025-2014-0253

Primero: Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 0056, debidamente diligenciado (fls. 114 a 135).

Segundo: Para resolver lo pertinente en torno a la solicitud de la parte demandante (fl. 113), *se resuelve:*

(i): Se ordena al parqueadero **DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S.**, que de **MANERA INMEDIATA** le entregue el vehículo de placas **BXW-993** al apoderado de la parte actora **HYUNDAI CREDITOS S.A.S.**, señor **AMADOR RIAÑO LEON** o a quien ésta autorice. *Oficiese.-*

De no dar cumplimiento a esta orden, se le sancionará con multa de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial.

(ii): De otra parte se requiere al representante legal del parqueadero **DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S.**, para que en todo caso rinda informe del estado del vehículo de placas **BXW-993**, así como de las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la diligencia de secuestro que se llevó acabo el día 3 de agosto de 2017. *Oficiese.-*

Adjúntese copia de los folios 104 y 105.

Por la parte actora diligénciese los respectivos oficios.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
 JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</p> <p>Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2017.</p> <p>Por anotación en estado No. 203 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 am</p> <p>Secretario:</p> <p></p> <p>JAIROTH BENAVIDES GALVES</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

137

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 53210

Bogotá D. C., 27 de noviembre de 2017

Señores:

PARQUEADERO DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-025-2014-00253-00 iniciado por
HYUNDAI CREDITOS SAS NIT 900.415.783-5 contra OSCAR ARMANDO ROCHA
C.C 11.439.112 Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 25
de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2017,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que DE MANERA INMEDIATA entregue el vehículo de placas BXW-993 al
apoderado de la parte actora HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S, señor AMADOR
RIÑO LEÓN o a quien esta autorice.

De no dar cumplimiento a esta orden se sancionara con multa de
conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del
Proceso, por desacato a una orden judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

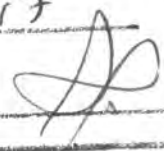
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
Profesional Universitario y/o Grado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

<input checked="" type="checkbox"/>	OPUS	<input type="checkbox"/>	OPUS
	DEMANDANTE		DEMANDANTE
	DEMANDADO		DEMANDADO
	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>	AUTORIZADO
NOMBRE: <u>Basilia Sierra</u>			
<u>51846308</u>			
<u>3208303570</u>			
FECHA: <u>Dic 5/17</u>			
FIRMA: 			

138



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 53211

Bogotá D. C., 27 de noviembre de 2017

Señores:

PARQUEADERO DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-025-2014-00253-00 iniciado por
HYUNDAI CREDITOS SAS NIT 900.415.783-5 contra OSCAR ARMANDO ROCHA
C.C 11.439.112 Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 25
de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2017,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que en todo caso rinda un informe del estado del vehículo de placas BXW-
993 así como de las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo
ordenado en la diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día 3 de
agosto de 2017.

Se adjunta copia de los folios 104 y 105

Sírvase proceder de conformidad.


*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHOS	OTROS
NOMBRES: <u>Rosalba Sierra</u>		DESPACHANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>5.846.308</u>		DESPACHADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3208303570</u>		ATENDIDO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>Dic 5/17</u>		
FIRMA: 		

Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E.

S.

REFERENCIA: 2014-253

DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.

DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA

1411
D.
Duperuf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
3 Folios Oficio
18811 24-NOV-17 15:48
Origen 25cm

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO REQUERIMIENTO SECUESTRE
ART 595 CGP - PREFACTURA BODEGAJE.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S** identificada con el NIT: 900455817-8, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

PRIMERO: El vehículo de placas: **BXW993** fue inmovilizado por la autoridad competente, esto es Policía Nacional de Colombia y trasladado a nuestras instalaciones tal y como se evidencia en el inventario N°3754 de fecha 19 AGOSTO de 2.016, en el momento de lo inmovilización el poseedor era la señor OSCAR ARMANDO ROCHA.

SEGUNDO con pleno conocimiento de que el **VEHICULO SE ENCUENTRA SECUESTRADO Y EN NUESTRAS INSTALACIONES, SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE AL SEÑOR JUEZ REQUERIR AL SECUESTRE(APODERADO); SR. AMADOR RIAÑO LEON**, para que el mismo cumpla con sus funciones como auxiliar de la justicia Y RETIRE EL VEHICULO DE NUESTRAS INSTALACIONES, LO ANTERIOR PARA HACER MENOS GRAVOSA LA SITUACION DE LAS PARTES, o si su señoría lo prefiere ordenarnos entregar el vehículo a las partes mediante oficio según el ART 595 "INCISO 2. Las partes, de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre, casos en los cuales el juez hará las prevenciones correspondientes." Todo lo anterior según ordena el acuerdo 2586 DEL AÑO 2004, previo pago de los servicios de parqueadero, conforme a las resoluciones del 8373 del 25 de noviembre 2016 del CSJ, donde nos fijan las tarifas respectivas para dicho servicio.

Al presente memorial anexo, pre factura del valor de parqueadero liquidada con las respectivas resoluciones del CSJ y fotografías del rodante con el periódico del día.

Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,



CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal

DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.

142

PREFACTURA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE

FECHA 24/11/2017

CIUDAD BOGOTA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO COMO FACTURA SE EXPIDE PARA GENERAR UNA PRELIQUIDACION

FECHA DE INGRESO 18/08/2016

FECHA DE LIQUIDACION 30/11/2017

Código	Marca	Línea	modelo	Días bodegaje	Precio Un.	Subtotal	% IVA	Total con IVA	
BXW993	HYUNDAI	VELOSTER	2013	439 DIAS TOTAL					
		RESOLUCION n°8916 2016		135 DIAS		954,824	181,417	1,136,241	
		RESOLUCION n°8373 2017		334 DIAS		7,945,215	1,509,591	9,454,806	
GRUA								300,000	
Forma de pago		SUBTOTAL							\$ 8,900,039
		IVA							\$ 1,691,007
		TOTAL							\$ 10,891,046

FIRMA DEL COMPRADOR

FIRMA AUTORIZADA

adn

Black Friday
MARAMBI
PAGASA NG MARAMBI
5 WEEKNAS (11/11 - 11/25)

BXW-993
EL ROSAL

ZIY-549

148



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

144-

REFERENCIA: 2014-253
DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

[Handwritten signature]

10010 24-NOV-17 15:39

*Folio Oficial
Origen 25CM*

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S identificada con el NIT: 900455817-8, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

PRIMERO: El vehículo de placas: **BXW993** fue inmovilizado por la autoridad competente, esto es Policía Nacional de Colombia y trasladado a nuestras instalaciones tal y como se evidencia en el inventario N°3754 de fecha 19 agosto de 2.016.

TERCERO: con pleno conocimiento del que el proceso ya está terminado y que el rodante se le debe entregar al demandado, solicitamos muy respetuosamente al señor juez requerir al demandado para que se acerque a nuestro parqueadero y cancele el respectivo servicio ya que a la fecha **NO** han retirado el vehículo.

Al presente memorial adjunto, pre factura del valor de parqueadero liquidada con las respectivas resoluciones del CSJ y fotografías del rodante con el periódico del día.

Esto para su conocimiento y de las partes.

Anexos:

- prefectura.
- Foto de vehiculo

Del Señor Juez,

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Seriedad y Respeto
 Representante Legal
NIT: 900.455.817-8
 DEPÓSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.



07. EJ. 1011. 45. 48223

18076 04-000-01-001



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al presidente del Consejo de Estado (o Juez) **30 NOV 2017**

Observaciones

(la Secretario(a)

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
NIT. 900.452.817-8





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 025-2014-0253

Póngase en conocimiento de la parte actora por el termino de cinco (5) días, la comunicación que remitió el Depósito de Vehículos nuevo buenos aires s.a.s, en donde informa que a corte de 30 de noviembre de 2017, los costos del parqueo por el vehículo de placas **BXW-993**, ascienden a la suma de **\$10'891.046** (fls. 142 a 144).

Vencido este plazo, ingrese el expediente al Despacho

Notifíquese,




LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS


Bogotá, D.C., 5 de diciembre de 2017.

Por anotación en estado **No. 213** de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 am

Secretario



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Responder |  Eliminar Correo no deseado |  ...

Re: Fwd: SOLICITUD LIQUIDACION PARQUEADERO VEHICULO PLACAS BXW993

116

M Maria amparo Tovar Castro <amparotovarcastro@gmail.com>

 Responder | 

mié 29/11, 10:33 am

Usted: jair forero (jairoficios@gmail.com)

Bandeja de entrada

Cordial saludo ya envíe la liquidacion radicada ante el señor juez. Donde nos podemos comunicar y con quien para el pago. Por favor nos envíen un número de contacto.

El 24 nov. 2017 1:36 PM, "GRUPO BUENOS AIRES SAS" <nuevobuenosaires2015@gmail.com> escribió:

----- Mensaje reenviado -----

De: "RIAÑO Y ASOCIADOS" <ABCJURIDICOHYUNDAI2013@hotmail.com>

Fecha: 24 nov. 2017 10:19 AM

Asunto: SOLICITUD LIQUIDACION PARQUEADERO VEHICULO PLACAS BXW-993

Para: "nuevobuenosaires2015@gmail.com" <nuevobuenosaires2015@gmail.com>, "amador riano" <amarl2@hotmail.com>

Cc:

Buenos días.

En comunicación telefónica del día de hoy con la señora LAIDY. Adjunto al presente, orden del Juzgado 11 civil municipal de ejecución, para la entrega inmediata del vehículo de la referencia placas BXW. Solicitamos de su colaboración lo más pronto posible el informe del valor del parqueadero de dicho automotor para proceder a realizar el pago y retiro del mismo.

Cordialmente,

Rosalba Sierra
Asistente Legal
Riño & Asociados
Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL:

- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

13/12/2017

BXW993 PRE FACTURA RADICADA ANTE EL JUZGADO

Responder | Eliminar | Correo no deseado | ...

BXW993 PRE FACTURA RADICADA ANTE EL JUZGADO

162

M

Maria amparo Tovar Castro <amparotovarcastro@gmail.com>

mié 29/11, 10:35 a.m.

Usted; jair forero (jairoficios@gmail.com)

10/29/2017

Bandeja de entrada

BXW993.pdf

955 KB



descargar Guardar en OneDrive - Personal

Liquidacion adjunta por un valor de \$10.896.646.

Por favor nos envian el oficio y donde podemos comunicarnos para el pago del bodegaje y la entrega del carro

43

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ejecución II

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No 2014-0253

DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

Fernando
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Folios 4
60596 13-DEC-17 16:47
mf

AMADOR RIAÑO LEON, obrado en mi calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento al auto de fecha 4 de Diciembre de 2017 y revisando las comunicaciones enviadas por el Parqueadero DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S., llamo la atención del Despacho respecto a los eventos presentados con dicho parqueadero, ya que desde el 3 de Agosto de 2017, día del secuestro del vehículo y a pesar de tener Orden de su despacho por auto del (20 junio de 2017 y póliza No. NB100312805 Art. 595 No.6 del C.G.P) para la entrega de dicho rodante, se negaron de forma rotunda y de una forma muy grosera todas las veces que nos comunicamos telefónicamente con la Señoras Nasly Gamboa y Johanna Castro, alegando que debíamos allegar una serie de documentos sin ningún soporte legal, entre ellos fotocopia de cedula de la secuestre y autorización expresa del Juzgado a la secuestre. Ya que para ellos no era válida el ACTA DE SECUESTRO en el que la Sra. Sandra Mayorga (secuestre) cumplía la orden de su Despacho de entregarnos el vehículo como acreedores prendarios y habiendo constituido la póliza antes mencionada. Lo anterior lo manifesté mediante memorial a su despacho el 3 de Octubre de 2017.

Aunado a esto como apoderado de HYUNDAI CREDITOS S.A.S. EN LIQUIDACION, radique derecho de Petición el 11 de Septiembre de 2017 pidiendo se me informara que soporte LEGAL tienen para negarse a la entrega del rodante y que a la fecha no ha sido contestado, mediante escritos radicados (Octubre 3 y Noviembre 1 de 2017) le di a conocer a su Señoría todas estas irregularidades y atropellos recibidos por parte de ellos, razón por la cual el auto del 20 de Noviembre de 2017 emitido por su Despacho fue enviado por correo electrónico al Parqueadero, es por esto que ellos proceden a enviarle los escritos con fecha (24 de Noviembre) conocidos por su Señoría, dando respuestas incoherentes con relación a las solicitudes hechas por nosotros, **manifestando que debemos ser citados como secuestre(apoderado) para retirar el vehículo y aportar póliza y en el segundo comunicado informan que tiene pleno conocimiento de que el proceso está terminado y que el rodante debe ser entregado al demandado.** (Transcripción, negrilla y subrayado hecho por mí)

Por lo anterior solicito a su despacho REQUERIR al Parqueadero, para que de manera INMEDIATA re liquide el valor de la pre factura hasta el 4 de Agosto de 2017, fecha en la que nos comunicamos y fue NEGADA ROTUNDAMENTE imponiendo cualquier tipo de trabas en la entrega del rodante y con un actuar NEGLIGENTE ante las órdenes impartidas por la autoridad judicial que la enviste, muestra de ello es que de manera dolosa nos están haciendo incurrir en costos adicionales de parqueadero al facturarnos al corte de 30 de Noviembre de 2017 un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 10.891.046) por el vehículo que se encuentra inmovilizado desde el 19 de Agosto de 2016 y que recalco el mal proceder del parqueadero ya que en primera diligencia del 1 de Junio del 2017 el vehículo no se ENCONTRABA EN DICHO PARQUEADERO ya que este había sido trasladado a un PAQUEADERO EN MOSQUERA sin ningún registro del mismo ni

ORDEN JUDICIAL QUE LO SOPORTARA, el vehículo fue retornado al parqueadero de origen por la orden dada por la Alcaldesa Menor de Fontibón, ya que indico que para la próxima diligencia (3 de Agosto de 2017) el rodante debía estar en dicho lugar para el respectivo secuestro. Aluden ellos que somos nosotros quienes no hemos retirado el vehículo ni mostrado ningún tipo de interés por el mismo, afectando significativamente a mi poderdante

Adjunto correo electrónico donde se soporta el envío realizado al parqueadero con el auto del 20 de noviembre del año en curso.

Del señor Juez,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.

pv



República Mexicana
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogalá S.L.
CANTÓN DE OLMESQUE

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

18 DEC 2017

Observación: _____

El (la) Secretario (a)

_____ *y* _____

Despacho 18/12/17

18 OK
12/12



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

Señor:
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZ DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL
REF: 2014-0253
DTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
DDO: OSCAR ARMANDO ROCHA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.455.817-8**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: el vehículo de placas **BXW-993** fue inmovilizado por la autoridad competente, es decir por la Policía Nacional de Colombia y trasladado a nuestras instalaciones tal y como se evidencia en el inventario No. **3754**.

SEGUNDO: actualmente dicho vehículo automotor se encuentra en la bodega ubicada en la Carrera 123 No. 13-21 Barrio Fontibón - El Recodo, a disposición del señor juez y de las partes.

TERCERO: del mismo modo les informamos que nuestro parqueadero actualmente inicia un proceso de liquidación por lo cual estamos dispuestos a efectuar excelentes descuentos, teniendo en cuenta lo que disponga el despacho.

De antemano agradezco la atención prestada,

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2



Atentamente
DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto
NIT 900.455.817-8
CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal
DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.

14114 12-JAN-'18 16:14

Handwritten signature and initials.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 025-2014-00253

El apoderado judicial del extremo actor, en respuesta al requerimiento del Despacho respecto del escrito allegado por el Depósito de Vehículos Nuevo Buenos Aires S.A.S., donde informa que a corte de 30 de noviembre de 2017, los costos de parqueadero del Vehículo de placas BXW – 993, ascienden a la suma de \$10.891.046, 00, manifiesta que se le liquide de la prefectura hasta el 4 de agosto, fecha en la que se le negó la entrega del rodante (fl 118 a 119).

Revisado el plenario se tiene que en acta de diligencia de secuestro de fecha 3 de agosto de 2017 (fl 104), la secuestre quien recibió en forma material y real el vehículo de placas BXW – 993, y constituyó contrato de depósito provisional y gratuito al apoderado de la parte actora, quien acepta y manifiesta que trasladara el vehículo a las instalaciones de HYUNDAI CREDITOS S.A.S, y se compromete a cancelar los gastos de parqueadero.

Entonces tenemos que a la fecha de 3 de agosto de 2017, el parqueadero Nuevo Buenos Aires S.A.S., quedó enterado del retiro del rodante de sus instalaciones.

Del acta de Inventario No. 3754 de se desprende que el automóvil cautelado fue dejado en depósito de vehículos por embargo Nuevo Buenos Aires S.A.S., el día 19 de agosto de 2016.

Que el apoderado del extremo actor manifiesta que la entrega del vehículo les fue negada por parte del parqueadero el 4 de agosto de 2017.

Entonces se tiene que el vehículo de placas BXW – 993, estuvo en las instalaciones del depósito Nuevo Buenos Aires S.A.S., por 331 días, y no por 439 con lo manifiesta el representante legal del parqueadero, pues se insiste, este quedó notificado del retiro del vehículo el 3 de agosto de 2017, y si no se hizo fue por causas ajenas al interesado.

De otra parte, la Resolución No. 8375 de noviembre 25 de 2016, de la Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, en el numeral 1º establece las tarifas de parqueo para los vehículos livianos - Hasta tres (3) toneladas el valor por día se fija en la suma de \$15.984,00.

Atendiendo lo anterior, se dispone:

Primero: Póngase en conocimiento del representante legal del parqueadero New Buenos Aires, por el término de cinco (5) días, lo que informa la parte actora respecto de la renuencia del parqueadero de entregar el vehículo de placas BXW – 993, en el mes de agosto de 2017.

Segundo: Requerir al parqueadero New Buenos Aires, para que atendiendo dicha circunstancia, ajuste la cuenta relativa a los gastos de parqueo. Para el efecto se le concede el plazo de cinco (5) días.

El termino concedido en los numerales 1º Y 2º de esta decisión correrán simultáneamente.

Comuníquese por el medio más expedito el contenido de esta decisión.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 de enero de 2018

Por anotación en estado No. 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GARCÍA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

122

FOLIO No. 2427

FRANQUICIA

30 JAN 2018

Bogotá D. C., 25 de enero de 2018

Señores:
PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S.
Carrera 123 N° 13-21 - Fontibón
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-025-2014-00253-00 iniciado por HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S. NIT 900.415.783-5 contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRÍGUEZ C.C. 11.439.112 Juzgado 011 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 025 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de poner en su conocimiento por termino de cinco (5) días, lo que informa la parte actora respecto de la renuencia del parqueadero de entregar el vehículo de placas BXW-993, en el mes de agosto de 2017, e igualmente ordena requerirlo para que atendiendo a la circunstancia, ajuste la cuenta relativa a los gastos de parqueo. Para el efecto se le concede el plazo de cinco (5) días.

El mencionado auto dicta: "El apoderado judicial del extremo actor, en respuesta al requerimiento del Despacho respecto del escrito allegado por el Depósito de vehículos Nuevo Buenos Aires S.A.S., donde informa que a corte de 30 de noviembre de 2017, los costos de parqueadero del Vehículo de placas BXW-993, ascienden a la suma de \$10.891.046.00., manifiesta que se re liquide de la prefectura hasta el 4 de agosto, fecha en la que se le negó la entrega del rodante (fl 118 a 119).

Revisado el plenario se tiene que en acta de diligencia de secuestro de fecha 3 de agosto de 2017 (fl 104), la secuestre quien recibió en forma real el vehículo de placas BXW-993, y constituyó contrato de depósito provisional y gratuito al apoderado de la parte actora, quien acepta y manifiesta que trasladará el vehículo a las instalaciones de HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S., y se compromete a cancelar los gastos de parqueadero.

Entonces tenemos que a la fecha de 3 de agosto de 2017, el parqueadero Nuevo Buenos Aires S.A.S., quedo enterado del retiro del rodante de sus instalaciones.

Del acta de Inventario N° 3754 de se desprende que le automóvil cautelado fue dejado en depósito de vehículos por embargo Nuevo Buenos Aires S.A.S., el día 19 de agosto de 2016.

Que el apoderado del extremo actor manifiesta que la entrega del vehículo les fue negada por parte del parqueadero el 4 de agosto de 2017.

Entonces se tiene que el vehículo de placas BXW-993, estuvo en las instalaciones del depósito Nuevo Buenos Aires S.A.S., por 331 días, y no por 439 como lo manifiesta el representante legal del parqueadero, pues se insiste, este quedó notificado del retiro del vehículo el 3 de agosto de 2017, y si no se hizo fue por causas ajenas al interesado.

De otra parte, la Resolución N° 8375 de noviembre 25 de 2016, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, en el numeral 1° establece las tarifas de parqueo para los vehículos livianos - Hasta tres (3) toneladas el valor por día se fija en la suma de \$ 15.984.00.

Anexo copia folio 121 del cuaderno de medidas cautelares del expediente.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 11187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Table with columns 07-17 and rows for models like VOLVO S40 M10, VOLVO S40 M15, etc.

Table with columns 07-17 and rows for models like SEAT Ibiza 1.8 SP, SEAT Ibiza 1.8 SP, etc.

Table with columns 07-17 and rows for models like RENAULT Clio 1.2, RENAULT Clio 1.6, etc.

Table with columns 07-17 and rows for models like SEAT Ibiza 1.8 SP, SEAT Ibiza 1.8 SP, etc.

Table with columns 07-17 and rows for models like SKODA FABIA 1.2 CLASSIC HB STD, SKODA FABIA 1.2 CLASSIC HB TEL, etc.

Table with columns 07-17 and rows for models like SUBARU IMPREZA 1.5 SD, SUBARU IMPREZA 1.5 HB, etc.

ELIGE EL LUGAR QUE TUS HISTORIAS SE MEREZCAN



Encuentra proyectos nuevos en metrocuadrado.com

metro cuadrado ENCUESTRA, ARRIENDA O VENDE

MONEDAS & BILLETES DEL MUNDO

UN VALOR AFASIONANTE ALICIONADO DE LOS 5 CONTINENTES

Una espectacular selección de monedas y billetes auténticos procedentes del banco central de cada país, para los amantes del coleccionismo de calidad.

- 30 FASCÍCULOS
- 15 BILLETES
- 46 MONEDAS
- 9 FOLIOS CLASIFICADORES
- 30 FICHAS DE PAÍSES
- 1 ARCHIVADOR

MONEDAS & BILLETES DEL MUNDO



BENEFICIO EXCLUSIVO
\$ 454.000
 PRECIO COLECCIÓN AL PÚBLICO:
 \$ 544.900 - ENVÍO SIN COSTO

ASEGURA TU COLECCIÓN, LLAMA AL 426 6000, OPC. 3 EN BOGOTÁ, AL 01 8000 110 990, LINEA GRATUITA NACIONAL, O INGRESA A WWW.ELTIEMPO.COM/MONEDASYBILLETES

Aplican condiciones y restricciones, para mayor información ingresa a www.eltiempo.com/monedasybilletos. Promoción válida del 13 de febrero al 4 de septiembre de 2018 o hasta agotar existencias, lo que primero ocurra. Unidades disponibles: 200 000

Usados importados

	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06
RENAULT												
SSANGYONG												
SUZUKI												
TOYOTA												
VOVO												

	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06
CAMPEROS												
DAIHATSU												
HYUNDAI												

Mec. Mecánico Aut. Automático F.E. Full Equipo A.A. Aire Acondicionado T. Turbo B.H. Dirección Hidráulica
Dob. Doble Cabina Sm. Standard HB. Hatchback V. Válvulas Mult. Multitronic Tip. Tiptronic Sem. Sunroof

Table with columns 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06. Rows include models like NEW GRAND CHEROKEE LIMITED 4.7 USA, GRAND CHEROKEE SPTB, WRANGLER SPORT 3.6 4x4, etc.

Table with columns 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06. Rows include models like DISCOVERY 4 V8 3.0 SE, DISCOVERY 4 V8 3.0 HSE, DISCOVERY SPORT 2.0 PURE, etc.

Table with columns 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06. Rows include models like SPORTAGE 2.0 4X2, SPORTAGE 2.0 4X2 AUT, SPORTAGE 2.0 4X2 AUT FE, etc.

Table with columns 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06. Rows include models like BT-50 PROFESSIONAL 3.2 4x4 DIESEL, BT-50 PROFESSIONAL 3.2 4x4 DIESEL AUT, etc.

Table with columns 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06. Rows include models like MONTERO 3.3 SP, MONTERO 3.3 SP AUT, MONTERO 3.5 4x4, etc.

Table with columns 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06. Rows include models like MONTERO 3.5 4x4 WAGON, MONTERO SPORT 2.5 4x4, MONTERO SPORT 2.5 4x4 AUT, etc.

Table with columns 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06. Rows include models like RANGELANDER 2.4 L4X4, RANGELANDER 3.0 L4X4, RANGELANDER 3.0 L4X4 CVT, etc.

Table with columns 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06. Rows include models like DASHQIN 1.6, DASHQIN 2.0, DASHQIN 2.0 AUT, etc.

Table with columns 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06. Rows include models like DASHQIN 2.0 4x4, DASHQIN 2.0 4x4 AUT, DASHQIN 2.0 4x4 AUT 7 PUESTOS, etc.

Table with columns 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06. Rows include models like DASHQIN 1.6, DASHQIN 2.0, DASHQIN 2.0 AUT, etc.

Ya se encuentra a la venta nuestra nueva edición con Karen Martínez



COMPRELA YA EN SUPERMERCADOS, DROGUERÍAS Y LIBRERÍAS

SUSCRÍBASE POR SOLO \$12.900 MENSUALES*
Llame al 018000 110 990 nacional, 426 6000 Bogotá, o ingrese a www.eltiempo.com/suscripciones

@revistadonjuan
@revistaDONJUAN
@revistadonjuan

www.revistadonjuan.com

PAQUE CON TARJETA DE CRÉDITO, CHEQUE DE AHORRO O FACTURA CREDITADA Y APROVECHE TODOS LOS BENEFICIOS DEL CLUB VIVAMOS EL TIEMPO.
Plus informativa (PA) sobre el producto con tarifa de entrega. Información de renovación para el siguiente periodo. Una oferta que aplica para PA*

AUTOMÓVILES

CHEVROLET

	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01
AUTO																	
AUTO FORDON ESPECIAL	200	88	103	80	150	108	123	128	152	84	87	85	84	84	84	84	84
SPARK	210	95	92	80	157	108	108	118	138	90	85	85	85	85	85	85	85
SPARK AA																	
SPARK GSR	250	242	225	208	194	181	168										
SPARK GT	260	260	242	225	208	194	181										
SPARK GT FE																	
AVO 3* 14																	
AVO 3* 14 AA																	
AVO 3* 16																	
AVO 3* 16 AA																	
AVO SPECIAL EDITION 14 3P AA																	
AVO SPECIAL EDITION 16 3P AA																	
AVO FAMILY 4P 15																	
AVO FAMILY 4P 15 AA																	
AVO 15 14																	
AVO 15 16																	
AVO 15 14 AA																	
AVO 15 16 AA																	
AVO 5P 14																	
AVO 5P 14 AA																	
AVO 5P 16																	
AVO 5P 16 AA																	
AVO 5P 16 FE																	
AVO EMOTION 6T 16 3P AA																	
AVO EMOTION 6T 16 3P FE																	
AVO EMOTION 6T 16 5P AA																	
AVO EMOTION 6T 16 5P FE																	
AVO EMOTION 6T 16 5P AA AUT																	
AVO EMOTION 4P 14																	
AVO EMOTION 4P 14 AA																	
AVO EMOTION 4P 16																	
AVO EMOTION 4P 16 AA																	
AVO EMOTION 4P 16 FE																	
AVO EMOTION 4P 16 GRS AUT																	
SAIL 4P 15	270	251	234	217	202												
SAIL 4P 15 AA	290	270	251	233	217												
SAIL 4P 17 AA	310	288	268	249	232												
SAIL 4P 17Z	330	307	285	265	247												
SAIL 5P 17																	
SAIL 5P 17Z	310	288	268	249	232												
COBALT SEDAN 17																	
COBALT SEDAN 17 AUT																	
COBALT SEDAN 17Z	370	344	320	298	277												
COBALT SEDAN 17Z AUT	390	363	337	314	292												
SPRINT 2A SERIE																	
SWIFT 13																	
EPICA 2.0																	
EPICA 2.0 AUT																	
EPICA 2.5 AUT																	
EPICA 2.5 2A SERIE AUT																	
EPICA 2.5 2A TIP																	
OPTRA 14																	
OPTRA 14 AA																	
OPTRA 16 AA																	
OPTRA 16 ADVANCE AA																	
OPTRA 18																	
OPTRA 18 AUT																	
OPTRA 18 HB																	
OPTRA 18 HB AUT																	
ESTEEM 13																	
ESTEEM 16																	
ESTEEM 16 SW																	
ESTEEM 16 SW AUT																	
CORSA WACTIVE																	
CORSA WACTIVE AA																	
CORSA COUPÉ																	
CORSA COUPÉ AA																	
CORSA L 5P																	
CORSA L 5P AA																	
CORSA GL 4P																	
CORSA GL 4P AA																	
CORSA GL5																	
CORSA WIND 5P																	
CORSA WIND 5P AA																	
CORSA WIND GL 4P																	
CORSA WIND GL 4P AA																	
CORSA EVOLUTION 14 5P																	
CORSA EVOLUTION 14 5P AA																	
CORSA EVOLUTION 14 4P																	
CORSA EVOLUTION 14 4P AA																	
CORSA EVOLUTION 18 L 5P																	
CORSA EVOLUTION 18 GL5																	
WAGON R+																	
ZAFIRA																	

FORD

	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01
LASER 13																	
LASER 16																	

MAZDA

	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01
323 COUPÉ																	
323 NE																	
323 H5 13																	
DEMIO																	
2 15																	
2 15 AUT																	
2 SEDAN 15																	
2 SEDAN 15 AUT																	
3 16 SEDAN																	
3 16 SEDAN TIP																	
3 16 HB																	
3 16 HB TIP																	
3 2.0 SEDAN																	



EL TIEMPO



UN VIAJE DE SABORES POR MÁS DE 100 RECETAS

Son **26** salidas

BÚSCALAS TODOS
LOS DOMINGOS
EN EL TIEMPO



vivamos EL TIEMPO

Por ser suscriptor de EL TIEMPO, lleva tu libro empastado

POR SOLO \$ 24.900
Incluye envío

Llama ya en Bogotá al 426 6000
opción 3, línea gratuita nacional
01 8000 110 990 o ingresa
a www.eltiempo.com/cocinamundial

Encuétranos en: /eltiempopublicaciones @ETpublicaciones

Aplican condiciones y restricciones. Máximo 2 (dos) Libros por suscripción activa. Oferta válida para socios activos del Club de Beneficios Vivamos EL TIEMPO. La compra se puede realizar a través de Call Center, centros de venta EL TIEMPO, agencias a nivel nacional o internet. Los medios de pago disponibles son tarjeta débito, crédito o efectivo, depende de donde se realice la compra. Fecha de entrega: 45 días calendario a partir del momento que se haga efectiva la compra. Los envíos están sujetos a nuestra red de cobertura. 9.000 unidades disponibles. Consulta más en www.eltiempo.com/suscripciones. Si el suscriptor no desea pagar el costo del envío y el empastado (\$24.900), debe reservar sus fascículos sin empastar, antes del 5 de marzo de 2018 y podrá reclamarlos 20 días hábiles después de finalizada la actividad, es decir, el 28 de agosto de 2018, en nuestras de Cali, Medellín, Barranquilla, Bogotá, Tunja y Villavicencio. Unidades disponibles 150.000. Vigencia de la actividad del 4 de febrero 2018 al 29 de julio de 2018 o hasta agotar existencias o lo primero que ocurra. Más información: www.eltiempo.com/cocinamundial

FBA: 7028848. MOVIL: 301-542400
amar12@hotmail.com
Bogotá D.C. COLOMBIA

Compra, come y diviértete AL MEJOR PRECIO



Club de Beneficios
vivamos
EL TIEMPO

Suscríbete a EL TIEMPO y conviértete en socio del Club Vivamos EL TIEMPO

Disfruta grandes beneficios en cualquier momento y con cualquier medio de pago en las **más de 2,370** sedes de nuestros 170 aliados a nivel nacional.

¡Suscríbete ya!

Llama al 426 60 00 Bogotá, 01 6000 110 990 línea nacional
o Ingresa a eltiempo.com/suscripciones

Empieza a disfrutar de nuestros beneficios



Encuentra más en: www.clubvivamos.com

¿Cómo está el clima allá adelante?



EL NUEVO TIGUAN ALLSPACE

Un SUV completamente nuevo y completamente Volkswagen.

Desde
93.990.000*

Motor TSI Turbo + Cap 200
Modo de cambio en el volante
Modo personalizada 4iF + App Connect

Rotaciones eléctricas digitales
Seguridad 8 Airbags + ABS + ESC
Capacidad de carga desde 700 kg

Luz diurna LED
Luzes LED traseras



Volkswagen

Financiamiento de 3 años
\$93.990.000*

El precio depende de la configuración y puede variar sin previo aviso. El precio mostrado es el precio de venta sugerido por el fabricante. Incluye impuestos y gastos de gestión. No incluye IVA. *Precio de venta sugerido por el fabricante. Incluye impuestos y gastos de gestión. No incluye IVA.



UN HÉROE MERECE VERSE COMO UN HÉROE



Presentamos la Nueva Chevrolet Equinox. Un concepto de ciudad para escapar al campo. Con 200 hp, 2000 cc y 8 velocidades. Con motor 1.8 litros gasolina de 150 hp. Sistema de suspensión independiente. Seguridad con "airbags laterales", "cinturón de seguridad" y "rollo-over protection".

Financia tu compra con el Fondo de Inversión Chevrolet.

¡NUEVA CHEVROLET EQUINOX

FINANCIAMIENTO

CHEVROLET

Motor

7 DE FEBRERO DE 2018
No. 692 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co

CORREO INDUSTRIA GUÍA DE PRECIOS



CHEVROLET SPARK LT

FZ25
YAMAHA

CIRCULA CON
EL TIEMPO



SUV DFSK 580
OTRA OPORTUNIDAD

XC40 LA JUVENIL DE VOLVO

AUDI SEASON.

Del 1 al 18 de febrero



Quererlo es simple. Tenerlo, también.

Bonos hasta de \$15'000.0000*

Incluye matrícula, Soat e impuestos 2018**

Audi Catalogo-Calle 527
Bogotá
Tel: (01) 647 8000

Audi Catalogo-Calle 86
Bogotá
Tel: (01) 638 2074

Audi Estrogen
Cali
Tel: (01) 608 2295

Audi Los Cochinos
Pereira
Tel: (62) 317 8707

Audi Promotora
Bucaramanga
Tel: (07) 647 6888

Audi Auto Kala
Cúcuta
Tel: (07) 5891042

Audi Los Cochinos
Bogotá - Moravia
Tel: (01) 647 9090

Audi Catalogo-Cr 7
Bogotá
Tel: (01) 638 2499

Audi Estrogen
Medellín
Tel: (62) 210 6700

Audi Auto Berlin
Barranquilla
Tel: (05) 268 2640

Audi Los Cochinos
Manizales
Tel: (62) 687 0111

Imagen de referencia. La oferta es válida para los modelos Audi A4 2.0 TFSI Ambition 2018 y Audi Q5 2.0 TDI Ambition 2018 con 30 y 35 unidades respectivamente, seleccionadas y limitadas a nivel nacional. El descuento es de \$15'000.000 sobre el precio de lista de \$179'900.000 y \$179'900.000 respectivamente. La matrícula incluye SOAT, impuesto 2018 y derechos de matrícula, esto aplica para los modelos Audi A4 2.0 TFSI Ambition 2018 y Audi Q5 2.0 TDI Ambition 2018 y Audi Q3 1.4 TFSI Ambition 2018. Garantía de 3 años o 50.000 km la que ocurra primero. Tarifas válidas únicamente para confirmación de pedido efectuado y firmado desde el 1 de febrero hasta el 18 de febrero del 2018.

Audi. A la vanguardia de la técnica

BATERÍAS

WILLARD

CON EL PODER

DEL TITANIO

**EN 2018
TU CAMBIO
INMEDIATO
SIGUE CON TODO**



Peláez Hermanos
Baterías y Autopeñas



Contenido

22

FUTURO

¿Cómo será el futuro de la movilidad? ¿Qué rol jugarán los vehículos autónomos? ¿Qué rol jugarán los vehículos eléctricos? ¿Qué rol jugarán los vehículos híbridos? ¿Qué rol jugarán los vehículos de hidrógeno? ¿Qué rol jugarán los vehículos de pila de combustible? ¿Qué rol jugarán los vehículos de pila de combustible de hidrógeno? ¿Qué rol jugarán los vehículos de pila de combustible de hidrógeno?



14

REVISIÓN

El Chevrolet Aveo recibe una actualización exterior e interior, un motor de 1.6 litros y un nuevo sistema de suspensión. También se incluye un nuevo paquete de equipamiento.



16

CFVA 1.80

El CFVA 1.80 presenta el nuevo motor de 1.8 litros y un nuevo sistema de suspensión. También se incluye un nuevo paquete de equipamiento.

IMPACTO

El Impacto es un nuevo modelo de moto de 125 cc. con un nuevo motor de 125 cc. y un nuevo sistema de suspensión. También se incluye un nuevo paquete de equipamiento.



20

ESTRENO

La moto Yamaha FZ25 es una opción diferente para los usuarios del segmento de entrada, gracias a su corte deportivo y su estética renovada. Equipa un motor monocilíndrico de 249 cc. y 20.8 caballos de potencia.

PRÓXIMA EDICIÓN
FEBRERO 23
DE 2018

INDUSTRIA PÁG. 7 / INDUSTRIA EN MARCHA PÁG. 25 / TUERCAS PÁG. 24
CORRED PÁG. 26 / PRECIOS VEHÍCULOS NUEVOS PÁG. 30
PRECIOS VEHÍCULOS USADOS IMPORTADOS PÁG. 40
PRECIOS VEHÍCULOS USADOS NACIONALES PÁG. 50



NUEVA BMW X3.
LISTA PARA EL SIGUIENTE RETO.

zoom-zoom



MAZDA, UN HOMENAJE A LA CONDUCCIÓN

Combinar lo último en tecnología con la dedicación de los artesanos y la obsesión por los detalles, es algo que solo Mazda puede ofrecer.

NUEVA
MAZDA CX-5
CON MOTOR DI-DIESEL



VISITA NUESTROS CONCESIONARIOS O SOLICITA TU TEST DRIVE EN:

WWW.MAZDA.COM.CO



EL CRIMEN NO TIENE CILINDRADA

EDICIÓN 692 FEBRERO 7 DE 2018

Motor

DIRECCIÓN:

José Clopatofsky Londoño

JEFE DE REDACCIÓN:

Manuel Antonio Ochoa

(manvord@eltiempo.com)

DIRECTOR GENERAL EL TIEMPO CASA EDITORIAL:

Roberto Pombo

SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN EL TIEMPO CASA EDITORIAL:

Rodrigo Montoya

GERENTE EL TIEMPO

Jorge Stellaboni Perik

DIRECTOR GRÁFICO CEEI:

Bertram Pinillos

GERENTE DE MERCADO DE IMPRESOS

Diana Gómez

GERENTE DE PRODUCTO:

Marta Cristina Arango

(marama@eltiempo.com)

JEFE DE PRODUCTO:

David Ramírez Santos

(dram@eltiempo.com)

COORDINACIÓN REVISTAS:

Sandra Rojas

CONCEPTO GRÁFICO Y DISEÑO:

Rinaldo Goetzel

CORRECCIÓN:

Marta Leonor Sotomayor Pulido

JEFE TURA DE ARCHIVO DE REDACCIÓN:

Daniela Prieto

PRODUCCIÓN:

Mario Benavides

Jorge Granados

VENTAS BOGOTÁ:

Luis Carlos Peña

(lucap@eltiempo.com)

Fredy Milena Grajales

(mragr@eltiempo.com)

Tel. (57) 1-2940 100

VENTAS MEDELLÍN:

Juliana Salazar Lage

(julial@eltiempo.com) Tel. (57) 4-320 8160

VENTAS CALI Y EJE CAFETERO:

Adriana María Muñoz Rodríguez

(admun@eltiempo.com) Tel. (57) 2-659 2130

VENTAS BARRANQUILLA:

Silvana Nieto

(snieto@eltiempo.com) (57) 5-388 2544

PREPrensa DIGITAL:

Casa Editorial El Tiempo

IMPRESIÓN:

Printer Colombiana S.A.

Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de este editor. Derechos reservados. Publicación editada por MULTIREVISTAS EDITORES LTDA, una compañía de EL TIEMPO CASA EDITORIAL S.A. Copyright © 2018.

EL TIEMPO

CASA EDITORIAL

MultiRevistas

Av. Calle 26 # 6188-703 Bogotá, Colombia

Independientemente de lo que haya podido suceder desde cuando esto escribo hasta la fecha sobre el tema de la prohibición en Bogotá de los parrilleros en las motos de más de 125 centímetros cúbicos, vale la pena hacer algunas reflexiones y precisiones.

Primero que todo, el alcalde tiende un manto de humo al citar que los motociclistas son unos consentidos de su administración, pues no pagan peajes, no pagan impuestos en los modelos populares y no tienen pico y placa. Salvo la última medida, que es potestativa de cada ciudad, las otras dos son normas de ley nacionales, en las cuales el distrito capital no tiene autoridad ni paternidad para citarlas como un gesto de benevolencia propio y exclusivo de su despacho.

Segundo, asociar la inseguridad con la cilindrada de una moto es una salida totalmente infantil. Para todos es claro que la moto se presta como una herramienta de abordaje y escape para los hampones, sin importar el tamaño del motor. Las posibilidades de evasión radican en que se pueden meter por cualquier parte, salir en contravía, atravesar un andén y desaparecer en minutos. Así sea una scooter señorera en la cual despertarían menos sospechas.

La única ventaja que tendría el uso de una máquina de más potencia y velocidad se daría en el caso de un seguimiento por parte de la policía, situación en la cual se necesita que haya un persecutor efectivo de la autoridad. Y es lo que no existe en una ciudad donde el déficit es de 8.000 policías!, según las cifras que resultan del cruce del número de efectivos y la población que los requiere.

La realidad es que el crimen no tiene cilindrada y limitar el uso compartido de la moto de más de 125 cm³ es algo que deja muchos más ciudadanos perjudicados que protegidos. Porque no se puede desconocer la función social que cumple hoy la moto, independientemente del tamaño de su motor. El transporte familiar y escolar, el trabajo, la movilización de elementos y tantas otras aplicaciones sobre las cuales cantidades de familias han estructurado su economía, son factores que van a cortarles de tajo su forma pacífica de vivir. Con el agravante de conminar a toda esa población que va en parrilla a saturar aún más el inseguro y colapsado transporte público y las estaciones del Transmilenio, en las cuales esta alcaldía no ha sido capaz de arreglar las puertas, las cuales en un momento de estos van a vomitar a una multitud de inocentes en la ruta de un bus.

Otro cuento que nos reparte la alcaldía es que en la ciudad hay como 425.000 motos matriculadas (son más según el RUNT) y sobre esa cifra cuantifica los alcances de su medida. Pero resulta

que esa cantidad es mentira porque si revisamos las estadísticas del RUNT aparecen matriculadas en Funza, El Rosal, Chía, Soacha y Zipaquirá, los municipios vecinos, 331.342 motos, de las cuales en solo Funza figuran 185.411. Obviamente no todas circulan en esos sitios (físicamente no caben) y muchísimas sí lo hacen en Bogotá. Son de personas que matriculan en esos lugares porque hay mayores facilidades de trámites y descuentos, de las cuales muchas viven en esos municipios periféricos y trabajan en la capital y resultan muy afectadas para su transporte diario.

La ciudad está en una crisis general de seguridad. Roban a pie, en moto, en buses, en carro y hasta por internet. Hay también una creciente población nueva en franca situación de necesidad que ha sido identificada. Pero si bien la autoridad a veces logra capturas y grandes resultados, es doloroso ver que ese esfuerzo no se ve traducido en resultados, pues los jueces sueltan a las pocas horas a los ladrones y hampones -de pronto hasta a los asesinos-, porque los vericuetos de todas nuestras legislaciones están a favor de los delincuentes y no del ciudadano de bien. Y, claro, estos salen envalentonados, mejor instruidos por quienes los acompañan en sus reclusiones temporales y hasta viven algunos días por cuenta de nuestros impuestos mientras "les aclaran su situación", que -como dice la frase de cajón en esos episodios- es muchas veces a su favor. En este aspecto, la policía tiene muchas dificultades porque los jueces exigen un cumplimiento milimétrico de los procedimientos, y en el fragor de sus operativos o de sus limitaciones se saltan alguna coma y el delincuente regresa al escenario en pocas horas.

Si esta circunstancia de impunidad rampante es decepcionante para todos nosotros, es totalmente desmoralizadora para la policía, que con las uñas y la mejor voluntad trata de cubrir una ciudad en la cual su número es como una aguja en un pajar. Antes logran mucho, pero generalmente es a posteriori, cuando lo que Bogotá y el país necesitan son acciones a priori, antes de los crímenes, los disparos y los robos. No podemos seguir consolándonos con retratos hablados cuando lo que necesitamos son las reseñas efectivas de los antisociales presos.

Total, el tema de los parrilleros buenos que quedan a pie es el retrato de víctimas inocentes e indefensas de un ambiente de hostilidad e inseguridad que no se puede controlar ni solucionar mientras haya tráfico de armas, de drogas, de motos y carros robados, compraventa de celulares, mercado negro de bicicletas y de zapatos de moda, de repuestos y pedazos de carros, de carteras y billeteras, a la luz del día y al amparo de la laxitud de las leyes y los castigos.

La tarea es por ahí, no sacando los sofás de las casas de los adolescentes inquietos.



FOTO DIEGO SPANTACOLA

"LA POLICÍA LOGRA MUCHO, PERO GENERALMENTE ES A POSTERIORI, CUANDO LO QUE BOGOTÁ Y EL PAÍS NECESITAN SON ACCIONES A PRIORI, ANTES DE LOS CRÍMENES, LOS DISPAROS Y LOS ROBOS. NO PODEMOS SEGUIR CONSOLÁNDONOS CON RETRATOS HABLADOS CUANDO LO QUE NECESITAMOS SON LAS RESEÑAS EFECTIVAS DE LOS ANTISOCIALES PRESOS".

motor.com.co



Síganos @revistamotor



josclo@eltiempo.com



Por primera vez, Volvo tiene una única oferta de SUV que va desde la XC 40 para por lo menos de cuatro pasajeros y ofrece un complemento con la oferta familiar y versátil XC 40 y la XC 50 para cinco pasajeros. Con un motor de gasolina de 2.0 litros y 190 CV, la XC 40 ofrece un rendimiento excepcional de 10.5 litros por 100 km en ciclo urbano y 6.9 litros por 100 km en ciclo extraurbano y 8.1 litros por 100 km en ciclo mixto.

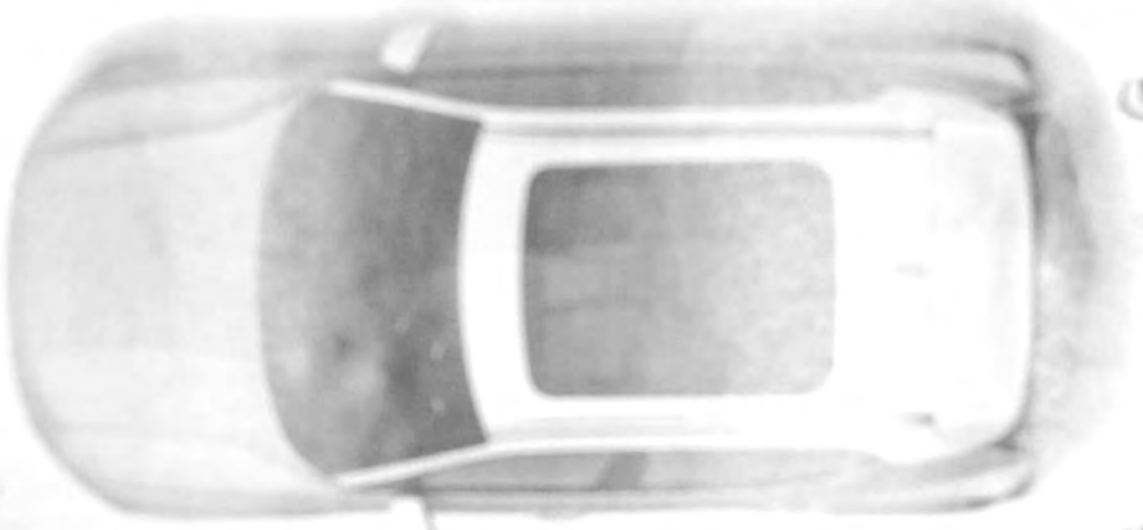
XC40

TALLA
JUVENIL
DE VOLVO



MOTOR 2.0 T5 190 CV
 POTENCIA EN CV 190
 POTENCIA EN CV 190
 POTENCIA EN CV 190
 190 CV 190 CV
 AUTOMÁTICO
 TRANSMISIÓN DE 8 VES
 190 CV 190 CV



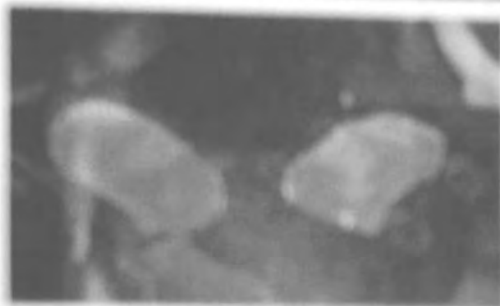


150

WELCHES KONZEPT
 WURDE MIT
 DEN NEUESTEN
 MOTOR FÜR
 DEN 150 ERWÄHNT,
 DER DEN
 VERBRAUCH VON
 14,7 LITER
 PRO 100 KM
 AUF 11,7 LITER
 REDUZIERTE.
 DIESER NEUE
 WELCHES KONZEPT
 WURDE MIT
 DEN NEUESTEN
 MOTOR FÜR
 DEN 150 ERWÄHNT,
 DER DEN
 VERBRAUCH VON
 14,7 LITER
 PRO 100 KM
 AUF 11,7 LITER
 REDUZIERTE.

L
 eistungswert hat...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



LA SEGURIDAD ANTE TUDO

La D.M. tiene un sistema de frenos...
 el 100% de la seguridad en el volante que ofrece...
 el 100% de protección en cualquier situación...
 el 100% de confort que se puede lograr...
 el 100% de distancia entre el coche y el conductor...
 el 100% de la capacidad de volar...
 el 100% de espacio de maniobra...
 el 100% de seguridad, que es algo...
 el 100% de seguridad, que es algo...
 el 100% de seguridad, que es algo...
 el 100% de seguridad, que es algo...

...con el sistema de frenos...
 el 100% de la seguridad en el volante que ofrece...
 el 100% de protección en cualquier situación...
 el 100% de confort que se puede lograr...
 el 100% de distancia entre el coche y el conductor...
 el 100% de la capacidad de volar...
 el 100% de seguridad, que es algo...
 el 100% de seguridad, que es algo...
 el 100% de seguridad, que es algo...
 el 100% de seguridad, que es algo...

...con el sistema de frenos...
 el 100% de la seguridad en el volante que ofrece...
 el 100% de protección en cualquier situación...
 el 100% de confort que se puede lograr...
 el 100% de distancia entre el coche y el conductor...
 el 100% de la capacidad de volar...
 el 100% de seguridad, que es algo...
 el 100% de seguridad, que es algo...
 el 100% de seguridad, que es algo...
 el 100% de seguridad, que es algo...

...con el sistema de frenos...
 el 100% de la seguridad en el volante que ofrece...
 el 100% de protección en cualquier situación...
 el 100% de confort que se puede lograr...
 el 100% de distancia entre el coche y el conductor...
 el 100% de la capacidad de volar...
 el 100% de seguridad, que es algo...
 el 100% de seguridad, que es algo...
 el 100% de seguridad, que es algo...
 el 100% de seguridad, que es algo...

LA SEGURIDAD A SEGUIR A UNA TIENEN LA MÁS BUENA Y LA ADERIDA CON LAS NUEVAS TENDENCIAS DE
 ZONAS, PUNTEL PARA LAS CAMPUAS, GAPS, POR E JEMPLO, Y CON LAS PRESENTACIONES EN DOS COLORES QUE
 LA DISTINGUE EN DRAMÁTICAMENTE ENTRE LA POBLACION AUTOMOBILIZ.

OTRA VIDA AL SPARK



MOTOR
1.7 LTZ 100

POTENCIA (CV)
105

CONSUMO (l/100 km)
URBANO 6.7

URBANO 5.8
CIUDADANA 5.8

CIUDADANA 5.8
AUTOCARRIL 6.7

TRANSMISIÓN
MANUAL

TRACCIÓN
DELANTERA

El Spark LTZ más vendido de Colombia recibió una actualización exterior en su carrocería GT, con detalles de última generación para el modelo más controlado y una apariencia interior más juvenil. Los 28 modelos de la marca se comercializan en las mismas versiones LS, LT y LTZ en 28 millones, 37 millones y 40 millones de pesos, respectivamente.

Un nuevo desafío con el Spark LTZ de Chevrolet. El Spark de hoy es un desafío que se resuelve gracias a su gran capacidad de adaptación en todo lo que hace en el mundo. Gracias a su motor 1.7 LTZ, su transmisión manual y su tracción delantera, el Spark LTZ es un vehículo que se adapta a cualquier situación. El Spark LTZ es un vehículo que se adapta a cualquier situación. El Spark LTZ es un vehículo que se adapta a cualquier situación.

El nuevo Spark LTZ de 100 CV es un vehículo que se adapta a cualquier situación. El Spark LTZ es un vehículo que se adapta a cualquier situación. El Spark LTZ es un vehículo que se adapta a cualquier situación. El Spark LTZ es un vehículo que se adapta a cualquier situación. El Spark LTZ es un vehículo que se adapta a cualquier situación.

El nuevo Spark LTZ de 100 CV es un vehículo que se adapta a cualquier situación. El Spark LTZ es un vehículo que se adapta a cualquier situación. El Spark LTZ es un vehículo que se adapta a cualquier situación. El Spark LTZ es un vehículo que se adapta a cualquier situación. El Spark LTZ es un vehículo que se adapta a cualquier situación.



CINCO

POSIBILIDAD, SENTIR LA LIBERTAD, SER PENE,
 UN DILEMA DE SU COTIDIANO DE CADA DÍA
 UNO DE LOS MILES DE CLIENTES QUE SE HA
 CONFIADO EN SU DILEMA DE CADA DÍA EN LA
 DILEMA DE CADA DÍA EN LA DILEMA DE CADA DÍA.

El precio comienza desde \$17
 millones de pesos por un Smart
 car. El Smart car es un
 coche pequeño, eficiente y
 fácil de manejar. Es perfecto
 para la ciudad y para el trabajo.
 El Smart car es un coche
 pequeño, eficiente y fácil de
 manejar. Es perfecto para la
 ciudad y para el trabajo. El
 Smart car es un coche pequeño,
 eficiente y fácil de manejar.
 Es perfecto para la ciudad y
 para el trabajo. El Smart car
 es un coche pequeño, eficiente
 y fácil de manejar. Es perfecto
 para la ciudad y para el trabajo.

Smart car es un coche pequeño, eficiente y fácil de manejar.



BEN PRESENTADO

El Smart car es un coche pequeño, eficiente y fácil de manejar. Es perfecto para la ciudad y para el trabajo. El Smart car es un coche pequeño, eficiente y fácil de manejar. Es perfecto para la ciudad y para el trabajo.





OTRA OPORTUNIDAD

La nueva línea FORD, provee de una gran variedad de opciones para el cliente. Con sus líneas comerciales, que llega al mercado con diversas alternativas de precio y equipamiento, una característica que la diferencia de otras marcas es su competitividad para ofrecer un producto para cada segmento.

El objetivo de la nueva línea es ofrecer al cliente una alternativa de compra que sea atractiva y que permita acceder a un producto de calidad, con un precio accesible. La nueva línea FORD, ofrece una variedad de opciones de equipamiento y precio, para que el cliente pueda elegir el producto que mejor se adapte a sus necesidades. La nueva línea FORD, ofrece una variedad de opciones de equipamiento y precio, para que el cliente pueda elegir el producto que mejor se adapte a sus necesidades.

El cliente puede elegir el producto que mejor se adapte a sus necesidades, con un precio accesible. La nueva línea FORD, ofrece una variedad de opciones de equipamiento y precio, para que el cliente pueda elegir el producto que mejor se adapte a sus necesidades.

La nueva línea FORD, ofrece una variedad de opciones de equipamiento y precio, para que el cliente pueda elegir el producto que mejor se adapte a sus necesidades. La nueva línea FORD, ofrece una variedad de opciones de equipamiento y precio, para que el cliente pueda elegir el producto que mejor se adapte a sus necesidades.

La nueva línea FORD, ofrece una variedad de opciones de equipamiento y precio, para que el cliente pueda elegir el producto que mejor se adapte a sus necesidades. La nueva línea FORD, ofrece una variedad de opciones de equipamiento y precio, para que el cliente pueda elegir el producto que mejor se adapte a sus necesidades.

MODELO
1.700 CC
PRECIO 12.000.000
2.000 CC
PRECIO 15.000.000
2.500 CC
PRECIO 18.000.000
3.000 CC
PRECIO 22.000.000
3.500 CC
PRECIO 26.000.000



LA NUEVA F-PACE DIÉSEL
CONQUISTA TODOS LOS
TERRENOS HOY Y PAGA EN EL 2019



EL DEPORTIVO DISFRAZADO DE SUV.

Nuestro primer SUV viene con las opciones de motores eficientes y de alto desempeño; como el nuevo turbocargado de 250cv. El F-PACE tiene el ADN deportivo de Jaguar. Entre otras características, trae techo solar panorámico fijo, sistema de audio Jaguar con 6 altavoces y tecnologías que dejan cualquier viaje aún mejor, como el Sistema de Dirección Avanzada. Jaguar F-PACE: la combinación perfecta entre comodidad, tecnología y practicidad.

Visita nuestras vitrinas y conoce lo que tenemos para ti.

PREMIER MOTOR GROUP

Vitrina calle 223
Autopista Norte N 223-33
(1) 7457845

Vitrina calle 94
Calle 94 N 11A-13
(1) 6356763

THE ART OF PERFORMANCE

*La financiación anunciada corresponde a un plan de periodo de gracia de 12 meses, con una cuota inicial del 20% del valor del vehículo. El valor restante será financiado en 48 cuotas mensuales, **pagando la primera de ellas en Febrero de 2019. Este plan de financiación es ofrecido por Jaguar Land Rover Financial Services, la aprobación del mismo así como la tasa de interés del crédito estarán sujetos a políticas, condiciones y perfiles de aprobación de la entidad. El seguro de vida del crédito debe tomarse con la financiera aliada de Jaguar Land Rover Financial Services. Para realizar la entrega del vehículo, el desembolso por parte de la entidad financiera debe haberse realizado. Financiación válida hasta el final hasta el 26 de Febrero de 2019 o hasta agotar existencias, lo que primero ocurra. No es acumulable con ninguna otra oferta y/o promoción vigente. Diez (10) unidades disponibles.

Mantenimiento preventivo incluido durante 5 años o 70.000 kms. para motores a gasolina y 5 años o 55.000 kms. para motores diésel, según el tipo de mantenimiento realizado de acuerdo a las instrucciones dadas por el fabricante, no incluye piezas de desgaste. La garantía es de 5 años o 100.000 kms. Para mayor información, visite nuestras vitrinas en Bogotá.



CUOTA MENSUAL: \$ 0 PESOS*
EMPEZANDO A PAGAR EN EL 2019**
5 AÑOS DE
MANTENIMIENTO INCLUIDO
+ 5 AÑOS DE GARANTÍA

62

MILONES DE PESOS ES EL PRECIO DE LANZAMIENTO DEL DORAADO CON MOTOR DE 1.8 LITROS, EL CUAL ESTÁ DISPONIBLE YA EN LAS VERSIONES DE PRECIO ORDENAR, REPRESENTANTE DE LA MARCA A CON EL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO AGILE.



COMPARA: BORA VS EL PRECIO

El precio de lanzamiento de la Bora es de 1.8 millones de pesos, el cual está disponible ya en las versiones de precio ordenar, representante de la marca a con el equipamiento de servicio agile.

El precio de lanzamiento de la Bora es de 1.8 millones de pesos, el cual está disponible ya en las versiones de precio ordenar, representante de la marca a con el equipamiento de servicio agile.

El precio de lanzamiento de la Bora es de 1.8 millones de pesos, el cual está disponible ya en las versiones de precio ordenar, representante de la marca a con el equipamiento de servicio agile.

El precio de lanzamiento de la Bora es de 1.8 millones de pesos, el cual está disponible ya en las versiones de precio ordenar, representante de la marca a con el equipamiento de servicio agile.



OTROS DOS AL BORDO

El precio de lanzamiento de la Bora es de 1.8 millones de pesos, el cual está disponible ya en las versiones de precio ordenar, representante de la marca a con el equipamiento de servicio agile.



En un año de elecciones,
la más clara es Volkswagen.

En un año de elecciones, la más clara es Volkswagen.

Voyage
Comfortline



Gol
Comfortline



• Volante multifuncional • 17" multimedia • 17" y 18" • Aire acondicionado • Seguridad central • Motor 1.6L
• y además con el nuevo sistema de conectividad Volkswagen, Apple CarPlay y Mirror Link

Precios especiales por tiempo limitado. Elige ya
Pregunta por tu BONO DE DESCUENTO de \$200,000*



Volkswagen

Un modelo de batalla para Yamaha es esta moto cuya configuración es una gran opción para la gama joven con altas dosis de deportividad y estilo a la vez. No es extraño pensar que la nueva FZ25 va a ser un fuerte competidor en uno de los segmentos más concurrentes del mercado como primera placa o como máquina de ascenso en ciudad.



FZ25: DISPARO DE YAMAHA

El mundo de las motos sigue evolucionando a gran velocidad y la oferta de la gama joven se va renovando a gran ritmo. El diseño y el estilo siguen siendo factores de gran importancia en la compra de la moto. El mundo de las motos jóvenes, desde el subsegmento de 125 cc hasta el segmento de 250 cc, sigue evolucionando a gran ritmo. El diseño y el estilo siguen siendo factores de gran importancia en la compra de la moto. El mundo de las motos jóvenes, desde el subsegmento de 125 cc hasta el segmento de 250 cc, sigue evolucionando a gran ritmo. El diseño y el estilo siguen siendo factores de gran importancia en la compra de la moto.

El mundo de las motos sigue evolucionando a gran velocidad y la oferta de la gama joven se va renovando a gran ritmo. El diseño y el estilo siguen siendo factores de gran importancia en la compra de la moto. El mundo de las motos jóvenes, desde el subsegmento de 125 cc hasta el segmento de 250 cc, sigue evolucionando a gran ritmo. El diseño y el estilo siguen siendo factores de gran importancia en la compra de la moto.

El mundo de las motos sigue evolucionando a gran velocidad y la oferta de la gama joven se va renovando a gran ritmo. El diseño y el estilo siguen siendo factores de gran importancia en la compra de la moto. El mundo de las motos jóvenes, desde el subsegmento de 125 cc hasta el segmento de 250 cc, sigue evolucionando a gran ritmo. El diseño y el estilo siguen siendo factores de gran importancia en la compra de la moto.

ESTE PRODUCTO NO ES UN SUPLENTE DE LOS SERVICIOS DE UN MÉDICO. SI SUFRIS UN ACCIDENTE O UNA LESIÓN, DEBES DE IR AL HOSPITAL O AL MÉDICO. EN CASO DE EMERGENCIAS, SE DEBE DE LLAMAR AL SERVICIO DE EMERGENCIAS. ADemás, PORQUE NO CUENTA CON UN SISTEMA DE FRENOS DE SERVIDOR EN TODAS LAS RUTAS.



El motor de 125 cc es el más potente que se puede encontrar en una moto de este tipo.

El motor de 125 cc es el más potente que se puede encontrar en una moto de este tipo. El motor de 125 cc es el más potente que se puede encontrar en una moto de este tipo.

El motor de 125 cc es el más potente que se puede encontrar en una moto de este tipo. El motor de 125 cc es el más potente que se puede encontrar en una moto de este tipo.

El motor de 125 cc es el más potente que se puede encontrar en una moto de este tipo. El motor de 125 cc es el más potente que se puede encontrar en una moto de este tipo.

El motor de 125 cc es el más potente que se puede encontrar en una moto de este tipo. El motor de 125 cc es el más potente que se puede encontrar en una moto de este tipo.

El motor de 125 cc es el más potente que se puede encontrar en una moto de este tipo. El motor de 125 cc es el más potente que se puede encontrar en una moto de este tipo.

El motor de 125 cc es el más potente que se puede encontrar en una moto de este tipo. El motor de 125 cc es el más potente que se puede encontrar en una moto de este tipo.

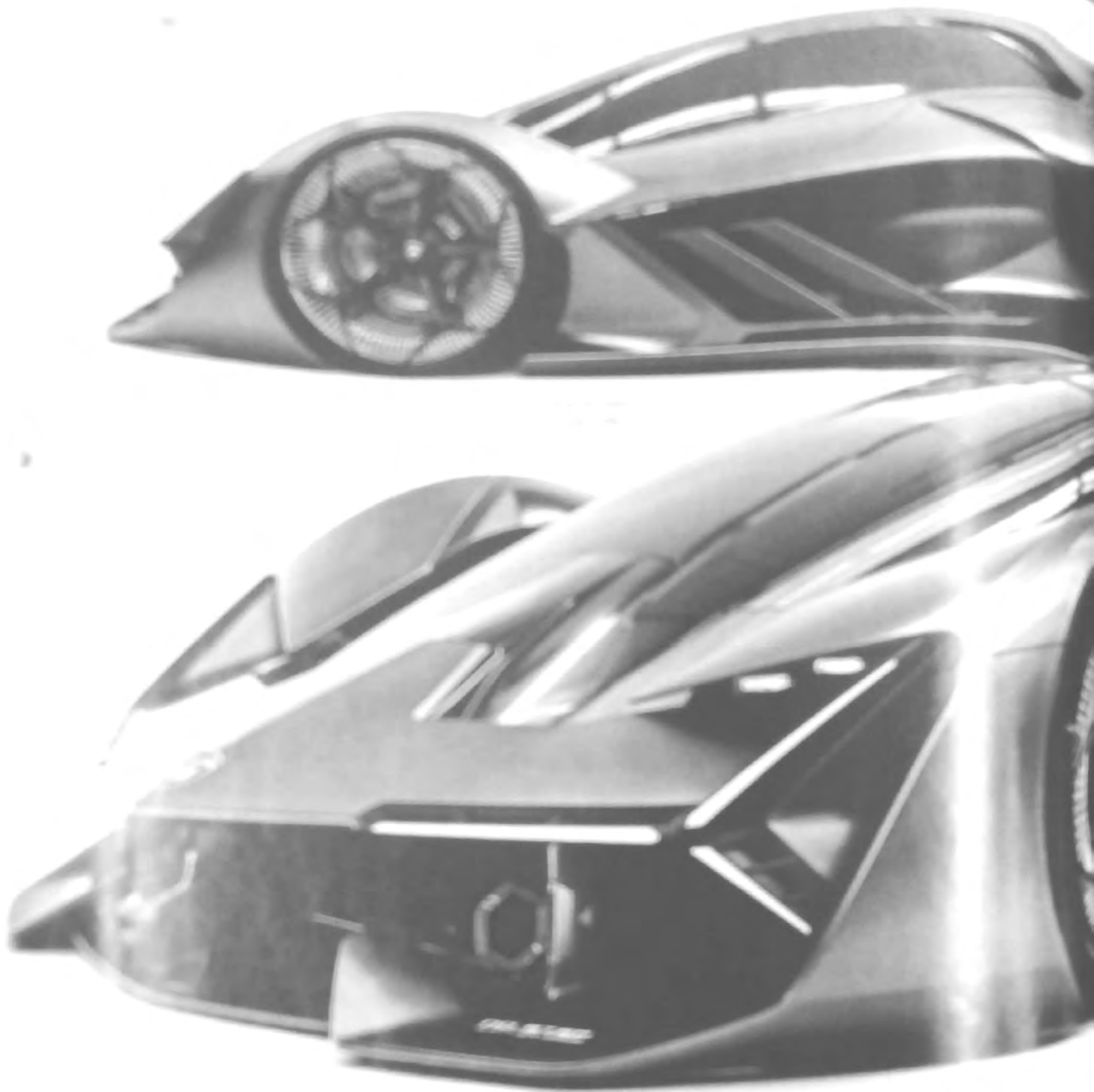
ESPECIFICACIONES

WATER MOTOR (MOTOR) 125 CC
CONSUMO: 100/140
POTENCIA: 10/11 CV
2.000 RPM
VELOCIDAD: 110/120 KM/H
TRANSMISIÓN: 5 VELOCIDADES



El motor de 125 cc es el más potente que se puede encontrar en una moto de este tipo. El motor de 125 cc es el más potente que se puede encontrar en una moto de este tipo.





LAMBORGHINI

MÁS ALLÁ DE LAS PILAS

El uso impávido de la tecnología por parte de Lamborghini se ve reflejado en las innovaciones de su nuevo concepto de vehículo. La Universidad de Navarra ha desarrollado un prototipo de vehículo eléctrico que se alimenta de la energía solar a través de paneles solares integrados en su diseño. Este vehículo puede alcanzar una velocidad de hasta 100 km/h y tiene una autonomía de hasta 100 km.

DOS

DEL PRÓXIMO PODRÁ CECANAR EL LAMBORGHINI
TRADUciendo el mundo físico a un mundo virtual
A UN CENTRO DE MANDO VIRTUAL CON UN
SINCRONIZADOR DE PROYECTOS QUE LE PERMITIRÁ
VOLAR POR LAS ALTOPIANAS DEL FUTURO
DISEÑANDO PRÓXIMAS PROYECCIONES ANTES DE
ABANDONAR EL MUNDO



71

Lamborghini ofrece al cliente un mundo virtual que le permite experimentar el mundo físico antes de abandonar el mundo. Este es el primer paso en el desarrollo de un nuevo modelo de negocio que permitirá a Lamborghini diseñar y desarrollar nuevos modelos de negocio que permitan al cliente experimentar el mundo físico antes de abandonar el mundo. Este es el primer paso en el desarrollo de un nuevo modelo de negocio que permitirá a Lamborghini diseñar y desarrollar nuevos modelos de negocio que permitan al cliente experimentar el mundo físico antes de abandonar el mundo.

El mundo virtual ofrece al cliente un mundo físico que le permite experimentar el mundo físico antes de abandonar el mundo. Este es el primer paso en el desarrollo de un nuevo modelo de negocio que permitirá a Lamborghini diseñar y desarrollar nuevos modelos de negocio que permitan al cliente experimentar el mundo físico antes de abandonar el mundo.

El mundo virtual ofrece al cliente un mundo físico que le permite experimentar el mundo físico antes de abandonar el mundo. Este es el primer paso en el desarrollo de un nuevo modelo de negocio que permitirá a Lamborghini diseñar y desarrollar nuevos modelos de negocio que permitan al cliente experimentar el mundo físico antes de abandonar el mundo.



...de la competencia que más se ha vendido a nivel mundial en el mundo con una producción de 1.5 millones de unidades en el momento de su lanzamiento y más de 1 millón de unidades en el mundo en el momento de su lanzamiento, más un millón de más... (esta última)



Onix Chevrolet



Onix Chevrolet

EL CHEVROLET ONIX

El Onix es un coche que ha revolucionado el mercado de los coches pequeños de Latinoamérica. Con una producción de 1.5 millones de unidades en el momento de su lanzamiento y más de 1 millón de unidades en el mundo en el momento de su lanzamiento, más un millón de más... (esta última)

LA VENTAJA

El Onix es un coche que ha revolucionado el mercado de los coches pequeños de Latinoamérica. Con una producción de 1.5 millones de unidades en el momento de su lanzamiento y más de 1 millón de unidades en el mundo en el momento de su lanzamiento, más un millón de más... (esta última)



LAND ROVER

El Land Rover es un coche que ha revolucionado el mercado de los coches pequeños de Latinoamérica. Con una producción de 1.5 millones de unidades en el momento de su lanzamiento y más de 1 millón de unidades en el mundo en el momento de su lanzamiento, más un millón de más... (esta última)

ERA, fue el primer coche de la historia de América Latina en ser producido en un país latinoamericano como Chile. Fue el primer coche producido en Chile en el momento de su lanzamiento y más de 1 millón de unidades en el mundo en el momento de su lanzamiento, más un millón de más... (esta última)

EL RANCHO ROVER es un coche que ha revolucionado el mercado de los coches pequeños de Latinoamérica. Con una producción de 1.5 millones de unidades en el momento de su lanzamiento y más de 1 millón de unidades en el mundo en el momento de su lanzamiento, más un millón de más... (esta última)

EL RANCHO ROVER es un coche que ha revolucionado el mercado de los coches pequeños de Latinoamérica. Con una producción de 1.5 millones de unidades en el momento de su lanzamiento y más de 1 millón de unidades en el mundo en el momento de su lanzamiento, más un millón de más... (esta última)

EL RANCHO ROVER es un coche que ha revolucionado el mercado de los coches pequeños de Latinoamérica. Con una producción de 1.5 millones de unidades en el momento de su lanzamiento y más de 1 millón de unidades en el mundo en el momento de su lanzamiento, más un millón de más... (esta última)

EL RANCHO ROVER es un coche que ha revolucionado el mercado de los coches pequeños de Latinoamérica. Con una producción de 1.5 millones de unidades en el momento de su lanzamiento y más de 1 millón de unidades en el mundo en el momento de su lanzamiento, más un millón de más... (esta última)

EL RANCHO ROVER es un coche que ha revolucionado el mercado de los coches pequeños de Latinoamérica. Con una producción de 1.5 millones de unidades en el momento de su lanzamiento y más de 1 millón de unidades en el mundo en el momento de su lanzamiento, más un millón de más... (esta última)

EL RANCHO ROVER es un coche que ha revolucionado el mercado de los coches pequeños de Latinoamérica. Con una producción de 1.5 millones de unidades en el momento de su lanzamiento y más de 1 millón de unidades en el mundo en el momento de su lanzamiento, más un millón de más... (esta última)

EL RANCHO ROVER es un coche que ha revolucionado el mercado de los coches pequeños de Latinoamérica. Con una producción de 1.5 millones de unidades en el momento de su lanzamiento y más de 1 millón de unidades en el mundo en el momento de su lanzamiento, más un millón de más... (esta última)

El Onix es un coche que ha revolucionado el mercado de los coches pequeños de Latinoamérica. Con una producción de 1.5 millones de unidades en el momento de su lanzamiento y más de 1 millón de unidades en el mundo en el momento de su lanzamiento, más un millón de más... (esta última)

MÁS MODERACIÓN

Tengo un Renault Scenic 1.6L 16 válvulas, mecánico, con 130.000 kilómetros, modelo 2005. Recomiendo hacer un manejo alegre del motor, acostumbro adelantar vehículos en 80-90 km/h cerca de las 6.000 revoluciones. Cuando me sobrepaso un poquito siento que el carro cortara el combustible; hago el cambio y sigo como si nada (no sé si este motor tiene un programa con limitador de revoluciones para protegerlo). Esta semana ejecuté la misma maniobra y al terminar de adelantar en esa revolución quedé totalmente sin potencia y varado. Está en el concesionario Renault, donde revisamos correa de repartición, bobinas y bujías, que están bien pero todavía no prende. ¿Será que se dañó una válvula, un balancín o un pistón o se quemó el sensor de posición del computador? Quiero una ayuda antes de que me digan que hay que abrir el motor.

Ricardo Galvis.

Seis mil ya es mucho para todos los días; 4.000 a 4.500 está bien. El motor tiene un corte electrónico de revoluciones a 6.000, por eso siente como si fallara y no sube más de rpm. Es normal y correcto eso. Ideas: Claro que la correa no puede ser, porque no tiene sino dos alternativas: o está en su sitio o se revienta y el motor no anda. Si el lector de rpm del motor o el captador de posición mecánico se notaría en ruidos y puede ver el tren de válvulas quitando la tapa. Haga una prueba de fugas de compresión en los cilindros de cada cilindro para ver las pérdidas. No de presión, sino de fugas, con la herramienta especial que hay para eso. Ahí sí muchas dudas. Si hay corriente, esa parte del computador va bien. Falta ver presiones y caudal de gasolina, regulador de presión y sensor de posición por componente.



UNA SEGUNDA OPINIÓN

Tengo un Spark 2010. Para la tecnomecánica, en un taller le hice alineación y sincronización. Después de salir del taller y paré en un semáforo, el carro se movió en neutro y en ocasiones se apaga andando. Desde hace dos meses se me dificulta arrancarlo por las mañanas; lo llevé al taller y lo escanearon, el diagnóstico fue bajas rpm. Según ellos, limpiaron el cuerpo de aceleración, ahora me dicen que calibraron el cuerpo de aceleración, ahora me dicen que con el tema de que debo cambiar el cuerpo de aceleración. Favor ayudar a este pobre usuario de las EPS. Tengo tanta confusión que no sé qué hacer.

Jairo Benavides.

Pues la única explicación es que la operación estuvo mal hecha, que dañaron algún componente o conexión. Bajas revoluciones es un síntoma de una lectura de la cantidad de giros por minuto del motor, pero según diagnóstico del problema, sino la consecuencia de una dificultad de flujo de aire, si estuviera tapado (tema bastante traído de los cabellos), estaría mejor antes de llevarlo al taller, pues esa tubería o el catalizador se puede cambiar de un momento para otro. La prueba es que ese supuesto arreglo no le resolvió el problema. Sugiero que antes de cambiar más cosas intente con otro taller para ver si le resuelve el problema.



EL ABUSO DE LAS FOTOMULTAS

Ya que estamos en época de elecciones, quisiera saber cuál es el político que tiene la real intención de tumbar las fotomultas, porque eso es enriquecimiento ilícito. Se me ocurrió la idea de conseguir un carro prestado para mi hermano de nacionalidad argentina que venía por primera vez a conocer nuestro país. Hicimos un viaje en tres carros hacia la costa. Pasando por Aguachica me hice acreedor a fotomultas por ir con exceso de velocidad, yendo a 37 km. ¡Qué desfachatez! Llenaron el país de velocidad máxima de 30, un absurdo cuyo efecto es sacar la plata al pueblo. ¿Para qué en la época de Uribe se promovió viajar por Colombia por tierra? Para enriquecer a los corruptos, como dijo mi hermano. Muy linda es Colombia, pero lástima que sea una tortura viajar con límites tan perversos, peajes cada 50 km, vías en mal estado e interrupciones. Colombia debería aprender de Brasil, donde saben sacar provecho del turismo, pero con tanto político tramposo, que se ven reflejados en estas trampas de velocidad, es pretender poner al país a andar a ritmo de bicicleta.

Édgar Fernández.



Las fotomultas no las tumbaron, pero sí se aprobó ya una ley que reglamenta la colocación de las cámaras, previas de los retenes, mecanismos de notificación, autorización de cada una por parte del Ministerio, estudio técnico de velocidades y muchos otros detalles, en especial el reparto del recaudo, que estaba en más del 70 por ciento para el dueño de la cámara. En el momento de esta respuesta no se conocía la reglamentación que el Ministerio debió expedir por haberse la ley el pasado 18 de enero, fecha a partir de la cual entraría ese nuevo régimen.

LO REPARE CAMBIELO

PRECIO
GRANDPRECIO



EL MOTOR QUE ESTA BUSCANDO Y SUS PARTES
MÉTODOS DE PAGO SERVICIO DE MANTENIMIENTO

AUMENTE LA PRODUCTIVIDAD DE SU BODEGA O TALLER

ELECTRICOS Y
MANUALES

HU-LIFT

EQUIPOS DE LEVANTAMIENTO DE CARGA



MONTACARGAS
PARA CANECAS
Capacidad Hasta
400 Kg

GRUAS
TELESCÓPICAS
Capacidad Hasta
2.000 Kg

MESAS DE CARGA
Capacidad Hasta 1.000 Kg

MESAS PARA MOTOS
Hasta 0.77 m.
Capacidad 500 Kg



ESTIBADORAS
ELECTRICAS
Capacidad Hasta
2.000 Kg



INNOVATION
WHEN YOU DRIVE

NISSAN MARCH ACTIVE. HECHO PARA EL CAOS.

Con equipamiento que convierte el caos en emoción.



Volante en aluminio, espejo retrovisor exterior calefactable y cámara de 3.6 megapíxeles.



Aire acondicionado.



Vidrios eléctricos 4.2*.

#DeCaosAEmoción



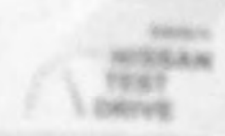
PRECIO

\$31'990.000

~~32'990.000~~ **\$1'000.000**

+ MATRICULA GRATIS*

Facebook icon | Twitter icon | Instagram icon | YouTube icon



NISSAN FINANCIERA S.A. - LINEA NACIONAL GRATUITA 01 8000 22888 / LINEA BUENOS AIRES 0220 2222 / www.nissan.com.ar

de 2012, mecáni-
rior le hacía los
eite cada 5.000
El último cambio de
50. Después de este
o a los 80.000
se continúe con
e puede cambiar
usando la misma
que motores no
o el mecánico
usado el 20W50,
adelante. ¿Qué es-
endo esos factores
lizarse progresiva-
diato en el próximo
lizar aceite a granel,
específico?

Juan Caicedo.

mas. 5.000 es una distancia
esco. Use el 20W50 hasta
granel, que sea en un sitio
te de los tarros, pero en em-
arato que cuando se compra
porque uno destaca el tarro y
omo y cuando quiera.

ACEITE MUY BRAVO

Tengo un Nissan Sentra 1995 con motor de 8 válvulas y carburador. El carro tiene 229.000 km y siempre he usado aceite 20W50. Hace un tiempo se le hizo el cambio de aceite y por recomendación de un familiar se le colocó aceite 25W50. Hice un viaje por carretera con mi familia y de regreso a Bogotá el carro comenzó a pasar todo el aceite y la consecuencia fue una reparación general. Quisiera saber si el cambio de aceite tuvo que ver con este problema del carro.

Wilman Muete.



El cambio de la viscosidad del aceite no tiene ninguna incidencia en su problema. Los dos aceites, cuando están calientes, son de la misma viscosidad 50. Lo que sucede a veces es que al cambiar de marca, los detergentes de los nuevos aceites son diferentes y más bravos, por lo cual remueven las costras y depósitos que han hecho las piezas al asentarse durante toda esa vida de trabajo y empiezan los consumos de aceite. Es un mal típico, por ejemplo, cuando se le aplica a un motor usado un aceite para diésel que es altamente detergente.

LUCES ENCEGUEDORAS

¿Quién autorizaría a tantos motociclistas a colocarles a sus vehículos tres luces blancas destellantes que enceguecen a cualquiera que se tope con esos aparatos? ¿Hay reglamentación al respecto? Porque ya es común que los motociclistas las usen sin ningún control.

Luis García.



De muchos años atrás, venimos insistiendo en que el Ministerio de Transporte y la Agencia de Seguridad Vial deben implementar los controles para remover todas las luces no reglamentarias, que están definidas precariamente en el Código de Tránsito. Por ejemplo, al pisar los frenos, solamente deben encender luces rojas de mayor intensidad que las de posición, pero nunca ser intermitentes, pues las únicas que deben serlo son las direccionales. No se pueden cubrir los stops ni las lámparas ni poner exploradoras por encima de la línea del bómper y solo deben encender con las luces medias. Tampoco pueden instalarse ledes de colores diferentes en el frente -como pasa con algunas flotas que parecen altares- ni usar licuadoras o cosas por el estilo, privativas de las ambulancias, carros de policía y bomberos. Tampoco son legales los estroboscópicos que ponen en los carros de escoltas o personajes. Las lámparas adicionales en las motos ahora son muy poderosas por el bajo consumo de los ledes, que permiten varias luces sin recargar el sistema eléctrico, y como quedan a la altura de los espejos de los carros son muy molestas y representan un peligro. Esto debería controlarse, pero desafortunadamente cualquier acción no parece preocupar a las autoridades.



**Este 2018 el SOAT
con Codensa
te sorprende
con más regalos**



Ponemos a tu alcance el SOAT para tu vehículo, págalo en efectivo, Crédito Fácil Codensa, tarjeta de crédito o débito y recibe un obsequio.

Este mes te entregamos un bono de regalo **Alfabeto**

[EQUIPADA PARA EL VIAJE DE TU VIDA]



COMPARA Y ELIGE



WHEELS • STEERING • GEAR • CAR

DESDE: **\$73.990.000**

CON BONO DE **\$3.000.000***

DODGE

www.dodge.com.co

EL
CIOS
S
MPO



16º FITB

FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO DE BOGOTÁ

Del 16 de marzo al 1º de abril



EL ARTE DE MORIR

COMPañIA:
PAOLO NANI Y
KRISTJÁN INGIMARSSON

PAÍS: DINAMARCA

Productor por
PARAMO y CONFIGURA



PLAER HT1947

RÁMATE
de ya

Exclusivo para
suscriptores
de EL TIEMPO
30%
de dto.
en 7 obras
de teatro

Consulta las obras seleccionadas y
adquiere tus boletas en el **593 63 08**
o ingresando a **www.clubvivamos.com**

eres socio?
A EL TIEMPO

Bogotá
0 990 (Nacional)
tu/suscripciones

Beneficios exclusivos para socios activos del Club Vivamos EL TIEMPO. Antes de realizar tu compra, visita nuestra página web www.clubvivamos.com o comunícate a nuestro call center Bogotá: (1) 426 6000 línea nacional: 01 8000 110 990 para conocer condiciones y restricciones. Aplica máximo 10 boletas por función por socio activo. El descuento no aplica sobre el servicio de TuBoleta. Consulta la disponibilidad de boletas por localidad y por función con el descuento del club ingresando a www.clubvivamos.com

AUTOMÁTICO F.E. FULL EQUIPO A.A. AIRE ACONDICIONADO T. TURBO
A DOB. DOBLE CABINA STD. STANDARD HB. HATCHBACK V. VÁLVULAS

LOS PRECIOS
ESTÁN SUJETOS A CAMBIOS
DURANTE EL TIEMPO DE
IMPRESIÓN DE LA REVISTA.
IGUALMENTE POR EFECTOS
DE LA LIQUIDACIÓN SEGÚN LA
TASA DE CAMBIO DE MONEDAS
EXTRANJERAS.

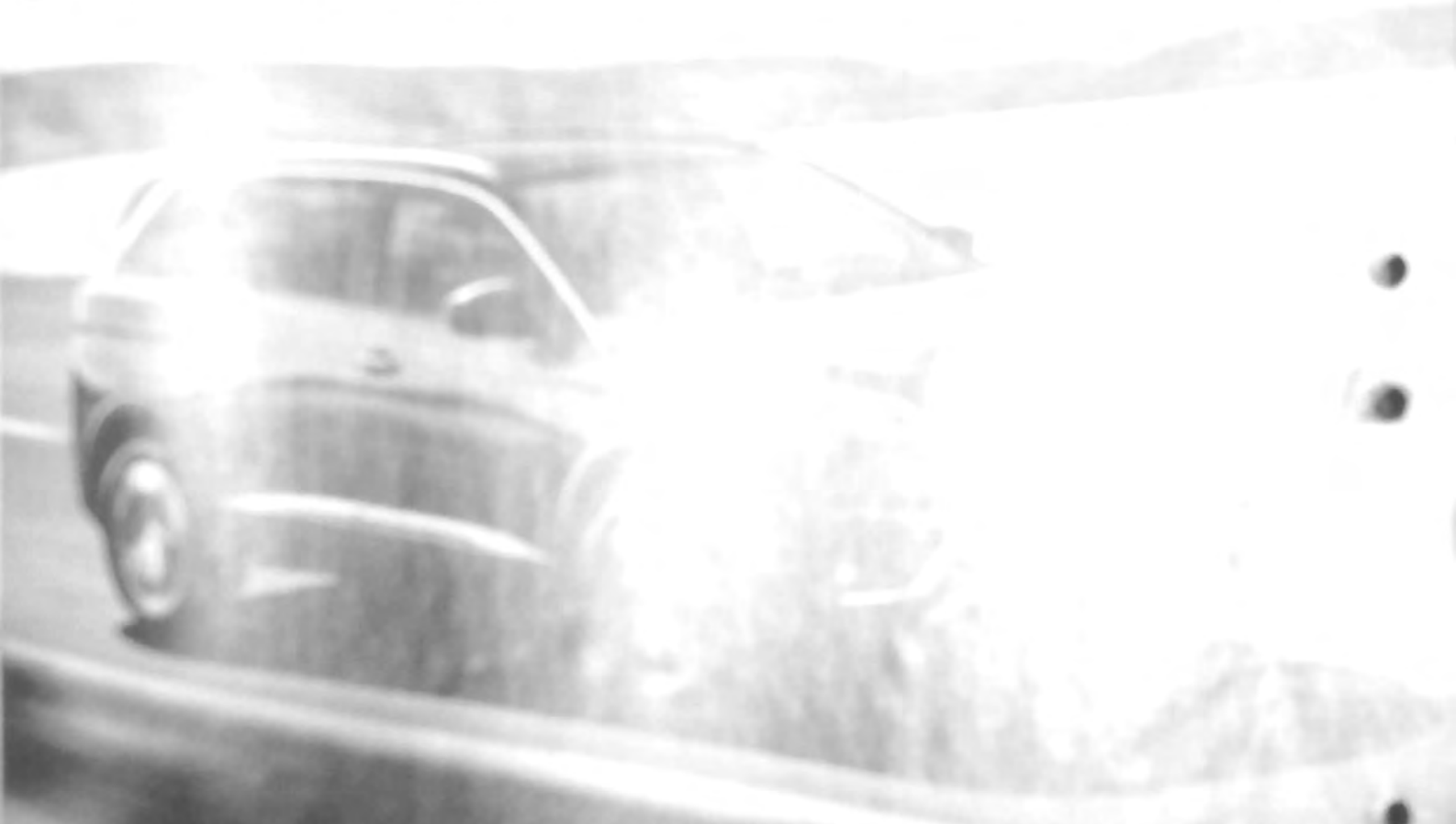
SAIL LT ABS	39.590.000
SAIL LTZ	42.710.000
SAIL SP1.4 LTZ F.E. SPORT	43.740.000
SONIC HB MCM LT	47.390.000
SONIC HB MCM LT AUT.	51.240.000
SONIC NB MCM LT	49.390.000
SONIC NB MCM LT AUT.	52.240.000
ONIX MCM LTZ	48.800.000
ONIX MCM LTZ AUT.	51.350.000
ONIX 1.4 ACTIVE	52.990.000
CRUZE NB LTZ AUT.	83.800.000
CRUZE NB LT AUT.	73.500.000
CRUZE HB LTZ AUT.	82.800.000
CAMARO SS SIX	197.390.000
CITROËN	
C-ELYSEE 1.6 FEEL	49.990.000
C-ELYSEE 1.6 SHINE	54.990.000
C-ELYSEE 1.6 SHINE AUT.	59.990.000
C3 1.6 FEEL	57.990.000
C3 1.6 FEEL AUT.	62.990.000
C4 1.2 CACTUS SHINE	69.990.000
C4 1.2 CACTUS SHINE AUT.	74.990.000
C4 HB SHINE 1.2 AUT.	78.990.000
DS3 1.2 PURETECH AUT.	82.990.000
DS3 1.6 VTI	69.990.000
DS3 1.6 PERFORMANCE	93.990.000
FIAT	
UNO WAY	39.900.000

CIVIC EXL 1.5 T	115.990.000
ACCORD EXLN	129.990.000
HYUNDAI	
EON LIMITED	33.490.000
I20 ADVANCE	45.990.000
I20 PREMIUM	48.990.000
ACCENT PREMIUM	45.990.000
ACCENT NB PREMIUM AUT.	50.990.000
ELANTRA PREMIUM 1AB	57.990.000
ELANTRA PREMIUM 1AB AUT.	61.990.000
VELOSTER PREMIUM	64.990.000
VELOSTER PREMIUM AUT.	67.990.000
VELOSTER T AUT.	81.990.000
JAGUAR	
XE PURE 2.0 T	141.990.000
XE R-SPORT 2.0 T	150.595.000
XF PURE 2.0 T	159.350.000
XF R-SPORT 2.0 T	174.643.000
XJ R-SPORT 3.0 V6	385.384.000
F-TYPE 3.0 V6 CABRID	300.000.000
F-TYPE 3.0 V6 COUPE	294.367.000
KIA	
XLINE 1.25	44.176.000
XLINE 1.25 AUT.	47.884.000
ALL NEW PICANTO 1.0	32.950.000
ALL NEW PICANTO 1.25	38.100.000
ALL NEW PICANTO 1.25 AUT.	41.807.000
RIO RF 1.25 NB	

MAZDA 2 SPORT 1.5 GRAND TOURING	54.950.000
MAZDA 2 SPORT 1.5 GRAND TOURING AUT.	57.450.000
MAZDA 3 SEDÁN 2.0 PRIME	57.900.000
MAZDA 3 SEDÁN 2.0 PRIME AUT.	60.800.000
MAZDA 3 SEDÁN 2.0 TOURING	63.050.000
MAZDA 3 SEDÁN 2.0 TOURING AUT.	65.800.000
MAZDA 3 SPORT 2.0 TOURING AUT.	65.900.000
MAZDA 3 SEDÁN 2.0 AUT GRAND TOURING	76.450.000
MAZDA 3 SPORT 2.0 AUT GRAND TOURING	76.600.000
MAZDA 3 SEDÁN 2.0 AUT GRAND TOURING LX	81.750.000
MAZDA 3 SPORT 2.0 AUT GRAND TOURING LX	81.900.000
MAZDA 6 2.5 GRAND TOURING LX AUT.	106.850.000
MX-5 2.0 AUT	112.950.000
MERCEDES BENZ	
A 200 URBAN	110.900.000
A 250 SPORT	143.300.000
A 45 AMG 4MATIC	200.600.000
CLA 180 URBAN	119.900.000
CLA 45 AMG 4MATIC	207.800.000
C180 AVANGARDE	135.500.000
C 200 EXCLUSIVO	147.900.000
C 250 AMG LINE	167.900.000
C 200 COUPE	160.700.000

NUEVA SUV - 7 PUESTOS PEUGEOT 5008

ENTRADA A LA NUEVA SUV



PRECIO
\$117.990.000*

GRANDE INTERIOR
CARRUJOS FULL LEATHER
MOTOR TURBO



PEUGEOT

MOTION & EMOTION



Nuevos

LOS PRECIOS ESTÁN SUJETOS A CAMBIOS DURANTE EL TIEMPO DE IMPRESIÓN DE LA REVISTA, IGUALMENTE, POR EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN SEGÚN LA TASA DE CAMBIO DE MONEDAS EXTRANJERAS.

MEC. MECÁNICO AUT. AUTOMÁTICO F.E. FULL EQUIPO A.A. AIRE ACONDICIONADO T. TURBO D.H. DIRECCIÓN HIDRÁULICA DOB. DOBLE CABINA STD. STANDARD HB. HATCHBACK V. VÁLVULAS

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes MURANO, KICKS SENSE, KICKS ADVANCE, etc.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes PEUGEOT 2008 1.6 ACTIVE VTI, etc.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes PORSCHE MACAN, MACAN S DIESEL, etc.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes RENAULT KOLEOS ZEN, KOLEOS INTENS, etc.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes SEAT ATECA STYLE, ATECA STYLE PLUS.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes SKODA YETI OUTDOOR AMBITION 1.6 MPI AUT.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes SSANGYONG REXTON W LUXURY 2.0 F.E. DIESEL 4X4, etc.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes SUBARU FORESTER 2.0 CVT, FORESTER 2.0 XT 1, etc.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes SUZUKI S-CROSS 2WD, S-CROSS 2WD AUT, etc.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes TOYOTA RAV4 STREET 2.0 4X2 AUT, RAV4 XROAD 2.0 4X4 AUT, etc.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes VOLKSWAGEN CROSSFOX 1.6, CROSSFOX 1.6 ASG, etc.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes VOLVO XC 90 T5 AWD DRIVE-E SUMMUM, XC 90 T6 AWD R-DESIGN, etc.

VANS PASAJEROS

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes BAIC MZ40 VAN 7 PAS 1.2 F.E., MZ45 VAN 11 PAS 1.2 F.E., etc.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes CHANGAN MINIVAN PASAJEROS CONFORT, VAN STAR 7.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes CHANGHE FREEDOM VAN 12L A.A. 7/11PAS.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes CHERY VAN Y380 PASS 1.2 D.H. A.A., VANPASS 2 1.5 D.H. A.A.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes CHEVROLET N300 MOVE PASAJEROS 1.2 ABS AIRBAG, N300 MOVE PASAJEROS 1.2 PLUS.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes CHRYSLER TOWN & COUNTRY TOURING.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes DFSK VAN K075 X9 1.2, GLORY 7PAS A.A., C37 PAS X 7 1.5, C37 PAS X 9 1.5.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes FAW MINIVAN PASAJEROS.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes FOTON MINI VAN PASAJEROS.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes HONDA OODYSEE EXL AUT.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes IVECO MICROBUS DAILY 45S17 ESPECIAL 14P, MICROBUS DAILY 50C17 ESPECIAL 19P.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes JAC MPV REFINE 1.9 9 PAS SERV. ESP, SUNRAY 17-C E III SERV. ESPECIAL.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes JINBEI H2L MICROBUS 16P.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes KENBO FRIEND 7 PAS ESPECIAL.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes LIFAN FOSION VAN PASAJERO 6-1 PUBLICO, FOSION VAN PASAJERO 7-1.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes MAXUS LWB MR COMMUTER 17P, LWB MR COMMUTER 16P.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes MERCEDES-BENZ SPRINTER 415 CDI PANEL, VITO TOURER 114 CDI 8-1, VITO PANEL 114 CDI.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes RENAULT MASTER VITRADO, MASTER 16-C, MASTER 18-C.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes SHINERAI VAN PASAJEROS A.A.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes SUZUKI ERTIGA 1.4 GL, ERTIGA 1.4 GL AUT.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes VOLKSWAGEN TRANSPORTER T6 2.0 4X2 8+1 PAS, TRANSPORTER T6 2.0 4MOTION 8+1 PAS.

PICK UPS 4X2 / 4X4

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes CHANGAN PICKUP ENERGY, CHASIS ENERGY.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes CHANGHE FREEDOM CAB SENCILLA 1.0, FREEDOM CAB SENCILLA 1.4 A.A., FREEDOM DOB CAB 1.4 A.A.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes CHERY YDX1 1.1 PICK UP BASICO.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes CHEVROLET D-MAX CS 2.5 DIESEL 4X2 A.A., D-MAX CS 2.5 DIESEL 4X4 A.A., D-MAX DOB CAB 2.5 DIESEL 4X2 A.A., D-MAX DOB CAB 2.5 DIESEL 4X4 A.A., D-MAX DOB CAB 2.5 DIESEL 4X4 F.E., COLORADO 1TZ 4X4 2.8 DSL.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes DFSK PICK UP 1.0 ECO, CHASIS ECO 2.7 ABS, C31 CHASIS ABS, C31 PICKUP ABS, V22 DOB CAB.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes FIAT STRADA WORKING, STRADA TREKKING, STRADA ADVENTURE.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes FORD RANGER XLS, RANGER LIMITED AUT.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes FOTON MINI TRUCK 1036 CARGO E V A.A., MINI TRUCK 1036 CHASIS E V A.A., MINI TRUCK DOB CAB A.A., TUNLAND 2037 4X4 F.E., TUNLAND 2037 4X2 F.E.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes GREAT WALL WINGLE 5 2.2 4X2 CHASIS, WINGLE 5 2.2 4X2 5T DOB CAB GASOLINA, WINGLE SPORT 4X2 SE DC, WINGLE SPORT 4X4 SE DC, WINGLE 5 SPORT 4X2 DIESEL 2.0, WINGLE 5 SPORT 4X4 DIESEL 2.0.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes HONDA PILOT RIDGELINE EXLN 4WD.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes JMC VIGUS DIESEL 4X2 DOB CAB LX, VIGUS DIESEL 4X4 DOB CAB LX, TIGER 5 4X2 DOB CAB, TIGER 5 4X2 CHASIS, TIGER 7 4X4 DOB CAB DIESEL.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes LIFAN FOISON DURA TRUCK CABINA SENCILLA, FOISON DURA TRUCK CABINA SENCILLA A CHASIS, SEASON DURA TRUCK DOB CAB, SEASON DURA TRUCK DOB CAB CHASIS.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes MAHINDRA PIK UP DOB CAB 4X4 F.E. DIESEL.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes MAZDA BT-50 PROFESSIONAL 3.2 4X4 DIESEL, BT-50 PROFESSIONAL 3.2 4X4 DIESEL AUT.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes MITSUBISHI L200 GLS SPORTERO, L200 GLS SPORTERO AUT, L200 GLX, L200 GLX PLUS, L200 GLX F.E.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes NISSAN NP300 FRONTIER 2.5 CHASIS 4X2, NP300 FRONTIER 2.5 PICK UP 4X2, NP300 FRONTIER 2.5 DOB D.H. 4X2, NP300 FRONTIER 2.5 CHASIS 4X2 DIESEL, NP300 FRONTIER 2.5 DOB 4X2 DIESEL, NP300 FRONTIER CHASIS 4X4, NP300 FRONTIER PICK UP 4X4, NP300 FRONTIER 2.5 TURBODIESEL, NP300 FRONTIER 2.5 XE TURBODIESEL, NP300 FRONTIER 2.5 LE TURBODIESEL, NP300 FRONTIER 2.5 LE TURBODIESEL AUT.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes RAM 2500 LARAMIE TECHO.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes 2500 LARAMIE.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes RENAULT DUSTER DRDCH EXPRESSION 4X2 BVM, DUSTER DRDCH DYNAMIQUE 4X2 BVM, ALASKAN ZEN 4X4, ALASKAN INTENS 4X4 AUT.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes SHINERAI MINI TRUCK A.A.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes SSANGYONG ACTYON SPORTS 2.0 F.E. 4X4, ACTYON SPORTS 2.0 F.E. 4X4 AUT PTS.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes TOYOTA HILUX DC 4X4 DIESEL, HILUX DC 4X4 GASOLINA, HILUX DC 4X4 DIESEL 2.8 AUT.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes VOLKSWAGEN SAVEIRO CAB SEN 1.6, SAVEIRO PLUS 1.6, AMAROK TRENDLINE T 2.0 4X4 CAB SEN CHASIS, AMAROK TRENDLINE T 2.0 4X4 CAB SEN PLATON.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes AMAROK TRENDLINE T 2.0 4X4 DOB CAB PLATON.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes AMAROK HIGHLINE 2.0 4X4 AUT DOB CAB PLATON.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes AMAROK HIGHLINE EXTREME V6 3.0 4X4 AUT DOB CAB PLATON.

UTILITARIOS

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes AGRALE CHASIS MA 8.7, CHASIS MA 9.6, CHASIS MA 11.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes BAIC MZ45 VAN CARGO 1.2 A.A.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes CHANGAN MINIVAN CARGO.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes CHERY VANCARGO 2 1.5, VAN Y380 CARGO.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes CHEVROLET NHR EIV, NHR DOB CAB EIV, NHR MWB EIV, NHR LWB EIV, NHR EIV, NHR EIV, FRR EIV, FTR EIV, FVR SWB EIV, FVR LWB EIV, FVZ SWB EIV, FVZ LWB EIV, NKR MICROBUS EIV, NPR MINIBUS TA EIV, FRR EIV BUS, LW13 EIV, LW13 EIV, LW13 EIV, NQR BUSETON ES, N300 MAX CARGO 1.2 2AIRBAG ABS, N300 MAX CARGO 1.2 2AIRBAG ABS PLUS.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes CITROEN JUMPY VU CARGO 2.0 HDI, BERLINGO CARGA LARGA 1.6 HDI.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes DFSK VAN CARGO 1.0, VAN CARGO 1.2 X055, C35 CARGO 1.5.

Table with 2 columns: Model Name and Price. Includes DONG FENG CAMION R 2500 A.A., CAMION R3300 E IV A.A., CAMION C4000 E IV, CAMION C4700 E IV CAB SENCILLA, CAMION C4700 E IV CAB EXTENDIDA.

ESTRENA CITROËN EN 2018 CON PRECIOS DE 2017



2 AÑOS MANTENIMIENTO
INCLUIDO*

CITROËN
C3

DESDE **\$53.990.000****

CITROËN
C-Elysée

DESDE **\$43.990.000****

CITROËN
C4 Cactus

DESDE **\$58.990.000****



INSPIRED BY YOU

Los corresponden a C3 Shine MT 2018, C-Elysée Shine MT 2018 y C4 Cactus Shine MT 2018. Los rines de 17" del Citroën C3 son opcionales.
El mantenimiento preventivo según programa de mantenimiento Citroën incluido para C-Elysée por 2 años o 20.000 kms (lo que ocurra primero).
El precio oficial de mantenimiento de la marca. No incluye piezas de desgaste ni otros precios u operaciones que no están incluidas en el precio del 1 de abril de 2017 y materiales desde el 1 de Mayo de 2017. **Precio corresponde a C3 Feel MT 2018, precio incluye bono de descuento de \$3.000.000.
***Precio aplica para Citroën C-Elysée Feel MT 2018, precio incluye bono de descuento de \$3.000.000.
****Precio corresponde a C4 Cactus Shine MT 2018, precio incluye bono de descuento de \$3.000.000. Precios y bonos aplican hasta el 29 de Mayo de 2018, o hasta agotar existencias.



Línea Nacional 018000 112 898
Línea Bogotá 491 8518
Celular 350 318 9888



citroen.com.co





CHANGAN

¡AHORA SÍ!

LA CAMIONETA QUE HA SOÑADO
AL PRECIO QUE QUIERE

NUEVA CAMIONETA CS15 FULL EQUIPO

\$44'990.000



CONECTADA
POR DONDE LA MIRE

CONEC PLUS

Avanzado sistema de navegación y entretenimiento. Cámara y sensores de seguridad.

CÓMODA
POR DONDE LA MIRE

Cajonera en tres niveles. Amplio y confortable espacio interior. Total con capacidad de 500 kg.

TECNOLÓGICA
POR DONDE LA MIRE

Asistencia de arranque en pendiente.

SEGURA
POR DONDE LA MIRE

4 airbags para protección frontal y lateral. Completo y moderno sistema de frenos ABS BOSCH® nueva generación.

www.changan.com.co

Changan Colombia Oficial ChanganCol Changancolombia Changan Colombia

Línea Nacional: 01 8000 423 818 - Bogotá: 486 6872 - VITRINAS: BOGOTÁ Av. Boyacá 774 esquina • Cl. 13 N. 68B-10 • Centro Automotriz La Serranía Cl. 57 N. 41A-08 Sur • Restrepo Av. Cl. 14 N. 13A-38 Sur • MEDELLÍN Cl. 45A N. 31-78 • BARRANQUILLA Barrio Alto Prado Cl. 54 N. 50-00 • Vía 40 N. 72-60 • CALI Av. Paseo Ancho N. 40-80 • Cl. 34N N. 281-59 Antigua Rumibombina • PEREIRA Av. 30 de agosto N. 54-51 • ARMENIA Av. 19 N. 18N-45 • PASTO Cl. 1 N. 36-16, Avda. Vial. El precio y el equipamiento correspondiente a la versión Luxury. Incluye con IVA incluido. Desde del 1 al 26 de febrero de 2018.

DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE EXCLUSIVO PARA COLOMBIA
COMAUTOMOTRIZ
UNA COMPAÑÍA DEL GRUPO
YARDÍ 57 AÑOS

ANOS
o 100.000 KM
GARANTIA

2 FORMAS DE VIVIR LA EMOCIÓN NUEVAS CAMIONETAS JAC

Porque una verdadera SUV está a la altura de cualquier camino



ro acondicionado automático • Mayor capacidad de carga
sensores de parqueo adelante y atrás • Encendido de motor



• Carrocería bitono • Cámara de reversa
• 4 parlantes y 2 Tweeters



JAC S2 SUV LX

\$47.990.000

Motor 1.5L

VISÍTANOS Y CONÓCELAS. ENCUENTRA TU VITRINA MÁS CERCANA EN WWW.JACMOTORS.COM.CO



Puntos de deformación programada



Control electrónico de estabilidad (ESC)



AHC - Asistente de arranque en pendiente



Frenos ABS + EBD



Ajuste de altura en luces exteriores



Sistema de monitoreo de presión de neumáticos (TPMS)



Para mayor información comunícale al

01-8000-185393



precio sugerido de transacción: \$47.990.000 aplica solo para referencia JACS2LX (HFC7151EAV) año/modelo 2018. El precio sugerido de transacción de \$54.990.000 aplica solo para referencia GRANDJACS3 (HFC7161MV) año/modelo 2018. Las imágenes son meramente ilustrativas. Las imágenes de producto son de referencia para ambientación fotográfica y pueden variar con respecto a las versiones disponibles en Colombia. Para mayor información visite su concesionario más cercano, contacte a su asesor o ingrese a www.jacmotors.com.co. Precios válidos hasta febrero 28 de 2018. *RUNT 2017.

SEÑOR

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No 2014-0253

DEMANDANTE: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.

DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

AMADOR RIAÑO LEON, obrado en mi calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando practicados el embargo, secuestro y en firme la sentencia de seguir adelante la ejecución, presento a usted el avalúo del vehículo automotor Marca HYUNDAI Línea. VELOSTER Modelo: 2013, embargado y secuestrado dentro del proceso. (Adjunto copia informal de la página de publicación especial).

Por lo anterior solicito se fije fecha para el remate del bien.

Del señor Juez,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 FEB 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 025-2014-00253

Primero: Se ordena a la Oficina de Ejecución que informe al Despacho lo pertinente en torno a la entrega del oficio No. 2427 de 30 de enero de 2018 (fl 122).

Segundo: De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del C G del P., se le corre traslado a la demandada, por el termino de diez (10) días avalúo del vehículo de placas BXW - 993, objeto de cautela (fl 123 a 124), embargado y secuestrado de propiedad de la parte demandada.

Vencido el plazo, ingrese el expediente al Despacho.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

<p align="center"><u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</u></p> <p>Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2018</p> <p>Por anotación en estado No. 25 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Estado a las 8:00 am</p> <p>Secretario</p> <p align="center"> JAIRO FERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

17 AGO 2018

Observaciones

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

02 MAR 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (a) Secretario (a) _____

[Large handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 025-2014-0253
Demandante: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S.
Demandado: ÓSCAR ARMANDO ROCHA RODRÍGUEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Teniendo en cuenta que el avalúo del vehículo de placas **BXW-993** de propiedad de la parte ejecutada *no fue objeto de reparo*, se imparte aprobación.

Por otro lado, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto de 13 de febrero de 2018 (fl. 125).

Notifíquese,


 MARTHA JANETH VERA GARAVITO
 JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</p> <p>Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2018.</p> <p>Por anotación en estado No. 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fundado a las 8:00 am.</p> <p>Secretario:</p> <p></p> <p>AIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>
--



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1

Guía No. RN895770618CO

Fecha de Envío: 02/02/2018
08:38:01

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 250.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 9204607

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - PO TELEGRAFIA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: KR 7 14 23 PISO 1 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES SAS Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: KR 123 13 21 FONTIBON Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
02/02/2018 08:38 AM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
02/02/2018 03:26 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
03/02/2018 04:35 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
05/02/2018 03:36 PM	CTP.CENTRO A	Envío no entregado	
06/02/2018 03:08 PM	CTP.CENTRO A	Entregado	
06/02/2018 05:17 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
CERTIFICADO NACIONAL FRANQUIA				RN895770618CO	
Centro Operativo:	PO TELEGRAFIA	Fecha Admisión:	02/02/2018 08:38:01		
Orden de servicio:	8204607	Fecha Aprox. Entrega:	05/02/2018		
1111 578	Remitente:		Causal Devoluciones:		1111 629
	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - PO TELEGRAFIA		<input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		
Dirección: KR 7 14 23 PISO 1		NIT/C.G.T.: 800093816		<input type="checkbox"/> RA C2 <input type="checkbox"/> RA A2 <input type="checkbox"/> RA A1 <input type="checkbox"/> RA A0 <input type="checkbox"/> RA C1 <input type="checkbox"/> RA C0 <input type="checkbox"/> RA C3 <input type="checkbox"/> RA C4 <input type="checkbox"/> RA C5 <input type="checkbox"/> RA C6 <input type="checkbox"/> RA C7 <input type="checkbox"/> RA C8 <input type="checkbox"/> RA C9 <input type="checkbox"/> RA CA <input type="checkbox"/> RA CB <input type="checkbox"/> RA CC <input type="checkbox"/> RA CD <input type="checkbox"/> RA CE <input type="checkbox"/> RA CF <input type="checkbox"/> RA CG <input type="checkbox"/> RA CH <input type="checkbox"/> RA CI <input type="checkbox"/> RA CJ <input type="checkbox"/> RA CK <input type="checkbox"/> RA CL <input type="checkbox"/> RA CM <input type="checkbox"/> RA CN <input type="checkbox"/> RA CO <input type="checkbox"/> RA CP <input type="checkbox"/> RA CQ <input type="checkbox"/> RA CR <input type="checkbox"/> RA CS <input type="checkbox"/> RA CT <input type="checkbox"/> RA CU <input type="checkbox"/> RA CV <input type="checkbox"/> RA CW <input type="checkbox"/> RA CX <input type="checkbox"/> RA CY <input type="checkbox"/> RA CZ	
Referencia:		Teléfono:		Firma nombre y/o sello de quien no constituye el remitente:	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		X <i>Jorena Cordox</i> C.C. <i>311694689</i>	
Nombre/ Razón Social: PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES SAS		Código Postal: 110121000		Fecha de entrega: <i>05/02/18</i> Distribuidor: <i>980</i> C.C.: <i>1040</i> Gestión de entrega: <i>065278</i> <i>Javier Benavides</i> C.C. 80.761.802	
Dirección: KR 123 13 21 FONTIBON		Código Postal: 110921004		Observaciones del cliente: <i>Pedidos piden A21</i>	
Tel:		Código Operativo: 1111578			
Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.			
Valores Destinatario: Peso Físico(grams): 250 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 250 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Digo Contener: <i>Pedidos piden A21</i>			
		Observaciones del cliente:			
				 11116291111578RN895770618CO	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
(JUZGADO ORIGEN VEINTICINCO (825) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0253

DEMANDANTE: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADOS: OSCAR ARMANDO ROCHA

AMADOR RIAÑO LEON, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando alcance al auto de fecha 22 de agosto de 2018 en el cual *no fue objeto de reparo* el avalúo del vehículo, me permito solicitar a este Honorable Despacho fije fecha de diligencia de REMATE del vehículo de placas BXW - 993 de propiedad de la parte ejecutada.

Lo anterior en virtud de mi interés por asistir a la diligencia.

Atentamente,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.

lb

JF 22
32801 5-JUN-'19 9:23

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

5292-18-23



República de Colombia
Ramal Administrativo - Público
Código de
Entidad: 100.000.000
ENTIDAD: 10

06 JUN 2019

06

Al Señor del Señor (s) _____

Obra: _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 025-2014-0253
Demandante: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S.
Demandado: ÓSCAR ARMANDO ROCHA RODRÍGUEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 129), se **SEÑALA** la hora de las **09:00AM**, del día **4** de **JULIO** del año **2019**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo de placas **BXW-993**, de propiedad de del ejecutado, el cual se encuentra legalmente embargado (fl. 119), secuestrado (fls. 104 a 105) y avaluado (fls. 123 a 124).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 12 DE JUNIO DE 2019
Por anotación en estado N°. 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE

SEÑOR
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
(JUZGADO ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
E. S. D.

1 folio
UTP
6072-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
34988 27 JUN 19 09:12:43

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0253
DEMANDANTE: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

AMADOR RIAÑO LEON, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente a su Honorable Despacho se sirva programar nueva fecha para la diligencia de REMATE que está dispuesta para el próximo 04 de julio a las 09:00 am, la anterior solicitud se efectúa en razón a que la publicación no salió a tiempo y por ende no se cumple con el requisito del artículo 450 del Código General del Proceso.

Quedo atento a cualquier requerimiento de su parte.

Atentamente,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.
lb



Consejo Superior de la Judicatura

10

República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

02 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

132



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 025-2014-0253
Demandante: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S.
Demandado: ÓSCAR ARMANDO ROCHA RODRÍGUEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 131), se **SEÑALA NUEVAMENTE** la hora de las 2 Pm, del día 29 de AGOSTO del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo de placas **BXW-993**, de propiedad de del ejecutado, el cual se encuentra legalmente embargado (fl. 119), secuestrado (fls. 104 a 105) y avaluado (fls. 123 a 124).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 08 DE JULIO DE 2019
Por anotación en estado N° 116 de esta (copia) fue notificado, tanto anterior, firmado a las 8:00 a.m.
Socorro.

Udo Treder
VELIS Y ALI TRADERO ALMESTRE

COPIA

Riaño & Asociados S.A.S
Consultoría Legal

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI
Bogotá D.C.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 07-06-2019 10:05
8002019ER9740-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: PERSONA NATURAL/PIANO AMADOR
DESTINO: OFICINA DE USUO Y MERCADERO DE INFORMACION/BOZZI
ASUNTO: SI INFORMACION E BIENES INMUEBLES A NIVEL NACIONAL
OBS:

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política

AMADOR RIAÑO LEÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

HECHOS

1. Se inició acción judicial ante la Jurisdicción Ordinaria contra las personas abajo relacionadas, quienes están en calidad de demandados, en virtud de ello se han solicitado diferentes medidas cautelares con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los mismos.
2. A fin de agotar lo dispuesto en el Código General del Proceso en su artículo 43 numeral 4 y artículo 78 numeral 10 se eleva petición ante esta Institución.

PETICIÓN

1. Solicitamos se nos sirva informar si las personas relacionadas en el siguiente cuadro poseen bienes inmuebles a nivel nacional, de ser así, se nos comunique los números de matrícula inmobiliaria de estos y los municipios donde se encuentran.

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
José Beltrán Yate	80.215.919 de Bogotá D.C.
Aida Faride León	52.791.378 de Bogotá D.C.
María Ariza Velasco	37.820.919 de Bogotá D.C.
Oscar Rocha Rodríguez	11.439.112 de Facatativá
Carlos Navarro García	88.136.225 de Barrancabermeja

NOTIFICACIÓN

Correo electrónico: amar12@hotmail.com
Dirección de correspondencia: Carrera 13 No 32 - 93 Torre 3 Oficina 615 Bogotá D.C.

Cordialmente,


AMADOR RIAÑO LEON
C.C 79.264.359 de Bogotá
T.P 118.991 del C.S de la J.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

1650/

Bogotá

Doctor:

AMADOR RIAÑO LEON

Abogado

Riaño & Asociados S.A.S

Carrera 13 No 32 – 93 Torre 3 Ofc. 615 EDF. Baviera

amar12@hotmail.com

Bogotá

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 12-06-2019 11:47

Al Contestar Cite Nr.:8002019EE8019-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd2327 - OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION

DESTINO: PERSONA JURIDICA/AMADOR RIAÑO LEON

ASUNTO: E/R TA A OFICIO 2019ER9740

OBS: VARIOS. RAD. JAIRO C.

ASUNTO: Solicitud Información de Bienes Inmuebles

Apreciado doctor Riaño León:

En atención a su solicitud, recibida en esta oficina el 07 de junio del 2019, donde solicita información predial de los señores JOSE BELTRAN YATE identificado con la CC No 80,215.919, AIDA FARIDE LEON con CC No 52.791.378 y otros..., le informo que el Instituto puede suministrar información catastral que contenga "datos personales" exclusivamente a quien acredite ser propietario o poseedor de inmuebles, a terceros debidamente autorizados o al juzgado que esté llevando el proceso si este existe, en estricto cumplimiento de la sentencia T-729 del 5 de septiembre de 2002 proferida por la H. Corte Constitucional, con el fin de preservar el Derecho de Hábeas Data reconocido constitucionalmente (Artículo 15 C.N.).

También le informo que de acuerdo a la resolución No 412 del 26 de marzo del 2019 expedida por el IGAC "por la cual se establece una directriz para la expedición de los certificados **catastrales con fines judiciales**" la cual modifica el artículo 4 de la resolución No 260 del 2019, que contiene regulaciones sobre las **personas habilitadas** para solicitar los certificados catastrales, la resolución No 412 en su artículo 1 Resuelve que "El certificado catastral se podrá expedir a toda persona que manifieste interés en obtenerlo respecto del inmueble que el peticionario **identifique y tenga como finalidad cumplir con un requisito establecido en la ley, para iniciar un proceso judicial o intervenir en actuación de esta misma índole.**

En cumplimiento del Artículo 1º Del Acuerdo No. 16 de Agosto 3 de 1994, expedido por el Consejo Directivo, todos los productos y servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC se cobrarán según los precios fijados por la Dirección General mediante resolución,

El Instituto Geográfico emite un certificado que demuestra que no se posee propiedad y tiene un costo por persona de \$13.691 incluido IVA, según lo establecido en la Resolución No. 260 del 22 de febrero de 2019, emanada de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; la parte interesada con documento de identidad o con autorización del propietario de los bienes.

Para la adquisición del certificado catastral lo puede hacer en las oficinas que el Instituto tiene a nivel nacional, consultando la página www.igac.gov.co, pestaña "nuestra entidad" la cual despliega un menú donde encuentra un enlace que se llama "Oficinas de Atención al Ciudadano" que muestra las oficinas por departamento donde puede ordenar su certificado previa cancelación de su valor. También lo puede adquirir por internet ingresando a la página www.igac.gov.co, hipervínculo "trámites y servicios" opción "trámites" tema "Certificado Catastral" siguiendo las indicaciones que allí se mencionan.



El certificado se puede adquirir:

- Personalmente presentando el documento de identidad
- Con autorización expresa a una tercera persona adjuntando fotocopia del documento de identidad
- Por solicitud del el Juzgado que lleve el respectivo proceso.

Igualmente me permito precisar que el referido Certificado Catastral no sirve para demostrar la titularidad de derecho de dominio, ya que el registro de la propiedad inmueble del país corresponde a Superintendencia de Notarios de Registro, a través de sus oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

No está dentro de las funciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consignadas en el decreto 2113 de 1992, el registro de propiedades.

Por otra parte, el artículo 42 de la resolución 070 de 2011 dice, "Efecto jurídico de la inscripción catastral: la inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

La información de los catastros de Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín y el catastro Departamental de Antioquia debe ser solicitada directamente, ya que estas oficinas son descentralizadas.

Cordialmente,

ORLANDO BUITRAGO ROPERO
Coordinador GIT Comercialización Márketing y CIG

Elaboró: Tatiana Contreras, Contratista GIT Comercialización, marketing y CIG
Rad.ER9740 07-06- 2019

SEÑOR
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
(JUZGADO ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
E. S. D.

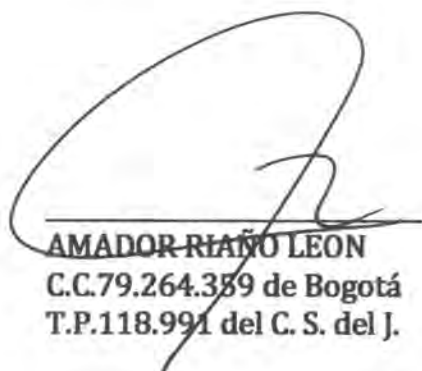
REF: PROCESO No. 2014 - 0253
DEMANDANTE: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

7389-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
30 JUL 19 PM 3:15

AMADOR RIAÑO LEON, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 numeral 4 del Código General de Proceso se elevó solicitud ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI a través del derecho de petición radicado el 07 de junio del 2019¹, sin embargo dicho requerimiento fue rechazado por la entidad en virtud de la resolución No. 412 artículo 1 el cual resuelve que "El certificado catastral se podrá expedir a toda persona que manifieste interés en obtenerlo respecto del inmueble que el peticionario identifique y tenga como finalidad cumplir con un requisito establecido en la ley, para iniciar un proceso judicial o intervenir en actuación de esta misma índole." El certificado se puede adquirir: 1. Personalmente presentando el documento de identidad. 2. Con autorización expresa a una tercera persona adjuntando fotocopia del documento de identidad. 3. Por solicitud del Juzgado que lleve el respectivo proceso."²

Teniendo en cuenta lo anterior y acreditando que efectivamente se requirió a la entidad solicito se sirva OFICIAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI para que este proceda a informar sobre los bienes inmuebles propiedad del demandado con el propósito de solicitar las medidas cautelares pertinentes.

Señor Juez,



AMADOR RIAÑO LEON
C.C.79.264.389 de Bogotá
T.P.118.991 del C. S. del J.

¹ Allego copia del Derecho de petición radicado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

² Allego copia de la comunicación Nr 8002019EE8019-O1-F:1-A:0 emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Cámara de Escucha Civil
Mecánica de Bogotá D.C.
E. SALAS DE DESPACHO

31 JUL 2019

Al comparecer de Salas a las 11:00 am

Ocho mil novecientos

EI (la) Secretario (a)

(Handwritten signature)

136



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 025-2014-00253
Demandante: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
Demandado: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a lo solicitado por el apoderado de la sociedad ejecutante, y como quiera que este adelanto el trámite pertinente, es procedente acceder a lo peticionado en escrito militante a folio 135 de la presente encuadernación, por tanto, el Juzgado

DECRETA:

PRIMERO: ORDENAR al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI para que informe a este estrado judicial, que bienes inmuebles son de propiedad del demandado OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: LIBRAR comunicación a la entidad en mención, en los términos que antecede.

Notifíquese,

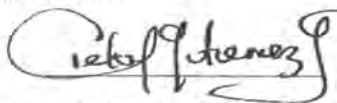

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE AGOSTO DE 2019

Por anotación en estado N°. 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIPRIÓ JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

19
2019 07 11

137

SEÑOR
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
(JUZGADO ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0253
DEMANDANTE: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS: OSCAR ARMANDO ROCHA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

41515 9-AUG-19 9:26

AMADOR RIAÑO LEON, actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente a este Honorable Despacho se sirva programar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE la cual está programada para el día 29 de agosto de 2019 a las 02:00 pm, se eleva la anterior petición en razón a que la sociedad demandante no ha suministrado los recursos económicos para efectuar las publicaciones y certificados previstos en el artículo 450 Código General del Proceso.

Quedo atento a cualquier requerimiento de su parte.

Atentamente,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.

lb

RECIBIDO AREA
REMATES
Fecha: 14 **AUG 2019**
Firma: [Handwritten Signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 AGO 2019

Al despacho de Señora Jueza:

Observaciones: _____

El (la) Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 AUG 2019

Radicación: 025-2014-00253
Demandante: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
Demandado: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a lo solicitado por el profesional de derecho ejecutante mediante escrito que antecede, y en vista que se cumplen los presupuesto consagrados en el artículo 450 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR NUEVAMENTE a la hora de las (02:00 pm), del día 23 de SEPTIEMBRE del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo de propiedad de la parte ejecutada identificado con placa No. **BXW-993**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fl. 10), secuestrado (fls. 134 y 135) y avaluado (fls. 123, 124 y 126).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del Estatuto vigente.

TERCERO: ADVERTIR al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,

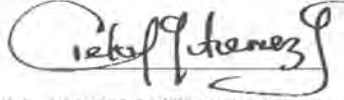
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 21 DE AGOSTO DE 2019

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CARLO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



690164-1-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
<https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 08 de septiembre de 2019 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE - EL JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 33 Edificio Hernando Morales Molina, HACE SABER QUE: En el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA instaurado por HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S EN LIQUIDACION, Nit 900.415.783-5 contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ c.c. 11.439.112 con RADICACIÓN No. 2014-0253 se fijó diligencia de REMATE de los derechos al 100% que posee el demandado sobre el bien mueble el día 23 de septiembre del año 2019 a las 02:00 pm. El bien a rematar se trata de un vehículo de placas BXW-993, clase de vehículo: AUTOMOVIL, marca HYUNDAI, línea: VELOSTER, modelo 2013, tipo servicio PARTICULAR, color VERDE MANZANA, Número de motor G4FGCU973717, Número del chasis KMHTC61CADU109217, tipo carrocería HATCH BACK, combustible GASOLINA. El bien mueble fue avaluado por la suma de \$42'000.000 M/CTE, y el secuestre que lo tiene bajo su custodia es HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S EN LIQUIDACION - NESTOR ACUÑA QUINTANA, puede ubicarse en la AVENIDA No. 100 - 59 BOGOTÁ D.C. y en el teléfono celular 3214518841. LICITACIÓN: La subasta iniciara a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% (\$29'400.000 M/CTE) del avalúo dado al bien y postor hábil el que consigne el 40% (\$16'800.000 M/CTE) en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, téngase en cuenta que para tales efectos la postura debe presentarse en sobre cerrado. Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 Código General del Proceso.

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: <https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los DIEZ (10) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) con destino al interesado

Emperatriz Cabeza
ASUNTOS LEGALES

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2

PRIMERA PÁGINA ECONOMICO, EMPRESARIAL Y FINANCIERO DE COLOMBIA • COLOMBIA EN EL MUNDO • SAN GONZALO DE AVILA • LA VECINDAD • EL MUNDO DE LOS DEPORTES • EL MUNDO DE LOS DEPORTES • EL MUNDO DE LOS DEPORTES • EL MUNDO DE LOS DEPORTES

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1728

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE ROSAL CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : BXW993	CARROCERIA : HATCH BACK	REGRABADO:N
CLASE : AUTOMOVIL	MOTOR : G4FGCU973717	REGRABADO:N
SERVICIO : PARTICULAR	CHASIS : KMHTC61CADU109217	REGRABADO:N
MARCA : HYUNDAI	SERIE : KMHTC61CADU109217	REGRABADO:N
LINEA : VELOSTER	MODELO : 2013	
COLOR : VERDE MANZANA	VIN :	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 11/27/2012	IMPORTACION : 882012000120978	
CAPACIDAD : TON: 0.0 PAS: 4	ADUANA : CALI	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 1591	

PROPIETARIOS

OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON				12/06/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION				02/03/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION				01/05/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION				09/28/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION				09/18/2019			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE A FAVOR DE HYUNDAI CREDITOS S.A.S	1	12/06/2012	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20140253	HYUNDAI CEDRITOS SAS Y OSCAR ROCHA	2042	07/21/2014	25	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

-ELABORO: IVETHE SERRANO.

SE EXPIDE EN ROSAL

EL 18/09/2019

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1728

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE ROSAL
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: BXW993	CARROCERIA	: HATCH BACK	REGRABADO:	: N
CLASE	: AUTOMOVIL	MOTOR	: G4FGCU973717	REGRABADO:	: N
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: KMHTC61CADU109217	REGRABADO:	: N
MARCA	: HYUNDAI	SERIE	: KMHTC61CADU109217		
LINEA	: VELOSTER	MODELO	: 2013		
COLOR	: VERDE MANZANA	VIN	:		
ACTA	:	MANIFIESTO	:		
FECHA/DOCUM	: 11/27/2012	IMPORTACION	: 882012000120978		
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: CALI		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 1591		
		PAS:	: 4		

LADY CONSTANZA SARMIENTO ROMERO

ADMINISTRADOR ROSAL

SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
(JUZGADO ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

9398-2019

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0253

DEMANDANTE: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADOS: OSCAR ARMANDO ROCHA

37638 19SEP'19 PM 3:06

AMADOR RIAÑO LEON, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 450 del Código General de Proceso me permito allegar a este Operador Judicial el certificado de tradición del vehículo y la publicación del aviso de remate efectuada 08 de septiembre de 2019 en el diario La República. Lo anterior con el propósito de llevar acabo la diligencia de remate.

Atentamente,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.
lb



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-025-2014-00253-00 de HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S. contra OSCAR ARMANDO ROCHA RODRÍGUEZ.

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien mueble (vehículo), el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. La Suscrita Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las tres de la tarde (03:00 P.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.


En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;



MARTHA JANETH VERA GARAVITO

La Secretaria,



CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

14X

SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
(JUZGADO ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

E. S. D.

JUZGADO CIVIL N.º PAL

9889-158-011

50790 1-OCT-19 15:21

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0253

DEMANDANTE: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADOS: OSCAR ARMANDO ROCHA

Dep. de
1 folio
letra

AMADOR RIAÑO LEON, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a este Honorable Despacho se sirva programar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo BXW-993, lo anterior teniendo en cuenta que la diligencia que estaba prevista para el lunes 23 de septiembre de 2019 fue declarada DESIERTA dado que no comparecieron postores a la misma.

De igual manera me permito allegar a este Operador Judicial el avalúo actualizado y ajustado sobre el valor del vehículo¹ el cual cuenta con las siguientes características marca HYUNDAI línea VELOSTER modelo 2013 puertas 4, relacionamos ante usted esta nuevo AVALUO en razón a que el anterior fue presentado con auto del 22 de agosto de 2.018, es decir cuenta con más de un año de expedición, así mismo elevo dicha solicitud previendo que la licitación no sea declarada desierta nuevamente por falta de postores. En virtud de lo anterior me permito citar el artículo 457 del Código General del Proceso, el cual reza:

"Repetición del remate y remate desierto.- Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior. Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera."

Así las cosas, solicito respetuosamente se corra traslado del nuevo avalúo (artículo 444 No. 2) y posteriormente se fije nueva fecha para el remate del bien. Quedo atento a cualquier requerimiento de su parte.

Atentamente,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.

¹Adjunto copia informal del AVALUO VEHICULO, publicación especial.

OF. EJEC. CIVIL

BOGOTÁ - D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 07 OCT 2019

Al despacho del señor (a) Jefe RAJ
Observaciones
El Jefe Secretaría (a)

[Handwritten signature]



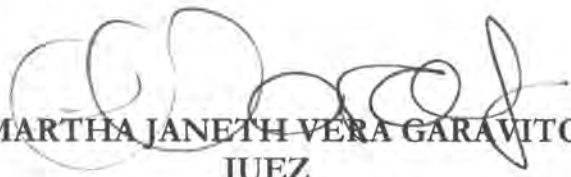
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 025-2014-0253
Demandante: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S.
Demandado: ÓSCAR ARMANDO ROCHA RODRÍGUEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 144), previamente a decidir lo que enderecho corresponda, se le pone de presente al *profesional del derecho*, que en el expediente *no reposa el avalúo del vehículo de placas BXW-993*, al que hace alusión.

Notifíquese,

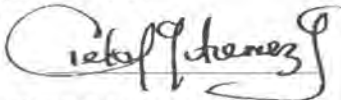

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 DE OCTUBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CHELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Volver al listado > Carros, Motos y Otros > Carros y Camionetas > Hyundai > Veloster



+8



2013 - 75.000 km

Hyundai Veloster 1600 Cc Mt Abs Aa 2013

\$ 32.900.000

Preguntar

Información del concesionario

Nombre
Demil26332

Teléfono
Ver teléfono

Ubicación del vehículo
Rincon De Fuente - Bogotá - Bogotá D.C.
Ver sus vehículos

Ficha técnica

Marca	Modelo	Modelo
Hyundai	Veloster	HYUNDAI VELOSTER 1600 CC MT ABS AA 2013
Año	Kilómetros	Transmisión
2013	75.000 km	4
Tipo de combustible	Motor	
Gasolina	MKU618	

Servicios Relacionados



Comparte ahora tu Hyundai con tu crédito Santander Digital desde 0.29%

148

149

RIAÑO / & ASOCIADOS
Consultoría legal
Cobro de cartera

SEÑOR
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
(JUZGADO ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0253
DEMANDANTE: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS: OSCAR ARMANDO ROCHA

DE EJEC. CIVIL M. PAL.

50791-11-OCT-19-15-21

AMADOR RIAÑO LEON, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a este Honorable Despacho se sirva programar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo BXW-993, lo anterior teniendo en cuenta que la diligencia que estaba prevista para el lunes 23 de septiembre de 2019 fue declarada DESIERTA dado que no comparecieron postores a la misma.

De igual manera me permito allegar a este Operador Judicial el avalúo actualizado y ajustado sobre el valor del vehículo¹ el cual cuenta con las siguientes características marca HYUNDAI línea VELOSTER modelo 2013 puertas 4, relacionamos ante usted esta nuevo AVALUO en razón a que el anterior fue presentado con auto del 22 de agosto de 2018, es decir cuenta con más de un año de expedición, así mismo elevo dicha solicitud previendo que la licitación no sea declarada desierta nuevamente por falta de postores. En virtud de lo anterior me permito citar el artículo 457 del

SEÑOR
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
(JUZGADO ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
E. S. D.

REFERENCIA: No. 2014 - 0253
PROCESO. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS: OSCAR ARMANDO ROCHA

3F-letra
Jemperej
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
10277-31-11
87665 16-OCT-'19 18:16

AMADOR RIAÑO LEON, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando alcance al auto de 09 de octubre de 2019 me permito allegar a este Honorable Despacho el AVALÚO¹ mentado en el memorial radicado el 01 de octubre de los corrientes. En el mismo sentido me permito manifestar respetuosamente que el escrito al cual hago alusión fue presentado con el respectivo avalúo tal se evidencia en la copia adjunta a este memorial en el cual la secretaria de la Oficina de Ejecución de Sentencias especifica la recepción de (2) folios². Así las cosas le solicito comedidamente a este Operador Judicial proceda a correr traslado del nuevo avalúo según lo dispuesto en el artículo 444 Numeral 2 y posteriormente fije nueva fecha para el remate del bien mueble de placas BXW-993. Quedo atento a cualquier requerimiento.

Atentamente,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.
lb

¹ Adjunto copia del AVALÚO DEL VEHÍCULO, publicación especial.

² Adjunto copia del memorial radicado el 01 de octubre de 2019



*Cancillería Superior
de la Judicatura*

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN RESPUESTA AL DESPACHO

09 21 OCT 2019

Al despacho del Sr. Jefe Judicial

Señor Jefe

En (la) (del) (de) (de) (de)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 025-2014-00253
Demandante: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
Demandado: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ
Proceso: Ejecutivo Singular

El apoderado de la entidad ejecutante presenta actualización del avalúo del vehículo objeto de cautela de propiedad del demandado identificado con placa No. **BXW-993**, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 457 del Código General del Proceso, sin embargo, verificado los presupuestos ordenados en el numeral 5º del artículo 444 del estatuto vigente, la documental aportada por el togado actor no es una publicación especializada para determinar un valor real y general de los respectivos automotores, por tanto, el juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: NO DAR trámite al avalúo presentado por el profesional de derecho demandante, como quiera que no cumple con las exigencias establecida en la citada norma, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 25 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N.º 190 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

17 fu 150
LETRA.
SIBELISA

SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
(JUZGADO ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

E. S. D.

10883-2019-95-11

53670 31-OCT-19 12:39

REFERENCIA: No. 2014 - 0253

PROCESO. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADOS: OSCAR ARMANDO ROCHA

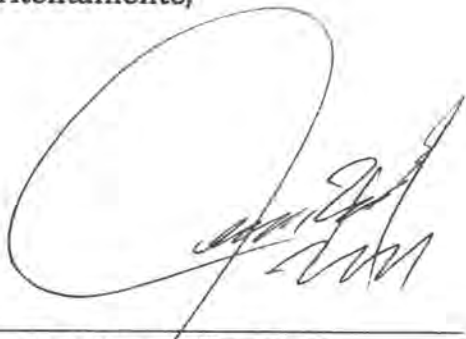
OF. EJEC. CIVIL N. PAL

AMADOR RIAÑO LEON, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando alcance al auto de fecha 24 de octubre de 2019 me permito solicitar a este Honorable Despacho se sirva aclarar porque motivo estima que el avalúo presentado a través del memorial radicado con fecha 16 de octubre de los corrientes no cumple con los requisitos establecidos en la norma. Lo anterior teniendo en cuenta que de la página especializada en vehículos TUCARRO.COM fue extraído el primer avalúo presentado a través del memorial de 8 de febrero de 2018 mismo sobre el cual este Operador Judicial impartió aprobación por medio del auto de 22 de agosto de 2018. En atención a lo anterior y en aras de confrontar lo descrito anteriormente me permito citar el numeral 5° del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual reza:

"Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva."

Así las cosas y teniendo en cuenta que el avalúo presentado cumple con los requisitos establecidos en la norma solicito se corra traslado del avalúo presentado y posteriormente se fije nueva fecha para el remate del bien.

Atentamente,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.

lb

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 100 AL DESPACHO

U9 06 NOV 2019

A) despacho del Sr. Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
Observaciones _____
El (la) secretario (a) _____



157

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

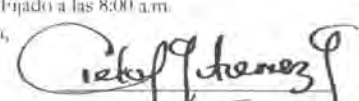
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 025-2014-0253
Demandante: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S.
Demandado: ÓSCAR ARMANDO ROCHA RODRÍGUEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora (fl. 150), le pone de presente al *profesional del derecho*, que de la revisión simple del expediente, se vislumbra que el avalúo aprobado mediante providencia de 13 de febrero de 2018 (fl. 125), fue *el que figura en publicación especializada*, en este caso la *REVISTA MOTOR* (fl. 123), y no el de *TUCARRO.COM*, como lo pretende hacer valer el abogado, el cual por demás, es una página web especializada en la comercialización de vehículos, que nada tiene que ver con lo normado por el artículo 444 del del Código General del Proceso. *Por tanto deberá estarse a lo allí dispuesto.*

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 14 DE NOVIEMBRE DE 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 202 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria,</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.</p>
--

SEÑOR
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
(JUZGADO ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
E. S. D.

REFERENCIA: No. 2014 - 0253
PROCESO. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS: OSCAR ARMANDO ROCHA

ASUNTO: PRESENTACIÓN AVALÚO ACTUALIZADO Y SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE

AMADOR RIAÑO LEON, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando alcance al auto de fecha 13 de noviembre de 2019 me permito allegar a este Honorable Despacho el AVALÚO ACTUALIZADO y AJUSTADO¹ sobre el valor del vehículo de placas BXW-993 marca HYUNDAI línea VELOSTER, cabe mencionar que el automotor en cuestión se encuentra debidamente embargado y secuestrado. Así las cosas solicito respetuosamente se corra traslado del nuevo avalúo según lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del proceso y posteriormente se fije nueva fecha para el remate del bien mueble. Lo anterior teniendo en cuenta que la diligencia que estaba prevista para el lunes 23 de septiembre de 2019 fue declarada DESIERTA dado que no comparecieron postores a la misma.

Atentamente,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.
lb

NATALIA CHINCHILLA	weblochi
F	2
U	ETIC
RADICADO	
12121-52-11	

66205 10-DEC-'19 10:30

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

¹ Adjunto copia del AVALÚO DE LA REVISTA MOTOR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 11 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



148

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 025-2014-0253
Demandante: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S.
Demandado: ÓSCAR ARMANDO ROCHA RODRÍGUEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 152 a 153), de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del vehículo de placas **BXW-993** de su propiedad, allegado por la parte actora, el cual se encuentra embargado y secuestrado, *así:*

Placa	Valor (2019)
BXW-993	\$31'700.000

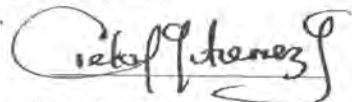
Notifíquese,



MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 DE DICIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. 226 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



CHELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Consejo Municipal
de Bogotá

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Selección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Escribir en AL DESPACHO

09 24 ENE 2020

Al Sr. Secretario del Señor (a) Jefe (a)

Ostentado por

El (a) secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 025-2014-0253
Demandante: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S.
Demandado: ÓSCAR ARMANDO ROCHA RODRÍGUEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el avalúo del vehículo de placas **BXW-993**, de propiedad de la parte ejecutada *no fue objeto de reparo*.

Notifíquese,



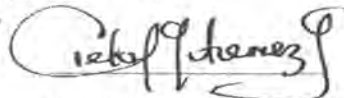
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 DE ENERO DE 2020

Por anotación en estado N°. 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ.

SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
(JUZGADO ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

E. S. D.

REFERENCIA: No. 2014 - 0253
PROCESO. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS: OSCAR ARMANDO ROCHA

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE

AMADOR RIAÑO LEON, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dando alcance al auto de fecha 27 de enero del 2020 en el cual *no fue objeto de reparo el avalúo* el vehículo de placas BXW-993, me permito solicitar a este Honorable Despacho imparta aprobación del avalúo y posteriormente fije fecha para la **DILIGENCIA DE REMATE** del vehículo en mención propiedad de la parte ejecutada. Lo anterior teniendo en cuenta que el automotor se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Atentamente,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.
lb

NATALIA CHINCHILLA	W. Rocha
F	11
U	11
RADICADO	
700-71-11	

73702 30-JAN-20 11:05

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 EMPRESA AL DESPACHO

09 04 FEB 2020

Al señor Jefe de Oficina (a) _____
 El señor Jefe de Oficina (a) _____
 El (la) Secretario (a) _____





137

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 025-2014-0253
Demandante: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S.
Demandado: ÓSCAR ARMANDO ROCHA RODRÍGUEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 136), se **SEÑALA** la hora de las 9AM, del día 3 de MARZO de 2020, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo de placas **BXW-993**, de propiedad de la parte ejecutada, que se encuentra legalmente embargado (fl. 10), secuestrado (fls. 134 a 135) y avaluado (fl. 154).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,

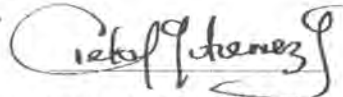

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 7 DE FEBRERO DE 2020

Por anotación en estado N° 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CHELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

2177-2020
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
139

SEÑOR
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
(JUZGADO ORIGEN VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
E. S. D.

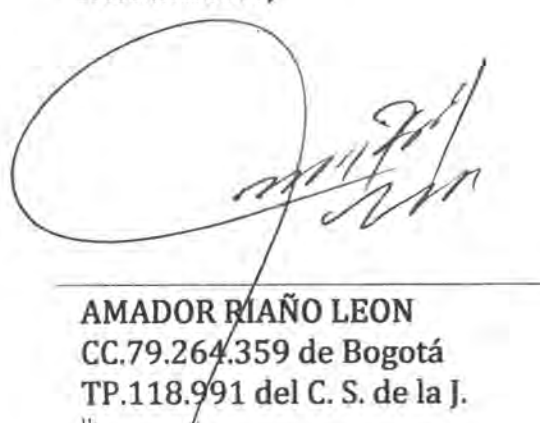
JF R

41444 4 APR 20 PM 3:55

REFERENCIA: No. 2014 - 0253
PROCESO. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: HYUNDAI CRÉDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS: OSCAR ARMANDO ROCHA

AMADOR RIAÑO LEON, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a este Honorable Despacho se sirva programar fecha para la diligencia de REMATE, la anterior petición se eleva en razón a que publicación no salió a tiempo y por ende no se cumple con el requisito establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Atentamente,



AMADOR RIAÑO LEON
CC.79.264.359 de Bogotá
TP.118.991 del C. S. de la J.
lb



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Tribunal de Resolución Civil
Manizales, Colombia D.C.
SECRETARÍA DE DESPACHO

11 MAR 2020

Alcaldano de San José _____
Oscar Rodríguez _____
El Jefe de Despacho _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-025-2014-00253-00 de HYUNDAI CREDITOS S.A.S. EN LIQUIDACION contra OSCAR ARMANDO ROCHA

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), hora y fecha fijada previamente mediante auto del seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate de los bienes muebles debidamente embargados, secuestrados y avaluados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición correspondiente al bien objeto de remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 025-2014-00253
Demandante: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
Demandado: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ
Proceso: Ejecutivo Singular

Encontrándose el presente asunto al despacho para señalar fecha de remate, en vista de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 decretada por el Gobierno Nacional, circunstancia de público conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 14 del Acuerdo PCSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual prevé que:

"Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea." (subrayado por el despacho)

Seria del caso, atender a lo solicitado por la parte actora y señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes objeto de medida cautelar, si no fuera porque, aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos), así como, el respectivo protocolo de bioseguridad que permita lograr dicho cometido, por siguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada que, una vez se adelanten los trámites tendientes al protocolo para llevar a cabo las diligencias de remate por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se señalara la respectiva fecha de licitación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por anotación en estado N.º 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a55c0932b41efac80a021f80d9d7c8dc959fee5085fead03c6bf5c2def0908e

Documento generado en 09/11/2020 01:05:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Unidad en la diversidad

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRAL AL DESPACHO

08

17 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 025-2014-00253
Demandante: HYUNDAI CREDITOS S.A.S.
Demandado: OSCAR ARMANDO ROCHA RODRIGUEZ
Proceso: Ejecutivo Mixto

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo actor en escrito militante a folio 139, como quiera que ya se establecieron los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR a la hora de las **(09:30 A.M.)**, del día **Quince (15)** del mes **JUNIO** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo de propiedad del ejecutado identificado con placa No. **BXW-993**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fl. 19), captura (fls. 48-49), secuestrado (fls. 134-135) y avaluado (fls. 152-155).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTczYzRkMDYrM2M4ZS00MmViLTThiYWMiNGViMTM+NTE2OWI2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2270f07764-ed72-43d1-a0e0-1e98c83f5e02%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

4.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvLA80GN9Y65mQFZi13%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

4.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

4.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**



Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53902c6e74503ac5f6c623d71fdc416a0d8365e40c240da575dad0847c7d654

Documento generado en 24/03/2021 02:40:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

3